COLEGIO MAYOR DE SAN CLEMENTE DE LOS ESPAÑOLES DE BOLONIA.

FVNDADO

POR EL EMINENTmo SEñOR D. GIL DE ALBORNOZ, Obiſpo Sabinenſe, Arzobiſpo de Toledo, Cardenal de la Santa Igleſia Romana, y Legado General de Italia.

ESTABLECIDO

EN LO MATERIAL DE SV FABRICA, Y FORMAL DE SVS Conſtituciones en vn Lapidario Precioſo, que en Firmiſsimas Piedras ſe afianza ſu conſervacion.

Y DELINEADO

POR EL DOCT. DON SALVADOR SILVESTRE DE VELASCO Y Herrera, Presbytero Ciego, Canonigo, que fue, de la Inſigne Igleſia Colegial de S. Salvador de Sevilla, y Prothonotario Apoſtolico.

Mandado imprimir en forma de carta por el miſmo Colegio Mayor, en vtilidad de los ſeñores Eſtudiantes virtuoſos de Eſpaña, Pretendientes de ſu Iluſtriſsima Veca.

Ann. 1714.

IN BOLOGNA:
Per PIER MARIA MONTI, nel Anno di 1714.

Vidit D. Thomas Franciſcus Rotarius Clericus Regularis S. Pauli, & in Metropolitana Bononiæ Penitentiariæ, pro Eminentiſsimo, & Reverendiſsimo D. D. Iacobo Cardinali Boncompagno Archiepiſcopo, & Principe.

Imprimatur.

Io: Franciſcus Abbas Canonici Peranzonus I.V.D. Prothonotarius Apoſtolicus, & Curiæ Archiepiſcopalis Bononiæ in ſpiritualibus, & temporalibus Vicarius Generalis.

Vidit Fr. Ioannes Antonius Valle, Ordinis Predicatorum, Sacræ Theologiæ Lector, à Secretis Rmi. P. Inquiſitoris Bononiæ.

Imprimatur.

Magiſter Fr. Iordanus Vignali, Ordinis P. N. S. Dominici, Vicarius S. Officij Inquiſitionis Bononiæ.

Aprobacion de los señores Doctores D. Juan del Rosal, y Vargas, Cathedratico de Sagrada Theologia. Y D. Miguel Joseph de Porras, Professor de Sacros Canones en la Vniversidad de Bolonia, en forma de carta à los señores Estudiantes de España.

DE orden, y comission del Illmo Sr. Rector, y Colegio Mayor de S. Clemente de Bolonia, hemos visto vn Diseño, que nos propone el Sr Dr. D. Salvador Silvestre de Velasco, nuestro benemerito Concolega, en la Historia desta Santa Casa, Vida de nuestro Fundador, y Señor, santos y loables Estatutos, y memoria de los dignissimos Alumnos, que en èl florecieron. Y aunque nos pudiera escusar, para no dar nuestro parecer, el afecto de Compatriotas; pues el Sr D. Salvador tiene su nobilissima escendencia, y origen en Cordova, y Sevilla, donde nosotros tenemos el nuestro, puede tanto vn superior precepto que obedientes, registramos sus clausulas, engarzadas en preciosas Piedras, en que viò nuestra veneracion el *hoc opus, hic labor*, (1) y en cada vna funda ingeniosos primores del Arte, y Artifice, que las colocò. (2) Divide el Autor su Obra en tres partes: En la primera nos propone la admirable vida, y valerosas proezas de nuestro Fundador, y señor, aplicadas à las doze Piedras, que al Sacerdote Aaron mandò Dios por el 28. del Exod. gravar en las Vestiduras Sacerdotales, con tanta propriedad, que, dando al Sagrado Texto la inteligencia literal, parece estaba prevenido à las Dignidades que obtuvo su Eminencia, siendo Sabio en las Escuelas, Vigilante en sus Prelacias, Consejero del Sr. Rey D. Alfonso XI. y Piadoso con el Summo Pontifice Vrbano V. recuperandole à su antiguo Solio Romano, cuyas virtudes compara el Autor à la Sabiduria de Neron, Vigilancia de Argos, Consejo de Caton, y Piedad de Eneas, como virtudes dignas de alabanza, por averlas dictado la razon natural, y no de imitacion, cuya aplicacion vemos practicada en los Pulpitos, y nos lo enseña el Gran P. S. Agustio. (3) En la segunda parte funda el Sr D. Salvador vn cryStalino Espejo en los santos, y loables Estatutos desta Santa Casa, para que los que intentan condecorarse con su Illma. Veca, se miren en èl, y antes de presentarse en esta Ciudad, registren sus documentos, que fielmente les pone à la vista con la autoridad de Summos Pontifices que los aprobaron, incluyendose en ellos los nobles requisitos de prudencia en los negocios de Colegio, fidelidad en la distribucion de rentas, y Dignidad Sacerdotal, que obtienen en las primeras Iglesias; de sabiduria en las Cathedras, y de integridad, y rectitud en los Regios Tribunales; assi deseaban los Emperadores Valentiniano y Valente (4) al que eo su Imperio avia de tener puesto honorifico; y estos mismos atributos pide esta Santa Casa tenga el Pretendiente à su Illma. Veca, para despues ser adorno en las Sillerias de las Metropolitanas Iglesias, y Audiencias de todo el Orbe; pues los requisitos que previenen sus Estatutos son tan particulares que no pueden encontrarse, sino es en vn Noble: à este llama San Juan Chrisostomo, (5) sublime, y esclarecido, porque adornado de su explendor, se aparta de los vicios, empleandose en el cumplimiento de las leyes Prudente, dize el Angel. D. S Thomàs (6) es el que dirige sus operaciones à vn buen obrar, y vnico fin de la vida humana Fiel, llama S. Gregorio (7) al Sacerdote, que con su desvelo solicita la gloria de Dios N Sr. Sabio, dize el Emperador Federico, (8) es nombrado el q̃ con su sabiduria ilumina el mundo. Daniel (9) llama à los Doctos, explendor del firmamento. Honorio à los Doctores (10) Estrellas del firmamento. Y el Jesuita Flores (11) Martyres de la sabiduria à los Estudiosos. Recto, dize San Basilio (12) es el que guardando con igualdad la justicia, ni à vna, ni à otra parte se inclina, cuya virtud se aplica à los bienaventurados.

Concurriendo estas notables circunstancias en nuestros pretendientes, merecerán ser firmissimas Piedras preciosas deste suntuoso Edificio, y Casa de Españoles, como se experimentò en el Sr. D Salvador, siendo dignissimo Alumno deste Mayor Colegio, cuyas glorias repetidas vezes, con lo sutil de su ingenio, ha esparcido por el Orbe, y nuevamente en esta Obra; con reelevantes luzes de su claro ingenio, desea aumentar en la vasta region del mundo, siendo digna de la Estampa, por no contener cosa contra N. S. Fè Catholica, ni buenas costumbres, y somos de sentir se imprima por aora Primera, y Segunda Parte en forma de Carta à los Estudiantes virtuosos de España, pretendientes à la Illma Veca, reservando la Tercera, para quando nuestros Estudios nos concedan oportunidad de registrar los Libros de Admissiones, por ser su contenido la feliz memoria de los Hijos desta Santa Casa, y necesitar de ellos en su comprobacion. &c. En este Mayor Colegio del Cardenal Albornoz nuestro Fundador, y señor en Bolonia à 3. de Marzo de 1714. años.

Doct. D. Juan del Rosal y Vargas. *Dr. D. Miguel Joseph de Porras y Clavijo.*

(1) Virgil. Eneid. 6.

(2) *In manu Artificis opera laudabuntur.* Eccl. c. 9. fin.

(3) D. Aug. in serm. ibi: *Imitetur eo non quantum ad opera potentiæ, sed quantum ad opera justitiæ, quia imitatio debet esse discretæ, & prudens.*

(4) In l. 1. C. de conditis in public. horr. lib. 10. ibi: *Nobilis, Prudens, Fidelis optimè sibi consciis pro integritate mentis.*

(5) Chrisost. in Matth. ibi: *Ille sublimis, ille nobilis, ille tunc integram nobilitatem suam putet, si dedignetur servire vitijs ab eis non superari.*

(6) D. Thom. 2. 2. q. 47. art. 13. ibi: *Prudentia vera, & perfecta est, qua consiliamur, judicamus, & præcipimus, quæ ad bonam finem totius vitæ humanæ pertinent, & talis bonis convenit.*

(7) D. Greg. sup. 1. Reg. ibi: *Fidelis Sacerdos, quem sibi elegit Dominus: Sacerdos novi testamenti, & querit gloriam Dei, & animarum.*

(8) In Auth. habita Cine filius pro Pat. *Quorum scientia totus illuminatur mundus.*

(9) Daniel. 12. vers. 3. ibi: *Qui Docti fuerint fulgebunt quasi splendor firmamenti.*

(10) Honor. in cap. 5. de Magistr. ibi: *Doctorum, qui velut stellæ in perpetuas æternitates mansuri.*

(11) P. Flores in c. 24. Eccles. p. 5. sect. 2. 2. v. 47. num. 2417. ibi: *Litteratum scientia esse sapientiæ Martyrem.*

(12) D. Basil. sup. Psal. 32 ibi: *Is dicitur rectus, qui justitiæ medium servat, nec ultram declinans partem. Unde rectitudo est bonorum & beatorum.*

Del Dr. D. Juan Joseph de la Fuente, Cathedratico de Canones en la Vniversidad de Bolonia, señor Rector del Mayor de S. Clemente, Calificador del Santo Oficio, y Racionero electo en la Santa Patriarchal Iglesia de Sevilla.

AL AVTOR.

REmiteme V.md el Lapidario Albornociano, que intenta dar à la Estampa, mandandome lo censure con mi parecer, y dictamen; y aunque el acto que executa en submission tan heroyca, sea tan elevado, que supo añadir quilates à la profundidad de Agustino, Aguila de los Doctores, (1) no puedo dexar de confessar con grande embeleçencia de mi ignorancia, ser superior empressa à mi corta capacidad el oficio de Censor, mayormente en obras de vn Autor, cuya profunda erudicion, y literatura es tan notoria por sus escritos, que en ninguno de ellos ha hallado que notar jamàs la mas atenta, y prolixa reflexion, pudiendose de ellos dezir, con justa propriedad, lo que de las obras de S. Cipriano dexò escrito el Maximo Doctor (2)

Pero estrechandome el precepto à aver de manifestar seriamente el concepto, que desta Obra ha podido formar mi cortedad, debo dezir, aviendola leido con atenta reflexion, que no he encontrado en ella clausula, ni periodo, que lleno de erudicion, no aclame à V.md. por Principe en la Republica

literaria, pues correspondiendo en todas sus partes con ajustada propriedad, à las calidades de buen libro segun la definicion de Quintiliano, (1) el solo fuera bastante, à no hallarse tan acreditadas las escogidas prendas que à V.md. le adornan, para calificarlas todas, dando vn authentico testimonio de su natural eloquencia.

Es, pues, el assumpto de esta Obra, publicar al mundo la vida, y hechos memorables del Eminentissimo Sr D. Gil de Albornoz, mi señor, y aunque este inclito Principe, y valeroso Campeon de la Iglesia se halla gloriosamente esclarecido en la immortal vida de su misma fama, la circunstancia de lograr al presente vn tan docto Chronista, realza con superiores timbres su grandeza, y añade nuevos blasones à su gloria; pues si el grande Alexandro, embidioso de la fortuna de Achiles, le aclamò por dichosimente felize en aver merecido à vn Homero, que escriviesse sus hazañas, como dize Justo Lipsio, (4) y por aver encontrado Pompeyo à vn Teofanes, Publio Scipion à vn Enio, Decio Bruto à vn Antico Ancio, que publicassen sus empressas, se tienen estos Principes aun por mas gloriosos, que en averlas executado; bien puede gloriarse nuestro invicto Hereoe, aviendo conseguido entre sus Hijos tan fabio Panegyrista.

Funda V.md. toda la idea en las doze piedras, que adornaron el pecho del Pontifice, y Summo Sacerdote Aaron, y estan propria la aplicacion, que de ellas haze à nuestro Principe, que no parece podia encontrar el arte colores mas vivos para copiar con mayor acierto, y primor su admirable doctrina, virtudes heroycas, y altissimos puestos, y Dignidades, que le solicitaron sus meritos; no siendo menos genuino el texto, para delinear la illustre, y antigua fundacion de aquel floridissimo Athenæo Bononiense, el Insigne Colegio Mayor de S. Clemente, cuya historia enlaza V. md. con no menor viveza, y energia, refitiendo la dilatada serie de sus Alumnos, con las dignidades, y empleos honorificos, que los decoraron, dexando gravada su memoria con diestro, è ingenioso artificio en la solida firmeza, y preciosidad de tales piedras, y ajustandose en todo al thema, que nos propone del Pectoral de Aaron, en cuyo Racional Lapidario estaban esculpidos y escritos los nombres de los hijos de Israel, cifrados en los doze Tribus, como nos lo dize el Texto, (5) con cuyo primoroso esmalte dà V md. nuevos lustres à las immortales glorias de nuestro Heroe, eternizando su memoria con el renombre de Padre de tan nobles Hijos.

Muchas elevadas plumas han ennoblecido sus trabajos con esta misma historia, y aunque esta circunstancia pudiera dar motivo al mas eloquente Analista, para desistir de tanta empressa, no tienen actividad estos temores para acobardar à quien ha sabido siempre salir de los mayores empeños con tan ventajosos luzimientos. Assi lo consigue V.md. en esta obra, con assombrosa admiracion de todos los que lograren la fortuna de leerla, pues les franquea en ella los mas sazonados frutos de su profunda erudicion. Es su estilo grave, claro, y sin afectacion alguna elegante, tan autorizado, y apoyado quanto refiere, que no se encuentra clausula, que no se halle comprobada de Autores de la mejor nota. Su narracion, aunque algo dilatada, muy libre de digressiones, que es por donde se debe medir la brevedad, en sentir de Quintiliano. (6) Y assi, concurriendo en este libro todos los requisitos que hazen apreciables las prendas de vn grave Historiador, quedan las de V. m d. en èl con eminencia calificadas.

No menores fondos descubre la sabiduria de V.md. en aver compuesto tan excelente obra, estando Ciego, pues manifestandose aun mas lince su ingenio, quando mas negado à las exteriores luzes para cultivarlo, nos dà claros, y evidentes indicios del abundante, y riquissimo caudal de sus talentos: y si de Grotto (dicho por antonomasia el Ciego de Adria) celebra tanto el mundo los escritos, como nos refiere Astolfi; (7) bien pueden, desde oy, ceder estos aplausos à V.md. pues se los ha sabido merecer con tan superiores ventajas en obra tan singular.

Mucho pudiera dezir mi pluma, aunque mal cortada, de las frequentes, y repetidas tareas literarias de V.md. en las tres Celeberrimas Academias Bononiense, Salmantina, y Hispalense; pero pues ellas lo publican agradecidas, es superfluo detenerme en ponderarlas, mayormente, quando temo encender el rostro de su modestia, en el acto mismo de referirlas, motivos que à mi pluma, aunque estimulada del amor à proseguir, la obligan imperiosamente à suspender, siendo su misma fama el mejor Panegyrista de sus elogios: y assi fiando de ella, y del superior concepto, que de las elevadas prendas de V md. forman sus admirables escritos, quanto con el tosco, y rudo estilo de mis vozes pudiera expressar, concluyo con el vaticinio de Plinio, (8) anunciandole à esta Historia la immortalidad de sus aplausos, y suplicando à V.md. dè à la publica luz tan luzido, y calificado trabajo. Sevilla, y Mayo 3. de 1713. años.

Afectuosissimo amigo, y servidor de V.md.
Dr. D Juan de la Fuente Ponce de Leon.

(1) S. Aug. ad auxilium Epist. ep. 75. *En adsum senex à senectute, & Episcopus per annorum à Collegæ meæ dudum annicula patratus sum discere.*

(2) S. Hieron. de script. Eccles. *Hujus ingenij sit perspicuum est indicium tot, & tale opera, cum sole clariora sint eius opera.*

(3) Quintil. lib. 8. de instit. orat. *Propria verba, rectus ordo, non in longum dilatata conclusio, nihil desit, nec superfit.*

(4) Just. Lipsius monit. & exempl. l. 2. c. 20. n. 12. *O fortunate Adolescens, qui præconem Homerum reperisti.*

(5) Exod. cap. 28. *Ponesque in eo quatuor ordines lapidum: habebunt que nomina filiorum Israel.*

(6) Quintil. lib. 1. *Nos brevitatem in eo ponimus non ut minus, sed ne plus dicatur quam oportet.*

(7) Astolf. in officin. historic. lib. 1. cap. 29. in fin.

(8) Plin. Iun. lib. 7. ep. 33. *Auguror, Historias tuas immortales futuras.*

LICENCIA DEL COLEGIO.

NOs el Rector, y Colegio Mayor de S. Clemente de Bolonia, por el presente, y por lo que à nos toca damos licencia al Dr. D. Salvador de Velasco, para que en su nombre, y à nuestras expensas, se imprima en esta Ciudad vna Carta con titulo de *Lapidario Precioso Albornociano*, atento à estar impedido de la vista corporal, y no poder assistir à la Estampa, y no contener cosa contra N. S. Fè Catolica, ni buenas costumbres, sobre que han dado su parecer los señores Colegiales à quien se cometiò. Dada en este Colegio Mayor del Cardenal Albornoz, nuestro Fundador, y señor, en Bolonia à 4. de Marzo de 1714.

D. Thirso Gomez Piñeyro, Rector.

D. Raymundo Marcial y Cuguerà.
D. Manuel Francisco de Castro.
D. Carlos Lorenzo Moyano
D. Roque Gomez.

PROLOGO AL LECTOR,
Y CATALOGO LATINO DE algunos Señores Colegiales del Colegio Mayor de San Clemente de Bolonia.

Ne ſcribam vanum,
Duc, Pia Virgo, manum.

HA inſtancia de perſonas graviſsimas, que deſſeaban tener noticia de la inſigne Fundacion del Colegio Mayor de San Clemente de los Eſpañoles de Bolonia, dixe en otra ocaſion, podia diſculpar mi audacia, ſacando à luz vn Compendio de ſus ſantos, y loables Eſtatutos, y Varones excelentes, que los obſervaron: y ſubſiſtiendo los miſmos deſſeos, intentè nuevamente tomar la pluma, ampliando los elogios, con que celebres Autores aplauden las virtudes del Eminentriſsimo Señor Don Gil de Albornoz mi ſeñor, Obiſpo Sabinenſe, Arzobiſpo de Toledo, Cardenal de la Santa Igleſia Rómana, y Legado General de Italia, cuyas Dignidades, à imitacion de ſu Gran Padre, obtuvieron ſus hijos los Señores Colegiales de eſte Mayor Bononienſe, intentando, que lo que antes fue Compendio, paſſaſſe deſpues à volumen; pues como dize Don Bernardo Aldrete, Canonigo de Cordova, (1) *Compendio* comunmente ſe toma por alguna mareria, diſcurſo, ò razonamiento, ò libro, que ſe ha recogido, y abreviado de mayor volumen, ciñendoſe con lo eſſencial de la mareria, que no es corto trabajo reducir mayores glorias à la pequeñez de vn abreviado diſcurſo, como en eſte Diſtico lo cantò Ovidio: (2)

(1) *Origen de la lengua Caſtellana verbo* Compendio, *fol.* 157.

(2) *In Epitaphio Saphi ad Phaonem*

Sum brevis, at nomen: quod terras impleat omnes,
Eſt mihi, menſuram nominis ipſe fero.

Y aunque logrè en parte lo que deſſeaba, por conſultas de algunas Igleſias donde obtuvieron ſus Dignidades, al tiempo de colocarlo en vna particular idea, que te pudiera divertir, amante Lector mio, me ſobrevino vn accidente, en que por altos juyzios de Dios, quedè privado de la viſta corporal, ſiendo ſu Divina Mageſtad ſervido, deſpues de otras enfermedades, conſervarme la medùla; para que aunque no gozaſſe de lo viſible, pudieſſe à lo menos gozar de la comunicacion que me participa el oìdo: y valiendome de Emanuenſes, con deſeo de divertir la ocioſidad, proſeguì el intento; en quanto mis cortas fuerzas pudieron ayudarme à la empreſſa, procurando ſeguir el exemplo, que en otros ciegos me adminiſtraron las hiſtorias.

Didimo Alexandrino dictò tres mil y quinienros Libros, como lo dize el Maeſtro Lezana Carmelita, (3) y el Venerable Fr. Juan de Sampſone, Religioſo Lego de Nueſtra Señora del Carmen de Obſervancia, aviendo perdido la viſta, aun antes de los tres anos de ſu edad, dictò varios Tratados verdaderamenre Celeſtiales de Myſtica Theologia.

(3) *In prolog. ſuorum oper.*

Homero, eſtando Ciego, eſcriviò la Hiſtoria de Troya: Y el Doctiſsimo Fagnano tres Tomos ſobre el Derecho Canonico, en gran vtilidad, y practica Eccleſiaſtica, como èl miſmo lo dize: (4) Sirviendo de admiracion Quinto Aſconio Pedeano, que aviendo cegado à los ſetenta años de ſu edad, eſtruvo eſcriviendo doze años deſpues, como lo afirma Jacobo Gutierrez en vn Encomio, que hizo de la Ceguedad en Idioma Latino: y el miſmo Author refiere à Aquiles Harleo Se-

(4) *In prolog. eius oper.*

na-

nador el mas ilustre de Paris, el qual aviendo cegado, despues de las tareas de largos estudios, era el Oraculo, de quien todos participaban las noticias mas solidas, y curiosas: y juntamente dize, que era el verdadero Aquiles de aquellos tiempos, cuyo generoso pecho, como se dize de el de Homero, llenò Minerva, Madre de las Ciencias, de la mas preciosa ambrosia, y suave nectar de noticias historicas.

Ofrezcote, pues, vn Precioso Lapidario, engarzado con el purissimo oro del sutil ingenio de los hijos de este Mayor Colegio Bononiense, con que eternizaron su feliz memoria en la de nuestro Gran Cardenal, y Señor Don Gil de Albornoz, imitandole en sus proprias Dignidades, y honores, sobre que fundo esta Historia, valiendome de los quatro ordenes de piedras preciosas, que por el 28. del Exodo mandò Dios poner en el pecho de Aaron, y en ellas gravada la doctrina, y verdad, y nombres de los hijos de Israel, como se verà en el Racional de la Doctrina, y Verdad. Y el motivo que tengo de intitularla *Lapidario Precioso*, es valerme de la sagrada authoridad de Santos Padres, que a los Doctos llaman Piedras Preciosas, que componen lo sumptuoso de los Templos, y otros celebres Escritores elogian à los Colegios con los nombres de Canteria, Mineral, y Lapidicina, como anotarè en su lugar, siendo de admiracion el numero (si numerar se puede) de los hijos de este Mayor, cuyos honores avràs admirado en otros libros, de cuyo ameno campo, como dixo Casiodoro, entretexerè vn ramo de elegantes flores con muy particulares noticias, (5) que hallaràs en sus proprios nombres, que en la tercera parte en forma de indice te pongo; y si en èl no encontrares alguno que supongas ser nuestro Colegial, te advierto, si es antiguo no es facil registrar vn ausente, y ciego todos los libros, y si es moderno puede suceder despues de adquirido el nombramiento mudar intencion. Aprovechate de mi trabajo; y si eres benemerito, desea con ansia ser Piedra de este Lapidario Precioso, que el Colegio te recebirà benignamente, y yo quedarè vanaglorioso en averte dado el arbitrio por donde logres tus buenos deseos.

(5) *Vt cum to ego in prologo Scal. Prodig.*

Y porque desde luego tengas, amante Lector mio, alguna noticia de los señores Colegiales, que florecieron en santidad, virtud, y letras, te pondrè à la vista vn Cathalogo Latino, que nos propone el señor Don Alonso del Rio Noriega, que escriviò vna sucinta Relacion de mi Mayor Bononiense, con titulo de *Prosapia D. Ægidij Albornozi*, en que coloca vn Arbol genealogico del Fundador mi señor, algunas de las Constituciones de mi Colegio, y nomina de señores Colegiales, dividida en siete capitulos, que inserto à la letra, porque està impressa solo en vn pliego de marquilla en Milan, muchos años despues de su fallecimiento, con equivocaciones de nombres, y erratas, y no creo se ha esparcido en España, y me ha de servir de comprobacion en los que yo referirè en mi tercera parte, por no interrumpir el hilo de la Historia con palabras latinas: y aunque ay tambien otros Cathalogos latinos, no los refiero aqui, porque los libros, donde estàn sus nombres, los encontraràs facilmente, remitiendome à los que ponen nuestros Colegiales los señores Don Juan Ginès de Sepulveda al fin de su Historia Ægidiana, y Don Francisco de Sanabria al principio de *probationibus*, y el señor Don Nicolàs Antonio, Canonigo de Sevilla, (6) refiere muchos Escritores, que yo citarè en sus lugares: Y los del señor Rio son estos:

(6) *Sua Bibliothec. Hisp. in duob. tomis.*

CAP. I.

Qui in Sanctitate excelluerunt.

SAnctus Petrus Arbueus Cæsaraugustanus Inquisitor, Artium, & Theologiæ Doctor ab infidelibus in Ecclesia Cæsaraugustana martyrio affectus, & inter Chorum, & Capellam ibidem sepultus. Beatus D. Nunnus Alvarez Osorio I.V.D. Oppidi de Fuente Encalada Diœcesis Astoricensis Canonicus, & Cantor Conchensis Archiepiscopatum Compostellæ renunciavit, erexit in Monasterium Monialium Benedictinarum Conchæ, & alia plurima Loca Pia refecit, & Capellam Sancti Michaelis in dicta Ecclesia vbi sepultus miraculis, sicut in vita claruit.

CAP.

CAP. II.

Archiepiſcopi, & Epiſcopi.

REverendiſsimus D. Antonius Auguſtinus Cæſaraug. Auditor Rotæ, Viſitator Generalis Siciliæ, Epiſcopus Illirdenſis anno 1561. interfuit Tridentino, inde Archiepiſcopus Tarraconenſis. (7)

(7) *Vt infra p. 3. ſuo nomine.*

Illuſtriſsimus D. D. Ioannes de Retana Oppidi de Abaya Calagurrit. Supremus Inquiſitor Siciliæ, & Archiepiſcopus Mecinæ.

Illuſtriſsimus D. D. Ioannes Baptiſta Ojeda Hiſpalenſis Archiepiſcopus Tranenſis in Regno Neapoli, & Epiſcopus Agrigontinus in Sicilia, ſcriptor graviſsimus.

Illuſtriſsimus D. D. Antonius Rodriguez Mauricius de Pazos Oppidi de Ponte Bedra VV. & Collegij Rector, Inquiſitor Hiſpal. poſtea Tolletanus Legatus à Philippo II. ad Pium V. Epiſcopus Paccenſis in Sicilia, Epiſcopus Abulenſis, Præſes maximus Hiſpaniæ, tandem Epiſcopus Cordubenſ.

Reverendiſsimus D. D. Martinus Garcia Oppidi de Caſpe Cæſarauguſtanæ Diœceſ. Archidiaconus Darochæ, & Epiſcopus Barcinon. compoſuit volumina plurima, quæ extant, iacet in patria. (8)

(8) *Vt in p. 3. lit. M.*

Reverendiſsimus D. D. Antonius Manrique de Valencia, Præſul Eccleſiæ de Roncesvalles, & Epiſcopus Pampilonenſis.

Reverendiſsimus D. Ioannes de Simancas Cordubenſ. Epiſcop. Cartaginenſ. renunciavit Epiſcopatui, fuit Archidiaconus, & Canonicus Cordubenſ. qui donavit plurima Collegio, quorum litteræ omnia teſtantur, ſcripſit doctiſſimè.

Reverendiſsimus D. D. Melchior Alvarez de Vozmediano Carrion. Diœc. Pall. Epiſcopus Guadicenſis, qui ornamenta dedit Collegio.

Reverendiſsimus D. D. Iacobus Arnedo Hueſcenſ. Generalis Vicarius Regni Siciliæ, Epiſcopus Maioricenſis, demum Epiſcopus Oſcenſis ſuæ patriæ.

Reverendiſsimus D. D. Antonius de Raya Civitatis Baezæ VV. & C. Reverendiſs. Inquiſitor Sardiniæ, & Llerenæ, & Tolletanæ Inquiſ. Viſitator, & Inquiſitor Granatæ, inde Epiſcopus Cuzqui in Piru.

Reverendiſs. D. D. Antonius Diaz de Salcedo Burgenſis ingreſſum Monaſterium Sancti Franciſci Annunciationis in Bononienſi Civitate, Epiſcopus Cubenſis creatus.

Reverendiſs. D. D. Ioannes Delgado Canonicus Tudenſ. creatus Epiſcopus Catineæ in Sicilia à Filippo II. quod renunciavit.

Reverendiſsimus D. D. Ludovicus Gomecius Rotæ Auditor, Epiſcopus Sarnenſis.

CAP. III.

Dignitates Eccleſiaſticæ.

DOctor Gundiſalvus de Burgos Abbas Sancti Quirici in Eccleſia Burg.

Doctor D. Martinus Perez de Oliban Cæſarauguſt. Inquiſitor Navarræ, & Abbas Sancti Ioannis de la Penna.

Magiſter Rodericus de Sancta Ella Hiſpalenſis Patronarius, & Archidiaconus de Reyna, Fundator Vniverſitatis & Collegij Hiſpalenſ.

D. D. Alphonſus de Villalpando Canonicus Legionenſ. Cantor Aſtoricenſis, Decanus Gienenſis.

D. D. Bernardinus de Carbajal, Archidiaconus de Medellin.

D. Didacus Giron Cantor Sanctæ Leocadiæ, Archidiaconus de Molina, Inquiſitor Tolletanus.

D. D. Didacus de Sancta Gadea Vicarius Archiepiſc. Granatenſ. & Viſitator Inquiſitionis Siciliæ, & Decanus Tolletanus.

D. Don Ferdinandus Brabo de Zayas Senator Mediol. Canonicus Gienenſ. Inquiſitor Hiſpalenſ. & Cordubenſis, & Viſitator Inquiſitionis Canariæ VV. & C. R.

D. Thomas Garri Murcien. poſt multas dignitates fuit Canonicus, & Decanus Cartagin.

D. D. Martinus Olloqui de Vilvas Decanus Paccntinus, Protonotarius Apoſtolicus, & Inquiſitor Siciliæ.

D. Didacus Moreno Maldonado Magiſter Scholæ Gienenſ.

D. D. Hector de Sella Falcon. Luſitanus Canonicus, & Archidiaconus Bragenſis.

D. D. Blaſius Clemens Archidiaconus, & Canonicus Oſcen.

D. D. Franciſcus Cabezas Theſaurarius, & Canonicus Granatenſis.

D.

D. D. Alvarus Martinez Archidiaconus Conquenſis.

D. D. Mathæus Vazquez de Araujo Magiſter Scholæ Tudenſ.

D. D. Alphonſus de Cuellar Canonicus Pall.

D.D.Ludovicus de Cienfuegos Canonicus Seguntinus.

D. D. Franciſcus Stephanus Velez Murcienſ.Canonicus Pall.

D. Didacus Neyla Canonicus Salmantinus.

D. Sancius Garcia de Mondragon, Canonicus Legion.

D.D.Ioannes Sierra Canonicus Cæſarauguſt.

D. D. Ioannes Cercito Canonicus Cæſarauguſt. del Pilar.

D. D. Martinus Ferdinandez Lechuga Canonic.Legion.

D.D.Balthaſſar de Salazar Canonicus Pallent.

D. D. Ioannes Zapata de Mendoza Canonicus Tarraconenſis.

D.Licentiat. Stephanus Daoyz Canonicus Pampilonenſis, qui indicem Iuris Civilis compoſuit.

D. D.Gundiſalvus de Soto Altamirano Canonicus Placentinus, & Vicarius Epiſcopi.

D. D. Michael Calvo Canonicus Cæſarauguſtanus.

D. D.Antonius de Quintanilla Canonicus Oſcenſis.

D. D. Michael Jauregui Inquiſitor Cordubenſis.

D. D. Lope de Varaona Oppidi de Villmane Diœc.Burg.VV. & Co.Rector Theſaurarius, & Canonicus Civitatenſis Inquiſitor Regni Siciliæ.

D. D. Franciſcus Vidal Oppidi de Tortona Cartagin. Diœc. Vir ſanctiſſimæ vitæ, Fiſcalis Inquiſitionis Cæſarauguſtana.

D.D.Ferdinandus de Matienzo nunc Inquiſitor Regno Siciliæ, Epiſcopus Argentinus.

D. D. Didacus de Caſtilla Canonicus, & Archidiaconus Pallentin.& Decanus Tollet.

CAP IV.

Præſides.

D. D. Don Antonius Rodriguez de Pazos ſupranominatus, Præſes Caſtellæ.

D. D. Don Ignatius Lopez de Cardenas Matrit. ex Fundatoris Familia Æques Sancti Iacobi Auditor Pincianus, & Præſes Ordinum Militarium vltimo Caſtellæ Conſil.

D.D.Don Ioannes de Baraona Oppidi de Erpeſo Burg. Diœceſ. Æques S. Iacobi, Regens Prætorij Mediolan. poſtea Cancellarius Magnus.

D.D.Don Lucas de Cifuentes de Heredia Oppidi de Medinacœli Segunti. Diœc. Æques Sancti Ioannis, à Conſilijs Supremi Italiæ, Præſes Magnæ Curiæ Siciliæ.

D.D.Don Martinus Velez de la Penna Oppidi de Guadalaxara Tollet.Diœc. Præſes Regiæ Cameræ in Regno Neapolis.

D. D. Don Bartholomeus de Graziola Oppidi de Aya in Guipuzcoa, Regens in Collaterali, & Præſes Summariæ Neapol.

D. Doctor Emmanuel del Pozo Orbaneja Oppidi de Andujar Diœc. Gienenſis Senator Mediol. poſtea Præſes, cui muneri renunciavit vt domi quietè viveret, vt vivit.

D.D.Don Bernardinus Ramirez de Montalvo Oppid.de Guadalupe, Æques Sancti Iacobi, Marchio Sancti Iuliani Regens in Supremo Italiæ, nunc Præſes Summariæ, & Regiæ Cameræ Neapolis.

D. D. Don Leonardus de Herrera Hiſpal. Senator Mediolan. & Præſes poſtea, & Regens in Supremo Italiæ.

CAP. V.

Conſiliarij, Regentes, & Auditores.

D. D. Fortunius Garcias Subtiliſsimus Scriptor à Conſilijs Regijs in Supremo Caſtellæ.

D.D.Don Franciſcus de Villanueva Conc. Sacri Supremi Concilij, & Collateralis Conſiliarius.

D. D. Laurentius Polo Regens Mediolanenſis Senatus.

D. D. Alphonſus Guevara Eſcalante VV.& C.R.Senator Mediolan.

D.D Sancius Mieres Granat. Diœc. Oppidi de Andujar, Fiſcalis, & Auditor poſtea Granatenſ.

D. D.Don Antonius Patinno Compoſt.Regens in Collaterali Neap.

D. D. Ferdinandus de Montenegro Oppidi de Pontevedra, Auditor Valliſoleti,

solet. & postea Regens in Supremo Neoap. inde ad Supremum Italiæ, vltimo ad Supremum Castellę.

D. D. Don Antonius de la Cadena Burg. Consiliarius Neapol. postea Regens in Supremo Italiæ.

D.D. Don Franciscus Fernandez del Rincon, Opidi de Doros. Tollet. Diœcesi. Senator Mediol. a Philippo II. Hospitio recept. & amplexus Barcinonæ fuit domi se continuit, & Supremum Italiæ renunciavit.

D.D. Gaspar Piñeiro Vlisipon. Consiliarius Neapolitanus.

D. D. Alphonsus Lopez de Pojatos Fiscalis, & Senator Mediol.

D. D. Ludovicus Campi de Aznar, Cæsaraug. VV & C. Rector, Consiliarius Supremi Aragonum, postea Regens, demum iustitia magnus Regni Aragonum.

D. D. Ioannes de Berricam Oppidi de Berrican Diœc. Calagurri. in Consistorio Consiliarius, postea Regens Collateralis Neapol.

D.D. Petrus de Monforte Oppidi de Alcañiz Cæsaraug. Diœc. Senator Mediolanensis.

D. D. Franciscus de Valdecañas, & Arcleano Oppidi de Aranda de Duero Diœc. Oxom. Vicarius Archiepisc. Hispal. Auditor Granat.

D.D. Alphonsus de Hermosa Oppidi de Villalar. Zamorensis VV. & C. R. Consiliarius Neapol. postea Regens in Supremo Italiæ.

D.D. Don Martinus Monter de la Cueba Oscensis, & ibi primarius Doctor Iuris Civilis subtilis Scriptor, Consiliarius Supremi Aragonum, inde Supremus Senator Supremi Regni Aragonum Coronæ.

D.D. Don Michael Sanz Fiscalis Mediolanensis, qui à Philippo II. missus ad pacificandum Regni Aragon. tumultus, quo facto creatur Supremi Italiæ Regens.

D. D. Rodericus de Pazzos VV. & C.R. Auditor Granatensis.

D.D. Ildephonsus Ximenez de Melgarejo Oppidi de Valdemoro Tollet. Diœc. Gubernator Principatus de Melic. & Ducatus de Francavila Calabriæ totius Capitaneus, Senator Mediol. Inquisitor Neapolit.

D.D. Garcia de Hinojosa Iudex Nobilium Vallisoleti idem Alcalde Hijosdalgo.

D.D. Don Hieronimus de Mayneta Auditor Senatus Galliciæ.

D. Don Ludovicus de Tolledo, y Meneses Tolletan. Diœcesi. Oppidi de Talavera, Auditor Galliciæ, postea Granatæ.

D.D. Franciscus Ramirez de Montalvo Oppidi de Arebalo, à Consilijs Regijs, in Consilio Insularum Fortunatarum.

D.D. Ioannes Martincz de Verategui, Oppidi de San Sebastian, Diœcesi. Pampilon. Magistratus Mediolan. inde Flandriæ Consiliarius, iterum Senator Mediolan.

D. D. Petrus de Vera, & Aragon, Oppidi de Estepa, Auditor Neapolitanus.

D.D. Ludovicus de Padilla y Meneses Oppidi de Talavera, Auditor Granat. postea Ordinum Consiliar. vltimo ad Supremum gratiæ, & iustitiæ creat. anno 1609.

D. D. Don Ioannes Rodriguez de Salamanca Burgens. Æques Sancti Iacobi, Fiscalis Cremonensis, Senator Mediol. Extraordinarius Præses Redditum Quæstorum à Secretis, Consiliarius, & Cancellarius magnus ann. 1621 qui Vicesgessit D. Don Petri Toledo, Gubernatoris Mediolanens. nunc Regens in Supremo Italiæ, scripsit de præcedentia.

D. D. Didacus Barela Matritensis Consiliarius Neapolitanus nunc.

D.D. Petrus de Herrera, Auditor Rotæ Romanæ.

CAP VI.

Scriptores præter supra allegatos.

ANtonius Nebrisensis Oppidi de Lebrija, Hispal. Diœc. Chronicus Regius, qui barbariæ loquendi ab Hispania profligavit.

D. Antonius de Burgos, primarius Bononiensis innumeras, scripsit repetitiones quarum aliquæ si in repp.

D. D. Ioannes de Montesdoca Oppidi de Albaida Hispal. Magister Theologus, & Philosophus acutus, Lector Academiæ Bonon. magno cum applauso per 5. annos. Legit Romæ de mandato Leonis X. & succcssoris Clementis. Fuit Visitator Collegij. Scripsit.

D. D. Ioannes Genesius Sepulveda Cordub. Scriptor Historiæ nostri Fundatoris, & Commentaria Alexandri Afrodisei in 12. Libros Aristotelis, è Græco in Latinum traduxit.

D. D. Don Franciſcus Docampo Guiral Auditor Provinciæ de Foſſa, nũc Auditor Campanæ Neapolit. traduxit Hiſtoriam Fundatoris in vulgari Conſiliarius Sanctæ Claræ Neapol.

D. D. Don Hieronymus Ferdinandez de Otero Carrion. Diœceſ. Pallent. Veſpertinus Bonon. Iudex Vicariæ, & Auditor General. Neapol. & Viſitator Generalis Regni, nunc Refrendarius Apoſtolicus vtriuſque Signaturæ, qui fuit primarius Neapol. compoſuit Tractat. de Snid, & re iudicata, de Iudicijs, de Probat. & Quæſtiones varias civiles, & criminales, nunc Canonicus, & Decanus Aurien.

D.D. Don Didacus de Millan Seguntinus, Veſpertinus Bonon. nunc primarius Papienſis, vbi ſcripſit.

D.D. Ioſephus Gonzalez VV. & Co. R. ſcripſit variarum Quæſtionum librum.

D. D. Rodericus de Bivar primus Hiſtoriæ Fundatoris Collector, & ex Familia del Cid.

D.D. Michael Aguirre ſcripſit celebre Reſponſum de Succeſsione Regni Portugaliæ pro Philippo II. ad Bononienſium Patavinorum, & Peruſinorum Collegia.

Graviſsimi Scriptorum.

SVperius octo Scriptores graviſsimi referuntur, ſcilicet.

Antonius Auguſtinus Archiepiſcopus Tarracon.

Ioannes Baptiſta Ojeda Archiepiſcopus Tranenſ.

Martinus Garcia Epiſcopus Barcinonenſ.

Ioannes Simancas Epiſcopus Cartaginenſ.

Stephanus Daoyz Canonic. Pampilonenſ.

Fortunius Garcias à Conſilius Supremi Caſtellæ.

Martinus Monter Supremus Senator Supremi Coronæ Aragon.

Ioannes Rodriguez de Salamanca, Regens Supremi Italiæ

CAP. VII.

Locorum Piorum Erectores.

SVpradictum de Magiſtro Roderico Erectore Vniverſitatis, & Collegij Hiſpalenſ. item de Beato Dom. Nunno Alvarez Oſſorio, vt ſupra.

D. D. Magiſter Petrus Lana Cæſarauguſtanus, Confeſſor Regis Ioannis Aragonum, & Concionator eiuſdem, & Ferdinandi Primi Regis Aragonum Conſiliarius erexit Cæſarauguſtæ Hoſpitale celebre Sanctæ Mariæ de Gratia.

D. Doctor Andreas Vives Oppidi de Alcañiz, fundavit Collegium Parvum Bononiæ pro Scholaribus ſuæ patriæ, in qua fundavit Montis Pietatis pro Pauperibus: fuit Medicus magni Domini, qui vulgò dicitur, Gran Turco, à quo plurimis donis ob infirmitatum, à qua ſua ope fuit liberatus, affectus dives redit ad patriam, & dicta Loca fundavit.

CAP. VIII.

Novitèr additi ſunt qui in Eccleſijs, & Realibus Conſilijs Hiſpaniæ adſunt.

D. Ioannes de Herrera, Decanus Palenciæ & Auditor Sacræ Rotæ.

D. Andreas de Pitillas, Abbas S. Leocadiæ, & Canonicus Toleti.

D. Ioſephus Garcia, Archidiaconus de Benamariel in Eccleſ. Legion.

D. Franciſcus Belarde, Archidiaconus de Baeza in Eccleſ. Giennen.

D. Ludovicus de Villa, Archidiaconus Seguntinus.

D. Antonius Peregrin, Archidiaconus Tarazonæ.

D. Franciſcus de Pereda, Magiſter Schola Abulæ.

D. Dominicus Marañon, Canonicus Burgenſ.

D. Ioſephus de Amatria, Canonicus Calagurritanus.

D. Thomas de Leon, Canonicus Conchæ.

D. Gregorius de Parga, Canonicus S. Iacobi.

D. Thirſus Gomez, Canonicus Ovetenſis.

D. Ioannes de la Fuente, Porcionarius electus Hiſpalenſis.

D. Ludovicus de Alarcon, Regius Conſiliarius Indiarum.

D. Ioſephus Potau, Alcalde de Caſa y Corte.

D. Franciſcus de Miravete, Auditor Valenciæ.

D. Salvator de Velaſco, olim Canonicus Collegiatæ Hiſpalenſis, nunc Preſbyter Cœcus, & Author huius operis.

De quibus, & alijs quam plurimis locuar in tertia Parte proprijs nominib.

RA-

RACIONAL
DE LA DOCTRINA, Y VERDAD.

Pones autem in Rationali iudicij doctrinam, & veritatem, quæ erunt in pectorem Aaron: Ponesque in eo quatuor ordines lapidum, habebuntque nomina filiorum Israel. Exod. 28.

PLausible estilo es en las fabricas de grandes Edificios, ò Palacios poner la imagen, ò nombre de su Dueño, ò Artifice, que los edificò; y siẽdo mi assumpto describir vna Magnifica, y Celebrada Casa de Españoles en dominio del Summo Pontifice, y Region de Italia en Bolonia, debo antes poner à la vista la Imagen de su glorioſisimo Erector, que la Fama lo ha dado à conocer en lenguas de bronce, y celebrados renombres de Nobiliſsimo por su Nacimiento: Prodigioſo en su infancia, y exemplar por sus virtudes: Sabio en las Escuelas, y Licurgo en las leyes: Caudillo de las almas, y Nuevo Blaſon de la Igleſia: Vigilante Argos: Catòn en los Cõſejos, y Gran Maeſtro en las Artes Politica, y Militar: Principe Purpurado: Caſtellano Gedeon, y Legado General de Italia: Acerrimo Defenſor de la Fè: Tetror de Italia, y Padre, y Recuperador de la Igleſia: Juſto, y Timoraro en la muerte: Amado de los Principes, y Cryſtalino Eſpejo de virtudes, cuyos glorioſos epiteros dàn los mas celebres Authores al Emminentiſsimo Señor Cardenal Don Gil de Albornoz mi ſeñor, Obiſpo Sabinenſe, Arzobiſpo de Toledo, Legado General de Italia, y Meritiſsimo Fundador del Colegio Mayor de San Clemente de los Eſpañoles de Bolonia, cuya Vida, y prodigioſa Hiſtoria es el aſſumpto de eſta Obra, fabricada ſobre doze Piedras precioſas, que la Mageſtad de Dios Nueſtro Señor mandò poner en el pecho de Aaron, con nombre de Racional de la Doctrina, y Verdad en quatro ordenes, y en ellos gravados los nombres de los hijos de Iſrael, como conſta del 28. del Exodo, y dize el Iluſtriſsimo Señor D. Diego del Caſtillo, Obiſpo de Truxillo, y Arzobiſpo del Nuevo Reyno de Granada en el Pirù, ſu Expoſitor, (1) que eſtas Piedras ſon en el primer orden el Sardio, Topacio, y Eſmeralda: En el ſegundo Carbunclo, Zafiro, y Jaſpe: En el tercero Ligurio, Achates, y Ametiſto: En el quarto Criſolito, Onichino, y Berilo, que pendian de dos cadenas de oro en el ombro del Sacerdote, que llama el Superhumeral, y eran la Eſmeralda, y Zardonica, y en ellas eſtos motes: *Vrim, tumim*, que ſegun la inteligencia, ſe interpreta *Doctrina ſeu iudicium, & veritas.* Las virtudes, que ſe deben hallar en vn Sacerdote; indicaba la Mageſtad de Dios Nueſtro Señor por el Exodo; dandole à Moyſes la formula del Sacerdotal veſtido, que para Aaron avia de hazer, mandandole, que en el pecho puſieſſe los quatro ordenes de Piedras, en que brillaſſe la Doctrina, y Verdad; y en ellas en breve cifra los nombtes de los Patriarcas, y Tribus de Iſrael; porque ſi los Sacerdotes han de ſer Maeſtros, que con ſu doctrina inſtruyan à los Fieles, para que eſta haga en ellos impreſsion, es meneſter que la acompañen las obras, haziendo el Sacerdote lo miſmo que enſeña; pues quando vna coſa ſe enſeña, y ſe practìca otra, no es doctrina verdadera, que aun por eſſo en pluma de Pierio (2) pintaban los Antiguos por geroglifico de la Verdad, vna manzana Perſica, a quien eſtaba aſida vna hoja: ſiendo la razon del Enigma, que la manzana es de hechura de vn corazon, y la hoja en forma de lengua, dando à entender, que para que aya verdad, es neceſſario, que las palabras, ſignificadas por la lengua, ſean correſpondientes à las obras expreſſadas por el corazon, ſiendo eſte el motivo, en ſentir de Philon Hebreo, (3) que tuvo Dios, para mandar poner en el Racional de Aaron la Doctrina, y Verdad; y eſte el que yo tuve para

(1) *De veſtib Aaron ſup. cap. 28. Exod. ℣. 17 fol. 199 vſq. ad f. 339.*

(2) *Pier. Valerian.*

(3) *Lib. 3. de vita Moyſ*

ra poner el titulo deſte Libro con el de LAPIDARIO PRECIOSO, por la ſimilitud, que hallè en eſtas doze Piedras, corroboradas con graves Autores, à las Diguidades, que tuvo el Fundador mi Señor, y cauſas de erigir en Bolonia ſu Mayor Colegio, aplicando el Texto à ſu Vida, y prodigioſa Hiſtoria en eſta primera parte. En el Sardio, la Nobleza de ſu nacimienro. En el Topacio, lo prodigioſo de ſu infancia, y exemplo en ſus virtudes. En la Eſmeralda, ſu ſabiduria. En el Carbunclo ſus Dignidades Eclcſiaſticas. En el Zaphyro, la de Obiſpo, y Arzobiſpo. En el Jaſpe la Judicatura, Conſejo à los Señores Reyes, y Politica en lo Militar. En el Ligurio, la Sacra Purpura Cardenalicia. En el Achares, la Legacia, y cargo de General en Italia. En el Ametiſto, el zelo de la Santa Fè Catholica. En el Criſolito, la recuperacion de las tierras, y juriſdiccion del Summo Pontifice. En el Onichino, la preparacion para morir, y diſpoſicion en ſu piadoſo teſtamento. Y en el Berilo, ſu fallecimiento, ſentimiento del Summo Pontifice, honra de los Principes à ſu cadaver, y fama de ſus virtudes, cifradas en ſu nombre immortal, de quien podemos diſcurrir, ſi huvo tiempo entre el nacer, y el crecer, pues no lo huvo para dexar los empleos de ſervir à Dios, al Summo Pontifice, y à los Señores Reyes de Caſtilla, como Adan, que apenas fue hecho, quando ſe hallò hombre, no ſolo por la diſcreciõ de eſtado, ſino por las ciencias infuſas del alma, comunicando el Eminentiſsimo Señor D. Gil de Albornoz mi Señor ſus proprias virtudes a ſus Eſpañoles, fundandoles eſte Mayor Colegio, para que le imitaſſen en ſus miſmas Dignidades, de que ſe trata en la primera parte, y en la ſegunda de los Eſtatutos de eſte Mayor Colegio, y en la tercera de ſus Colegiales.

PROTESTA DEL AVTOR.

COnformandome en todo con los decretos de la Sãtidad de Vrbano VIII. de los años de 1625. y 1631. proteſto, que quanto en eſta obra con ocaſion de las vidas del Cardenal Albornoz mi ſeñor, Beato Pedro de Arbuès, Venerable Siervo de Dios Nuño Alvarez Oſſorio, y otros inſignes Varones dixere de ſantidad, ò milagros no aprobados por la Igleſia, no es mi intento oponerme al juyzio de ella; ni calificar con nuevos renombres las acciones de los Santos, y Varones Juſtos, lo que de ellos refiriere, que me dàn las hiſtorias, y Authores, yo he viſto, ù oido à perſonas de credito, ſolo quiero ſe les dè la honra, y creencia de vna narracion piadoſa, y que contiene la verdad, que llevan las coſas humanas, de ſuyo falibles, y dignas de creerſe, como relacion ſujeta à engaño. Las Conſtituciones, y Eſtatutos, aprobados por la Sede Apoſtolica, de mi Colegio, me mandan hable dèl con el nombre de *Santa Caſa*, *Santa Comunidad*, y *Santo Abito*, cuyos terminos ſe hallaràn muchas vezes repetidos en eſta Obra, y aſsi lo advierto por evitar reparos, y eſcrupulos, ſujetandome en todo al juyzio, y correccion de Nueſtra Santa Madre Igleſia Catholica Romana, debaxo de cuya cenſura pongo todo eſte eſcrito.

PAR-

PRIMERA PARTE

DEL LAPIDARIO PRECIOSO ALBORNOCIANO;

EN QVE SE TRATA DE LA VIDA; Y PRODIGIOSA Hiſtoria del Eminentiſsimo Señor D. Gil de Albornoz, Fundador del Colegio Mayor de S. Clemente de Bolonia.

ORDEN PRIMERO.

SARDIO PIEDRA I.

GRAVADA CON EL TITVLO; QVE EL Eminentiſsimo Señor Don Gil de Albornoz le impuſo de Nobiliſsimo por ſu nacimiento.

Sardius lapis eſt rubei coloris.
Petr. Bercor. cap. 120. fol. 779. tom. 1.

LA PRIMERA Piedra, que componia el Racional de Aaron, era el Sardio, de quien dize Pedro Bercorio, es de color nacarado: y en todas buenas letras es aplicado à la Nobleza, pues eſta ſe adquiere en el roxo eſplendor, con que los Nobles matizan ſus pechos en el carmin de ſu ſangre, que vierten en defenſa de ſus Principes. D. Bernardo Aldrete, Canonigo de Cordova, (1) dize; que el Noble es conocido por la fama de ſu virtud, y la de ſus antepaſſados; probando con Ariſtoteles, que aquel es Noble; que quando no huviera nacido con eſte honor; por ſus hazañas, y virtudes, no ſolo llega à ſerlo; pero à ſer principio de que lo ſean todos ſus deſcendientes. Y en las Sagradas Letras (2) es el Noble llamado hijo de la luz; y el candor: y aſsi eſte Domicilio de Minerva, el ſiempre grande, y celebrado Colegio Mayor de San Clemente de los Eſpañoles de Bolonia; para ſu firmeza, y eſtabilidad, ſe avia de afianzar en ſu exordio, ſobre la primera Piedra; que ſu Glorioſiſsimo Erector le avia de imponer en ſu Nobleza, gravandole el titulo de Nobiliſsimo por ſu nacimiento, por la conocida, con que el Cielo iluſtrò al Eminentiſsimo Señor Don Gil de Albornoz mi Señor, ſu meritiſsimo Fundador, dandole ſu feliz nacimiento en la Ciudad de Cuenca, donde reſplan-

(1) *Origen de la Lengua Caſtellan. verb.* No ble. *fol.* 122.

(2)

deciò este Sol, que brillante comenzò esparcir sus claros rayos el año de mil trecientos y vno, segun el computo de sus Historiadores, como lo dize el señor Parga. (3)

(3) *Fenix de Bolonia discurs. 1 pag. 12.*

Fueron sus glorioſos Progenitores los Excelentiſsimos Señores Don Garcia Alvaro de Albornoz, y Doña Teresa de Luna, Señores con Dominio, Vassallage, y meromixto imperio de las Villas de Moya, Vtiel, y Torralva, que oy son Titulos de Castilla, de cuya Nobiliſsima Familia, con el Padre Mariana, trata Don Bernardo Aldrete, (4) ponderando lo iluſtre del Apellido Albornoz, cuya Casa es en Cuenca immediata à la Capilla antigua de Nueſtra Señora del Sagrario, que se venera en su Cathedral, y oy es Colegio de Niños, como dize el Padre Fray Antonio de Santa Maria, Carmelita Descalzo, (5) que elogiò los valeroſos hechos de este Inclyto Principe: Y su Hiſtoriador nueſtro Colegial Don Juan Gines de Sepulveda, (6) celebrò su altiſsima progenie de los Señores Reyes D. Alfonſo V. de Castilla, y Don Jayme de Aragon. El Padre Juan Mariana de la Compañia de Jesvs, lo refiere tambien. (7) El Padre Fr. Angel Maria Rubini, (8) del Orden de San Cayetano en Bolonia, refiere su esclarecida descendia. Y Don Diego Castejon (9) dize fue su Abuelo el Señor Rey Don Alfonſo V. y su succeſsion por grados desciende, y llegò a Garcia Alvarez de Albornoz, Señor de Albornoz, de donde tomaron este apellido, y de Torralva, Veteta, Moya, Vtiel, y otros muchos Lugares: y que su madre fue Doña Theresa de Luna, apellido en Aragon, calificado con la Regia Sangre de Don Jayme Principe de aquel Reyno, que era sobrino de Don Gimeno de Luna, à quien sucediò en el Arzobiſpado de Toledo Don Gil mi Señor.

(4) *Origen de la Lengua Castellana verb. Albornoz. fol. 23.*

(5) *España triunfante cap. 30*

(6) *Hiſtor Ægidi. lib 1. cap 1.*

(7) *De rebus Hiſpan. lib. 16. c. 5. & alijs*

(8) *In Aprobat in lib Fenix de Bolonia.*

(9) *Trimacia de Toledo, p. 2. cap 19. f. 802.*

El señor Don Juan Pinacho diò à la Imprenta vn Arbol Genealogico, con titulo de Proſapia, que avia premeditado antes el señor Don Alonſo del Rio Noriega, Conde de Salerano, su tio, y Colegial nueſtro, con vn breve Cathalogo de algunos Señores Colegiales, que en aquel tiempo floreciè-ron, (10) en que refiere la clariſsima deſcendencia de los Señores Reyes de Castilla Don Alfonſo V. y de Aragon Don Jayme, à cuya Real Casa Albornociana, se incorporò deſpues la Nobiliſsima de Alvarez, Gomez, y Carrillo, de cuyos apellidos vsa oy esta Esclarecida Familia, y sus glorioſos Aſcendientes, Deſcendientes, y Colaterales. Y añade el miſmo Aldrete, que la Casa de Albornoz en Castilla es muy iluſtre, y refiere la creacion de Cardenal, vida, y proezas de D. Gil mi señor, con otras valeroſas de sus progenitores, y parientes, como se nos propone en el siguiente Arbol.

(10) *Vt in Prolog. num. 6.*

Pro-

Prosapia del Eminentiſ. Sr. D. Gil de Albornoz.

D, Alonſo V. Rey de Leon.

D. Nuño Adelant. de Astur. Conde Gijon.

D. Pedro Albarez Adelant. de Astur. Señor de Gijon.

D. Rodrigo Alvarez Adel. de Astur. Señor de Gijon.

D. Teresa Alvarez. D. Gomez Garcia.

D. Maria Alvarez de Asturias, y Albornoz. Don Alvaro Alvarez.

D. Fern. Perez de Alborn.

Garcia Alvarez de Alborn. D. Teresa de Luna.

D. Alvaro Garcia Alborn. D. Margarita Manuel.

D. Gil de Albornoz. Card. Fundador del Colegio. 1365.

D. Fern Gomez Albornoz Comendad de Montalvan.

Mier. Gomez Albor. D. Cõstanz. de Villena.

D Alvaro Garcia de Albornoz.

D. Theresa Albornoz. D. Iuã Martin. de Lun.

D. Maria Alv. Albor D. Iu. Alva. de la Zerda

D. Vrraca de Albornoz. Gomez Carrillo.

Don Gonzalo Fernandez de Albornoz.

Garci Alvarez de Albornoz.

D. Iuan Albornoz D. Constanza.

D. Iuan Duque.

D. Alvaro de Luna el degollado.

Don Luis de la Cerda.

D. Theresa de Albor. Lope Vazq. de Acuña.

D. Alesſ. Carrill. Cardenal Obisp. de Siguenza.

D Alvaro Carrill de Gornoz D. Teresa de la Vega

D Maria de Albornoz. D Enrique de Villena.

D. Beatriz de Albornoz. Don Diego Hurtado de Mendoza.

Don Luis Hurtado de Albornoz.

Incognitus Fr. Dom. Alvaro.

Alvaro de Luna el degollado.

Lope Vazqu. de Acuña Cõde de Buendia.

D. Alonſo Carrillo, Arzobisp. de Toledo.

Gom. Carrill Acuñ. D. Maria nieta del Rey Don Pedro.

D. Alvaro Carrillo de Albornoz.

Doña Theresa de la Vega.

Gomez Carrillo Albornoz. D Theresa de Toledo.

D. Juan de Albornoz.

D. Pedro Carrill de Albornoz. D. Mencia de Médoz.

Don Alvaro Carrillo de Albornoz.

Iñigo de Albornoz, Virrey de Zerdeña.

Lopez de Albornoz,

D. Alonſ Carrillo, Obispo de Avila.

D. Leonor Carrillo. Don Iuan de Alarcon.

D Tereſa Carrillo Gomez de Avila.

Luis Carrillo. D. Inès Barrientos.

D. Isabela de Mendoza. D. Dieg. Guzm.

D. Theresa de Guzm. D. Gomez de Pioz.

D Mencia Carrill. Albornoz. D. Gutierre de Cardenas.

D. Juã Carrillo de Albornoz. D. Fernand. Carrillo Cond de Pliego.

Doña Ana Carrillo. D. Francisco de Zuñiga.

D. Bernardino de Cardenas. D. Ines de Zuñiga.

Don Juan de Cardenas. D Juan de Mendoza.

D Luisa de Cardenas. D. Pedro Ramirez, Conde de Aguilar.

Doña Mencia Carrillo. D N. Zarara. D. Iñigo de Cardenas.

TOPACIO PIEDRA II.

CELEBRADA CON EL TITVLO QVE LE IMPVSO EL Señor Fundador de prodigioso en su infancia, y exemplar por sus virtudes.

Topatius est lapis splendens omnium gemmarum, superans claritate.
Petrus Bercorius tom. 1. cap. 27. fol. 782.

LA segunda Piedra, que componia el Racional de Aaron en su primer orden, es el Topacio, de quien dize Pedro Bercorio, excede à las demàs Piedras preciosas en resplandor, y claridad: symbolo de vn Principe resplandeciente en virtud, y santidad: porque la virtud, como afirma el Docto Vicente Cartario, (1) fue à quien los Romanos dedicaron Templo delante de el del honor, para dar à entender, que no se puede alcender al verdadero, sin que preceda la virtud, de la qual dixo Aristoteles, que era vna disposicion, ò calidad, que de tal suerte haze dignos à los hombres, que los proporciona para grandes empleos. Y con razon, porque los que ocupan los puestos, y dignidades, de lo que mas necesitan es de la igualdad, y fortaleza.

(1) *Vincentio Cartario. Deorum, qui ab antiquis In principio fol.* 3.

Assi, pues, manifestando el Cielo con signos prodigiosos la virtud, constancia, y santidad, en que avia, qual otro Topacio, de resplandecer en su Militante Iglesia el Eminentissimo Señor Don Gil de Albornoz, mi señor, quiso anunciarlo en su infancia, siendo su niñez, y juventud vna madura, y sazonada edad. Y como la virtud no està ociosa, creciò tanto con los años, que aviendo sido su origen Real, podemos dezir, que sus meritos excedieron à lo mas illustre de su sangre.

Comperian maravillosamente los padres de Don Gil mi señor en su niñez sobre su crianza; yà inclinandose el Padre à lo Militar, por aver sido soldado valeroso; y la Madre à lo Eclesiastico, por lo ajustado de su vida, y fragrancia de sus virtudes, permitiendo el Cielo, que vn desenfrenado viento lo arrebatasse de los brazos de su padre, y arrojasse por vnos peñascos vezinos del Rio Xucar, con tanto peligro, que se tuvo por milagro no aver perecido. Esta dichosa desgracia mudò el intento del padre, y con todo esso podemos dezir, que permanecieron en sus dictamenes; pues Don Gil mi señor fue Caudillo Espiritual de las almas, Maestro de espiritu, y Exemplo de virtudes, como despues con el baston en la mano se viò Cesar en lo Militar, y assombro de los mayores Capitanes, que han governado Exercitos, como nos lo propone Don Diego Castejon. (2) Y el Padre Fr. Antonio de Santa Maria, (3) añade, que aviendo el impetuoso viento sacado de los brazos de sus padres al prodigioso Niño, lo transportò por rocas, y peñas à vna Hermita de Nuestra Señora del Socorro, donde se hallò sin lesion alguna, entreteniendose con vn Niño, que la piedad me permite discurra ser el mismo, que la Santissima Virgen tenia en brazos, de quien despues manifestò ser muy devoto, afirmando este Autor con Don Juan Baños de Velasco, (4) Chronista de España, ser esta Hermita el Convento de San Pablo, del Orden de Santo Domingo, à cuyo Gran Patriarcha manifestò despues gran devocion, dedicandole Capilla en la Cathedral de Cuenca, que oy es entierro de sus glorioso progenitores, haziendo varios legados à sus Conventos, como dirè en su lugar, (5) por cuyo motivo doy al Fundador mi señor en esta Piedra el titulo de Prodigioso, que es lo mismo, que *predicere*, ò prevenir antes lo que despues ha de suceder, y en todos tiempos ha avido señales, que son anuncio de cosas memorables, como dize Don Bernardo Aldrete: (6) y las que el Cielo previno en

(2) *Primacia de Toledo lib. 1. cap. 19.*

(3) *España triunfante cap. 3.*

(4) *In Memoriali pro hac familia.*

(5) *Infra lapide 11.*

(6) *Origen de la Lengua Castellan. verb. Prodig. fol.* 142.

en la niñez de Don Gil mi señor, fueron anuncio en la fragrancia de las relevantes virtudes, en que floreciò desde su infancia, continuandolas en todo el discurso de su vida, con raro exemplo, sirviendo à Dios Nuestro Señor en el ministerio de su Iglesia: y qual otro Thomàs, abrasſado en amor del proximo, como dize nuestro Parga, (7) empleandose en obras de caridad perfecta, porque desde luego mereciò la gracia del Señor Rey Don Alfonso el Onzeno, y ser venerado por los signos admirables de santidad, en que avia de resplandecer, como dixo su Historiador nuestro Sepulveda. (8)

(7) *Fenix de Eol. disc. 1. pag. 12*

(8) *Histor. Ægid. lib 1. cap. 1. Sanctimonia venerandus.*

ESMERALDA PIEDRA III.

RESPLANDECIENTE CON EL TITVLO, QVE LE impuso el Señor Fundador, de Sabio en las Escuelas, y Licurgo en las Leyes.

Smaragdus memoriam accuit.
Petrus Bercorius vbi supr.

ES la tercera Piedra, que resplandecia en el primer orden del Racional de Aaron, la Esmeralda, de quien dize Pedro Bercorio, subtiliza, y aumenta la memoria, como symbolo de la Sabiduria, en que se retiene la medùla de las letras, con que los hombres se constituyen ingeniosos, y sabios: Siendo esta Piedra tan resplandeciente, que no solo alumbra el entendimiento, sino aviva tambien la esperanza en el triumpho de las victorias, como de el Emperador Neron dixo San Isidoro: (1) Y Plinio (2) dize ser vna Esmeralda, de que formò vn Espejo, que buelto à èl miraba las peleas de los Gladiatores, sin ser visto de ellos, como tambien, imitando à este Emperador en lo sabio, y prudente en las armas el Eminentisimo Señor Don Gil de Albornoz mi señor, mirandose en el espejo de las Escuelas, y batallas, que en la Esmeralda se le representaban, como dirè adelante, la puso por tercer piedra en la fabrica de su Colegio, gravandola con lo celebre de sus Estudios, que emprendiò en Tolosa de Francia, en cuya Vniversidad, mas que en otra parte, florecian los Estudios, aplicandose à los del Derecho Civil, con tanto desvelo, y cuydado, que en breve tiempo diò muestras de su gran doctrina, aventajandose tanto à otros Maestros, que no podemos dexar de darle el primer lugar entre todos, como dixo nuestro Colegial Don Juan Gines de Sepulveda, (3) siendo memorable, no solo en lo famoso de la Abogacìa, sino tãbien en lo valeroso de las armas, como con otros de gloriosa memoria lo refiere Don Geronimo de Bobadilla. (4) Y como otro Licurgo en las leyes, las diò à las Ciudades de Bolonia, y Ancona, que oy se conservan con nombre de Constituciones Ægidianas, y glosò de su mano las celebres Pandectas, que tan aplaudidas se hallan de los Authores, (5) y se conservan en la Libreria de este Colegio.

(1) *De ethimolog. gemm. c. 7. ibi: Neronẽ gladiatorem &c.*

(2) *Lib. 37. cap. 5.*

(3) *Histor Ægidi. lib 1. cap 1. ibi: In Tolosam, &c.*

(4) *Polit lib 1. cap. 10 n. 33. ibi: Y en estos Reynos.*

(5) *D. Anton Aug. lib. 2. Emendat. cap. 5. n. 20. & D. Mõter de la Cueva in rub. ff. solut. matrim. 2. p. n. 93.*

El Padre Juan Mariana, (6) de la Compañia de Jesus, dize, que manifestò vn ingenio ilustre en los Estudios de la Jurisprudencia, con que supo governar Republicas: y otros Authores, de que me valdrè en el discurso de esta obra, celebran repetidamente la sabiduria del Fundador mi señor; por cuyo motivo le doy à su Eminencia en esta Piedra el titulo de Sabio, honor que antiguamente se dabà à los Professores de Letras, haziendoles estatua, dandoles riquezas, y cargos en la Republica, llamandolos Filosofos, y Oradores: Y tambien despues de Car-

(6) *De rebus general. Hisp. lib. 16. cap. 5 & 7.*

lo Magno empezò a tratarse de honrar à los hõbres sabios, con titulos mas Particulares, llamandoles Bachilleres, Maestros, y Doctores, y el primero, que se llamò Maestro, fue Guido Cardenal, (7) como con otros Autores nos lo propone Don Bernardo Aldrete, (8) que dize, que Sabio es el que tiene inteligencia de las cosas, y por esto se llama Sabiduria.

(7) *Mendoza in Viridario.*

(8) *Origen de la Lengua Castellan. verb.* Sabio *fol.* 165.

ORDEN SEGVNDO.

CARBVNCLO PIEDRA IV.

GRAVADA CON EL TITVLO, QVE LE IMPVSO EL Señor Fundador, de Caudillo de las almas, y vnico Blason de la Iglesia.

Per Carbunculum intellige virtutem charitatis, quæ perficitur in adversis; & ita fulget, quod nec nocte vincitur fulgor eius.
Petrus Bercorius cap. 57. fol. 756.

ES la primera Piedra del segundo Orden el Carbunclo, de quien dize Pedro Bercorio, es symbolo de vn Sacerdote perfecto, y abrassado en caridad del proximo, por significar la caridad, cuya perfeccion, elevada en la igualdad de los resplandores, con que no solo ilumina el dia, sino tambiẽ la noche, triunfa de la oposicion de sus sombras.

Y aviendo en la piedra antecedente dado noticia de los Estudios del Eminentissimo Señor Don Gil de Albornoz mi señor, debo en esta darla del fervoroso deseo, que manifestò tener à las dos Magestades Divina, y humana: y assi lo executò, vniendo lo Politico, y Militar con lo ajustado, y devoto del Sacerdocio: Y ansioso de emplearse en tan alto ministerio, pidiò en fervorosa oracion à la Magestad Divina se dignasse concederselo. Y aviendo obtenido tan singular favor, le rindiò repetidas gracias, y se dedicò al servicio del señor Rey de Castilla Don Alonso XI. su pariente, que se hallaba embarazado con las crueles guerras con que Benamarino, Rey Moro, le molestaba. Honrò tanto su Magestad à Don Gil mi señor, que le instò le acompañasse en sus guerras, no apartandose de su lado, condecorandolo con el honor de su Capellan Mayor, teniendo el de armar de su mano al Rey, y administratle la Sagrada Comunion antes de entrar en las batallas, como lo dize el señor D. Juan Gines de Sepulveda nuestro Colegial. (1)

(1) *Histor. Ægid. lib 1. cap. 1. ibi Natus que familiaritatẽ.*

Y conociendo los Summos Pontifices el zelo, y piedad, con que este exemplarissimo Sacerdote exercitaba tan Sagrado Ministerio, lo constituyeron Principe, y nuevo Blason de la Iglesia, honrandolo con gravissimas Dignidades, y Canongias en varias Iglesias de España, como dixo el Summo Pontifice Leon X. en vna Bulla de privilegios, que concediò à nuestro Rector de precedencia à los Obispos, que por ser antes del S. Concil. de Trento, las pudo obtener à vn mismo tiempo, y expressas se hallan en nuestro Estatuto: (2) Y pot èl mismo consta aver sido Abad de Castro Xeriz en la Santa Iglesia de Burgos: Arcediano de Moya en la Santa Iglesia de Cuenca su Patria: De Niebla en la de Sevilla: De Daroca en la de Zaragoza: De Valderas en la de Leon: De Arevalo en la de Avila, y de Ledesma en la de Salamanca: Canonigo de Santiago, y Cordova: y aver obtenido otros muchos Beneficios en otras Iglesias de España. Añadiendo Don Francisco Piza en sus Historias de Toledo (3) aver sido tambien Arcediano de Calatrava en aquella Santa Iglesia. Y por su testamento

(2) *Dist. 2. statut. 2.*

(3) *Piz. 1. p. lib. 4. cap 23.*

cons-

consta aver obtenido otras Dignidades, y Beneficios en Francia, Portugal, Aragon, Castilla, y Leon, por cuyo motivo le doy en esta Piedra el titulo de Caudillo de las almas, como lo nombra Don Diego Castejon, (4) por averlo sido en Cuenca, en el primer Beneficio q̃ obtuvo, y de vnico Blason de la Iglesia, como le llama nuestro Parga, (5) pues assi como los soldados ponen por timbre de sus glorias, sus heroyeas hazañas, como dixo Aldretete, (6) assi tambien el Fundador mi Señor pudo blasonar de las que hizo en servicio de la Santa Iglesia Romana, como verèmos en su lugar, y de las Dignidades Eclesiasticas, que en ella obtuvo.

(4) *Primac. de Toled. p. 2. cap. 19. folio 80.*

(5) *Fenix de Bolonia disc. 1. pag. 12*

(6) *Orig. de la Leng. Castellan fol. 98.*

SAPHIRO PIEDRA V.

BRILLANTE CON EL TITVLO, QVE LE IMPVSO el Señor Fundador de Vigilante Argos.

Saphirus lapis est cæruleus Cœlo sereno simillimus colore; & ideo gemmá gemmarum in lapidario appellatur.
Petrus Bercorius tom. 1. cap. 118. fol. 777.

LA segunda Piedra, que componia el Pectoral de Aaron en el segundo Orden, es el Saphiro, de quien dixo Pedro Bercorio, es de color celeste, y se llama piedra de las piedras, por simbolizarse en èl vn Cielo Sereno, en que se representa la Dignidad de Arzobispo, Obispo, y Prelado, por la perfeccion de tan sublime Estado, como dixo Pierio Valeriano, (1) y lo explica la serenidad del Cielo, que en el Saphyro se dibuxa: significando su benignidad en el color cerúleo, por ser el mas apacible à la vista, y porque la fortifica, y vne, como con muchos Autores lo refiere Don Bernardo Aldrete. (2) Por esta causa quiso el gran Architecto de este Edificio, el Eminentisimo Señor Don Gil de Albornoz mi Señor, colocar esta Piedra, por quinta de su hermosa Fabrica, gravando en ella su celebre nombre de Vigilante Argos, por serlo en su Prelatura de Arzobispo de Toledo, en que le nombrò el señor Rey Don Alfonso XI. su pariente, por el zelo, y catholica piedad del honor de Dios, y del proximo, en que se empleò, como lo dize nuestro Sepulveda, (3) y Don Francisco de Zepeda, (4) nos dize aver sido electo el año de mil trecientos y treinta y siete.

(1) *Pier. lib. 41. fol. 403. ibi: Siquidem per eum Imperiũ.*

(2) *Origen de la Lengua Castellan verb. Saphir. fol. 178.*

(3) *Histor. Ægid lib 1. cap. 1. Quibus artibus*

(4) *Restempta histor. de Españ. li. 3. cap. 9.*

Y aunque el Cabildo Toletano, segun el estilo antiguo, quiso nombrar en la vacante de su Prelado Don Ximeno de Luna, à Don Vasco su Dean, fueron tantas las instancias del Señor Rey Don Alfonso, escriviendo sobre ello al Cabildo, que variando el dictamen, vnanimè, eligiò por su Arzobispo à Don Gil mi señor, à quien el Doctor Don Francisco Piza (5) nombra Don Gil Alvarez de Cuenca, y desde su eleccion es conocido por su proprio nombre: y este Author refiere el ardiente zelo, y Pastoral ardor, que tuvo à su Santa Iglesia, y primitiva Esposa, dandole grande numero de Reliquias; porque siendo Defensor, y Capitan General de la Santa Iglesia Romana, pudo adquirirlas de los Summos Pontifices: Y oy se veneran los Relicarios gravados de sus Armas, y el Cuchillo, con que el Emperador Neron diò muerte à San Pablo, por donacion de este Illustrisimo Prelado, (6) conservándose en mucha veneracion en el Monasterio de San Geronimo fuera de los muros de Toledo, y en èl cierto titulo esculpido. Y el Maestro Pedro Sanchez, (6) Racionero de Toledo, refiere esto mismo, y dize aver en el Sagrario de su Santa Iglesia vn Re-

(5) *Histor de Toledo p. 1. lib. 4. cap. 23. año 1350 fol. 192.*

(6) *Mucrò Neronis, Cæsarisq̃; Paulus capite est obtruncatus.*

Relicario, que le donò de quarenta y dos Reliquias de diversos Santos, con otras particularidades de su vida, de que me valdrè en sus lugares.

Dexò assimismo este Gran Principe à su Santa Iglesia Toledana varias alhajas, y Pontificales de gran valor à los Señores Arzobispos sus sucessores, como consta de su piadoso testamento, que referirè en la Vndezima Piedra deste Lapidario.

Y Don Diego Castejon, y Fonseca (7) trae latamente la eleccion, que hizo el Señor Rey Don Alfonso XI. en su pariente Don Gil de Albornoz mi señor, en quien campeaban sus virtudes, y meritos, y desde el dichoso dia de su consagracion, y admission en su Arzobispado, alumbraban los rayos de su doctrina las mayores tinieblas; sus consejos enderezaban lo torcido; y prevenian lo mas distante su caridad, y largueza con los miserables. A ninguna necessidad se negaba. Assistian à estos singulares titulos de Prelado, el de la pureza, y castidad en tan heroyco grado, que es sentimiento comun, que jamàs la manchò, como lo refiere nuestro Sepulveda.

(7) *Historia Moral, y Philosoph. cap. 3 vida de Pompeyo cap. 3. lit A.*

Creciò, como en Dignidad, en la gracia del Rey, y en todo le assistia su consejo, y en los mayores peligros le assistiò su valor. Fue siempre Consejero de vnion, y de paz entre los Principes. En Cuenca encaminò la paz entre el Rey Don Alfonso de Castilla, y Don Pedro de Aragon. Assistiò à solicitar, que el Papa Benedicto concediesse gracias espirituales à los que a su Rey acompañassen en la conquista cõtra los Moros. Y a su Iglesia Toledana hizo donacion de vnas casas, para hazer plaza, y estender el Claustro, y celebrò vn Synodo en Toledo, en testimonio de que sus cuydados de ninguna de sus obligaciones se olvidaban, como latamente lo refiere Castejon: (8) Por cuyo zelo en las almas, (8) y vigilancia en su Dignidad Achiepiscopal doy en esta Piedra al Fundador mi señor el titulo de Vigilante Argos, como le llamò nuestro Parga: porque Argos fue Rey de los Arginos, y de quien fingia la Antiguedad, que todo era ojos, porque se aplica à la vigilancia de los Prelados, como dize Aldrete. (9)

(8) *Primacia de Toledo, p. 2. cap. 19. f. 803.*

(9) *Aldrete orig verb* Argos *fol. 60.*

JASPE PIEDRA VI.

CELEBRADA CON EL TITVLO QVE LE IMPVSO EL Señor Fundador de Caton en los Consejos, y gran Maestro en lo Politico, y Militar.

Iaspis lapis viridis accuit occulos.
D. Isidorus de gemmis cap. 16.

A tercera Piedra de el segundo Orden de el Pectoral de Aaron, es la sexta, que el Eminentissimo Archirecto colocò en esta sumptuosa Fabrica: es el Jaspe, que symboliza à los Juezes, por la propriedad, que incluye de aclarar la vista, en que en todas letras estàn representados los Juezes rectos. Por esso refiere Plinio, que el Leon nunca cierra los ojos para dormir, porque aviendole hecho naturaleza Rey de los animales, le es preciso el desvelo, en que assegura todo su cuydado.

El gran Alexandro, para governar con rectitud su Imperio, descansaba con vn brazo fuera de la cama, y vna bola de plata en la mano, para que si la vista le descuydaba, con el golpe, que daba el globo en vna vacia de bronce, despertasse aquel Gran Monarcha: queriendo significarnos, que los ojos del que govierna, si alguna vez se permiten al descanso, jamàs se les tolera el descuydo. Esto mismo practicò el Eminentissimo Señor Don Gil de Albornoz mi señor, en la colocacion de sus Piedras preciosas, engarzadas en lo admirable de su vida, por la grande esti-

ma-

timacion, que el Señor Rey Don Alfonso concibiò de su prudencia, y valor, fiandole lo mas arduo de sus guerras, y haziendolo de su Consejo, en cuyo ministerio se empleò en la assistencia del Rey. Y por quien mejor que por este Capitan insigne se puede dezir, que en su cuerpo resplandecia todo el esplendor de los Cherusceos, y en sus consejos quanto prosperamente podia desearse: (1) Acompañando à su Magestad en la celebre batalla del Salado con devotas oraciones, y profeticas palabras, con que lo alentò à la empressa, prometiendole la victoria contra los Moros, como se viò conseguida, y lo refiere con otros Historiadores el Padre Juan Mariana, de la Compañia de Jesvs, (2) y yo en mi Compendio. Recuperando tambien por medio de este valeroso Capitan las Algeciras, librando al Rey de vn manifiesto peligro de la vida, yà con la voz, y ya con la propria mano, como lo refiere el Padre Mariana, y Don Juan Baños de Velasco, y lo pondera su Historiador Don Juan Gines de Sepulveda. (3) Y vltimamente no hizo el Rey cosa sin ayuda, y parecer de su gran Consejero Don Gil de Albornoz mi señor, à quien doy en esta Piedra el titulo de Caton en los consejos, à imitacion de los dos celebres de este nombre, que immortalizaron su fama en el Imperio Romano, celebrados con el nombre de Caton, ambos de grande reputacion, assi en el don de consejo; como en el de politica, vno se llamò Censorino, y el otro Vticense, como dize D. Bernardo Aldrete al folio 145.

(1) *Tacit. lib 2. annal. illoin cor por. decus*

(2) *Cum P. Mariana & alijs ego in comp. cap 13.*

(3) *Histor. Ægidian lib. 1. cap 1. Natus ex familiari tatem.*

ORDEN TERCERO.

LIGVRIO PIEDRA VII.

ESMALTADA CON EL TITVLO, QVE LE impuso el Señor Fundador de Principe Purpurado.

Ligurius est lapis Electro similis palleas atrahit, & colorem perditum; vel infestum restituet, & restaurat.
Petrus Bercorius lib. 1. cap. 91. fol. 176.

LA primera Piedra, que componia el tercer Orden del Pectoral de Aaron, es el Ligurio, de quien dize Pedro Bercorio, tiene la virtud de atraher à sì las pajas, y recuperar la salud perdida. Por esta causa el Eminentisimo Señor Don Gil de Albornoz mi señor, lo colocò por septima piedra de ella, esmaltandola con el titulo de Principe Purpurado, porque avierido concluido en España las guerras, con que Benamarino Rey de Marruecos, turbaba al de Castilla Don Alfonso XI. à quien acompañò à su Corte. Y ansioso de conseguir nuevas glorias en Italia, passò à Aviñon de Francia, donde residia el Pontifice Clemente VI. à quien tiranicamente avian vsurpado sus tierras, y Patrimonio de la Iglesia, teniendole sus injustos detemptores estraño de Roma. Y qual otro Ligurio, desseoso de atraher al Estado Eclesiastico, y su legitimo Dueño las pajas de su Rebaño, que perdido el color, se miraban en potestad agena, se sacrificò obediente, qual otro Isac, à su legitimo Padre, y verdadero Pastor, para emprender valerosas hazañas en su servicio, y recuperarle la salud, y color perdido de sus tierras. Y conociendo el Summo Pontifice el valor, prudencia, y consejo de Don Gil mi señor, lo creò Cardenal (1) el año de mil

(1) *Aldrete origen fol. 137.*

mil trecientos y cinquenta, como lo dize Don Francisco de Zepeda, (2) con el Titulo de Santa Praxedis, que despues, por su mucha devocion, mudò en el de San Clemente, como lo refieren sus Historiadores, (3) y lo pondera nuestro Sepulveda. (4)

(2) *Resumpt. Hist de Esp. lib. 3 ca. 9. anno 1350.*

(3) *Piz. Hist. de Toledo p. 1. lib. 4 cap. 32. fol. 192. S. Maria Esp. Triunfante cap. 31.*

ACHATES PIEDRA VIII.

ADORNADA CON EL TITVLO, QVE LE IMPVSO el Señor Fundador de Castellano Gedeon, y Legado General de Italia.

Achates figura est constantiæ eo, quod invictum dicitur facere constantem.
Lauretus Silva allegoriarum, vers. Achates.

(4) *Histor. Ægidian. lib. 1. capit. 1. ibi: Sextum Pōtificem maximū.*

COmponia el Pectoral de Aaron por segunda Piedra del tercer Orden el Achates, de quien dixo Laureto, ser simbolo de la constancia de vn corazon valeroso, y guerrero, que con su valor invencible sabe triunfar de los contrarios, porque con la constancia, y animo se consiguen mas victorias, que con crecidos exercitos. Por cuyo motivo aplicò esta Piedra por octava de su Edificio el mas constante, y valeroso Heroe el Eminentissimo Señor Don Gil de Albornoz mi señor, obteniendo el titulo de Castellano Gedeon, como le nombra nuestro Parga.

Saliò Jacob de Canaam para Mesopotamia, embiado de su Padre Isac, y con su bendicion, como obediente hijo emprendiò la jornada. Cansado, pues, y fatigado de la aspereza del camino, se rindiò al sueño, y en su dulce reposo, viò vna Escala, que fixando el pie sobre la tierra, tocaba la opuesta extremidad con el Cielo. Advirtiò, que con zeloso anhelo la subian, y baxaban muchos Angeles. (1) Texto tan lleno de mysterios, que parece la Divina Providencia lo destinò para el assumpto; pues ha causado tantos desvelos à los mas perspicazes Expositores, sin acabar de fondear sus arcànos. Y dize el Eminentissimo Hugo, como tan lince en las Divinas letras, que Isac representa el Eterno Padre: Jacob simboliza à su Hijo el Divino Verbo: Mesopotamia significa à la Gentilidad. (2)

(1) *Genes. 4. Vocavitque Isaac Iacob.*

Parece que la Providencia Divina, como he dicho, previno este Sagrado Texto para mi assumpto. Hallavase la Italia, qual otra Mesopotamia, posseida de diversas Naciones, que à su legitimo Dueño, y Padre el Summo Pontifice negaban su obediencia, teniendole extraño de sus tierras. Y deseando su tranquilidad, y recuperacion aquel Isac, Padre Soberano de la Militante Iglesia el Señor Innocencio Sexto (que al Sexto Clemente avia sucedido en el Pontificado) comunicò con su Hijo el mas valeroso Heroe el Eminentissimo Señor Cardenal Don Gil de Albornoz mi Señor, el conflicto, que circumbalaba su pecho, por la tyrania, con que sus tierras se hallaban posseidas de Tyranos, por consejo del Emperador Ludovico Babaro, à quien por sus excessos tenia excomulgado el Pontifice, y la Sede Pontificia, que avia muchos años, que por industria sacò de Roma, y puso en Francia su Rey Philipo año de mil trecientos y quatro, como dize Don Gonçalo de Illescas, (3) y el Padre Fray Antonio de Santa Maria, Carmelita Descalzo, (4) hallandose la Italia afligida de verse en ageno dominio, y todos pidiendo al Papa los sacasse de aquel oprimido yugo.

(2) *Isac Deus Pater, Iacob Christus, Mesopotamia Gentilitas.*

(3) *Illescas hstor. Pōtifical 2. p. vida de Innocencio VI.*

En este conflicto, pues, acudiò el Summo Pontifice à implorar el Divino auxilio, que es el principal para emprender prosperos sucessos. Y sabiendo el aprecio grande, que de el

(4) *España Triunfante cap. 31.*

Cat-

Cardenal mi Señor hizo en Eſpaña el Señor Rey Don Alphonſo, fiandole lo mas arduo de ſus negocios, y conquiſta de ſu Reyno, con que el Moro le moleſtaba, y el que concibiò el Señor Clemente VI. ſu glorioſo Anteceſſor, de las virtudes, y conſejos de eſte valeroſo guerrero, nuevo Gedeon Caſtellano, el Eminentiſsimo Señor Don Gil de Albornoz mi Señor, à cuyos pies ſe poſtraron las tiranìas, diſcordias rebeliones, y heregias, acudiò à ſu valor, zelo, y prudencia por la particular amiſtad que ſiempre le avia tenido, ſin determinar empreſſa alguna ſin ſu conſejo, por ſer ſu Eminencia vno de los ſeñalados hombres, y que mas luſtre han dado à nueſtra Eſpaña, como latamente lo refiere Don Gonzalo de Illeſcas, encomendandole ſu Santidad empreſſa tan ardua, y del ſervicio de la Santa Igleſia, con el nombramiento de Legado à latere, y Capitan General de ſus armas, pidiendole por la Precioſiſsima Sangre de Nueſtro Señor Jeſu-Chriſto, y meritos de ſu Santiſsima Madre, en cuyo Nombre, y Patrocinio ſabia avia de vencer à ſus enemigos, por la ardiente devocion, que deſde ſu primera edad conſervaba en ſu pecho, aceptaſſe eſte no menos honroſo, que honeroſo cargo, como lo refiere nueſtro Sepulveda. (5)

(5) *Hiſt. Ægid. lib. 1 cap. 1.*

Oyò eſte Purpurado Principe la oracion que el Papa le hizo: y obediente besò ſu pie, dandole gracias, de que empreſſa tan grave puſieſſe en ſus ombros. Eſcusòſe humilde, y aceptò obediente, poniendo eſta obligacion en prompta execucion, venciendo dificultades, y congregando vn numeroſo Exercito de Soldados de los mas principales de Eſpaña, que le ſiguieron haſta dar la vida en defenſa de la Sede Apoſtolica, como lo refiere nueſtro Sepulveda, (6) emprendiendo conquiſtas, cercando Ciudades, y rindiendo fortalezas, que recuperò al Summo Pontifice ſu legitimo Dueño. Y aviendo allanado la tierra, fortalecido muchas Ciudades, eſcogiò para ſu habitacion la de Purli, donde era ſervido, y amado de ſus Ciudadanos, por la mucha juſticia, y prudencia, con que los governaba, inſtituyendo leyes, que haſta oy ſe conſervan, como mas claramente lo refiere Don Gonzalo de Illeſcas. (7)

(6) *Tot. hiſtor.*

(7) *Vbi ſupr.*

Terror de Italia llama à eſte Gran General Don Diego Ortiz de Zuñiga: Recuperador de el Patrimonio de la Igleſia el Padre Claudio Clemente, de la Compañia de Jesvs: Valeroſo Caudillo, è invicto Heroe todos ſus Hiſtoriadores: Y nuevo Trajano, y Theodoſio Don Franciſco Piza. (8) Y refiriendo ſus valeroſas hazañas, dize, que fue tenido por Sabio, y Valeroſo, no ſolamente en los caſos de la paz, mas tambien (no con menor animo) ſe avia en los hechos de la guerra, y de eſta fuerte en los tiempos, que vino à ſer Legado de Italia, reſtaurò de la Igleſia el Patrimonio Apoſtolico, con que diverſos Tyranos ſe avian alzado, por la larga auſencia, que de Roma hazian los Pontifices, reſidiendo en Francia; por eſſo es llamado de los Hiſtoriadores, el Trajano, y Theodoſio, que fueron Eſpañoles valeroſos. Y el Padre Juan Mariana, (9) dize, que conſtante, valeroſo, y con denuedo ſupo vencer exercitos tyranos, y recuperarle ſus Ciudades al Summo Pontifice.

(8) *Hiſt. de Toled. 1. p. lib. 4. cap. 23.*

(9) *De rebus Hiſp. lib. 16. à cap 5.*

Entre el crecido numero de Ciudades, que el Eminentiſsimo Señor Don Gil de Albornoz mi ſeñor, combatiò, y recuperò al Pontificio Dominio, vna fue la Nobiliſsima Ciudad de Bolonia, llamada la Antigua Felſina, y Princeſa de Hetruria, por aver ſido poblada de los Hetruſcos, y ocupada de los Boyos, de quien le quedò el nombre de Bolonia, como dize el Cõde Don Bernardino de Rebolledo, Señor de Irian: (10) Y à fuerza de cuydados, y deſvelos ſacò dos vezes de la opreſsion que la tiranizaba, con perdida de dos ſobrinos ſuyos, que rindieron ſus vidas en la batalla, que ſe dio junto al Rio Rheno, como lo dize ſu Hiſtoriador nueſtro Sepulveda, (11) cuya accion tuvo preſente la Santidad de Leon X. para conceder varios privilegios à eſte Mayor Colegio, y le expreſſan ſus Bulas. (12) Y recuperada eſta Ciudad por ſu invicto General Don Gil de Albornoz mi ſeñor, entrò en ella triumphante con varias demonſtraciones, con que le recibieron ſus Ciudadanos, rindiendo eſtandartes de coſtoſas telas, y colocando los geroglificos de la libertad, que gozaban, por medio de eſte Heroyco Principe, en luzidos Arcos Triumphales, como dize el Padre Fray Antonio de Santa Ma-

(10) *En el Prologo contra los ociosos.*

(11) *Hiſtor. Ægid. lib 3. cap. 1.*

(12) *Vt in lib. Bull privil. Colleg in Bul. de præced. ad Epiſt.*

Maria. (13) Governò mucho tiempo esta Ciudad, y le diò Leyes, que oy se conservan con el nombre de Constituciones Egidianas, y otros beneficios que le hizo, por el gran afecto, que siempre le tuvo, y lo manifestò en el amor con que tratò à sus Ciudadanos, armandolos Cavalleros al vso de España, restituyendo à su antiguo dominio à otros por justas causas desterrados, satisfaciendo muchos creditos de su proprio caudal, evitando pecados con zelo santo, y desterrando Judios, que con sus logros, y vsuras damnificaban à la Ciudad. Y careciendo de agua, por no aver mas de pozos, y esta dañosa à la salud, le conduxo vna canal, ò parte del Rio Rheno, que dista vna legua de la Ciudad, passando por medio de sus calles, que no solo le sirve de adorno, y hermosura, mas tambien de vtil, pues sin salir de sus muros, logran los vezinos la conveniencia de molinos de trigo, papel, polvora, y cobre, con vn artificio de particulares maquinas, con que à movimientos del agua se aserra la madera: siendo de no menor maravilla la de vn torno, con que se pule, tuerce, y encaña la seda, moviendose mas de quatro mil husos, distribuidos con admirable orden, è increible artificio, como latamente lo refiere nuestro Sepulveda, (14) y yo lo toco en el capitul. primero, y segundo de mi Compendio, donde refiero el gran amor, que este Eminentisimo Principe manifestò siempre à su amada Bolonia, en cuyo reconocimiento su Ilustrisimo Senado conserva su feliz memoria en el annual regozijo de fiesta del Palio, que es la que los Griegos vsaban en dias de sus mayores victorias, y triunfos, renovandolos en vna carrera de cavallos, que obtienen premio à su dueño, anhelando portentosamente los brutos por el premio de la victoria, como dixo Don Pedro Pantoja, (15) que junta varias, y curiosas noticias de celebres cavallos, destinados à correr en festejos; y mueve question sobre si es capaz de adquirir premio al dueño, el que no lo es de entendimiento, resolviendo con Bartulo, que puede cumplir la condicion, y reportar al dueño el premio de la victoria, llevandose la palma destinada à la velocidad, sobre que han escrito gravisimos Autores, que juntò el señor Amaya, (16) leyendo de oposicion en Salamanca, y yo lo dixe en el capitulo segundo de mi Compendio, con ocasion de la continua honra, que el Ilustrisimo Senado de Bolonia conserva à mi Colegio Mayor de San Clemente, en memoria del Fundador mi señor, que recuperò su Ciudad, con otras muchas de Italia, como vamos fundando en esta Historia.

(13) *Espina triunfante cap. 30*

(14) *Histor. Ægid. lib 3. cap. 1.*

(15) *Ad l. fin. C. de alenatorib. pag. 248. n. 103.*

(16) *In l. vnic. C. Maiuma.*

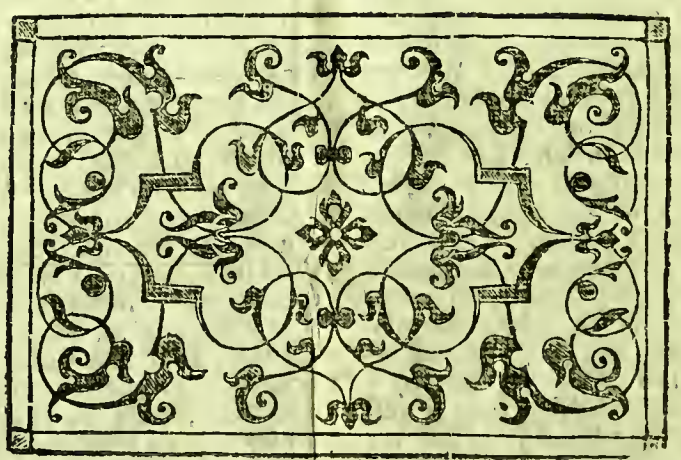

AME

AMETISTO PIEDRA IX.

ACRISOLADA CON EL TITVLO; QVE LE impuso el Señor Fundador, de Acerrimo Defensor de la Fè.

Amethistus designari potest victoriam.
Lauretus vbi supra. vers. Amethistus.

Hæc est victoria, quæ vincit mundum fides nostra. Ioann. ep. 1. cap. 5. v. 4.

Crisolabase el Racional de Aaron con el Ametisto por tercera Piedra en su tercer Orden, de quien con Laureto dize Pedro Bercorio, es simbolo de la victoria: y no victoria como quiera; sino la que se consigue en defensa de la Santa Fè Catolica, y honra de Dios, cuyo ministerio es proprio de los señores Inquisidores; por ser el Ametisto purpureo, y de color de fuego; como dixo San Isidoro; (1) porque el Santo Tribunal arroja de si llamas, poniendolas por divisa en los que por la gravedad de sus culpas son dignos de las voraces temporales, y eternas; dandonos à entender, que nuestra Santa Fè Catholica se defiende à espada, y fuego.

(1) *De ethimolog. c. 16.*

Quanto importe la observancia, y vnidad de la Religion, para conseguir el Reyno de los Cielos, lo publicò Jesu Christo, y lo predicaron por vno de los fundamentos primeros de la Doctrina Christiana los Apostoles. Quan necessaria sea para la conservacion politica de las Republicas, lo enseñan, no solo los Catholicos, sino tambien lo testifican los Infieles: conociendo que la diversidad de Religiones destruye la paz, impide la justicia, y altera el govierno: y assi en todas las Naciones del mundo huvo Juezes destinados a este fin, instituyendo Magistrados supremos, cuyo (2) ministerio fuesse cuydar de la observancia de sus ritos, como con raras circunstancias lo dize el Illustrissimo Señor Don Diego Garcia Trasmiera Obispo de Zamora. (2) Y aunque en tiempo del Eminentissimo Señor Don Gil de Albornoz mi señor, no avia Inquisiciones en la forma, que oy se veneran, porque despues de los Apostoles tocò este ministerio à los Señores Obispos: sin embargo, como Obispo Sabinense, Arzobispo de Toledo, y Legado General del Papa, debemos darle el titulo de Inquisidor General, pues exerciò este ministerio, colocando la preciosa piedra del Ametisto por nona de su sumptuoso Edificio: y aviendo conquistado Ciudades, y vencido batallas, se turbò su exercito con vna nueva heregia, que suscitaron los Fraticelos, que no dexò de causar gran cuydado al zelo piadoso de este Catholico Zelador de la honra de Dios. Procurò reducirlos a verdadera penitencia; pero viendo su rebeldia, y que no se lugeraban à sus santos, y saludables consejos, celebrò auto de Fè, y mandò quemar publicamente muchos de los hereges: con cuyo justo castigo apagò el fuego, que voraz intentaba consumir al Catholico Rebaño, como dize el Padre Fray Antonio de Santa Maria Carmelita Descalzo, (3) degradando del Sacerdocio à muchos, que fueron complices en aquella heregia, como lo refiere nuestro Sepulveda. (4)

(2) *Idea de Inquisidores. §. 3. pag. 9.*

(3) *Espeña Triunfante cap. 31.*

(4) *Histor. Ægidian lib 3. cap 4.*

Irritado, pues, por tantas maldades nuestro Catholico, y muy zeloso Capitan General, moviò su exercito, dirigiendolo donde estaban los Hereges, y comprobado el delito, lo extinguiò en las voraces llamas, como lo refiere su Historiador nuestro Sepulveda, (5) cuya historia, y ceremonias de aquella mala Secta mas laramente refiere, à que yo no me detengo, por

(5) *Ibidem.*

no turbar los piadosos oidos de los que leen la mia, y no ser de mi assumpto, por cuya causa dàn al Fundador mi señor sus Historiadores, el titulo de Acerrimo Defensor de la Fè, que como dize Don Bernardo Aldrete, (6) significa la palabra Defensor lo mismo que defender, ò hazer rostro al que opugna, y contradize, y yo le doy el de Inquisidor Apostolico, y General; porque siendolo de los Exercitos del Papa, exerciò auto de Fè, castigando à los Fraticelos, como hemos dicho.

(6) *Origen de la lengua Castellana verf.* Defensor.

ORDEN QVARTO.

CHRISOLITO PIEDRA X.

LVZIENTE CON EL TITVLO, QVE LE IMPVSO EL Señor Fundador, de Terror de Italia, Padre, y Recuperador de la Iglesia.

Chrisolitus iuxta ignem positus ipsum continuè in se rapit.
D. Isidorus de Etimolog. cap. 16.

ES la primera Piedra del quarto Orden, de el Pectoral de Aaron el Chrisolito, de cuyo origen trata Aldrete, y de quien dixo San Isidoro, tiene la propriedad, que puesto junto al fuego, con su actividad aviva su incendio: symbolo de vn Capitan General, que con valeroso denuedo, no solo se aparta de las llamas, sino con animo generoso se entra por ellas en los riesgos, y peligros de las guerras, hasta conseguir de ellas la victoria: y por esso los Hetruscos, inclinando à sus hijos à que no temiessen su belicoso furor, aun de tierna edad los enseñaban à passar por las brasas del fuego, y por esta causa celebra tanto Virgilio à Eneas en el incendio de Troya, venciendo su valor las voraces llamas, sacando por ellas en ombros à su padre Anchises. (1) Y mejor Eneas Christiano el Eminentisimo Señor Don Gil de Albornoz mi señor, aplicò el Chrisolito à su Casa Hispana por dezima piedra, sacando à su verdadero Padre Anchises el Summo Pontifice, del voraz fuego, que abrasaba en guerras la Italia; pues aviendo fallecido el Papa Innocencio VI. en su Sede vacante fue llamado el Fundador mi señor por el Sacro Colegio Cardenalicio, para que se hallasse en la eleccion, con mas que probable congetura, de ser electo en el Summo Pontificado, à que no asintiò, por estar engolfado con las guerras de Italia, sin poderlas dexar de la mano, aunque avia tenido orden expressa de su Santidad para omitirlas, por hallarse el Erario Pontificio muy empeñado, y no poderse por esto continuar; pero vsando este Magnanimo Principe de su generoso animo, empeñò su plata, buscò dinero prestado, y de su proprio caudal pagò los Soldados, hasta fenecer su faccion en Italia. Fue electo Pontifice Vrbano V. à quien participò por su sobrino Don Gomez de Albornoz la quietud, y tranquilidad pacifica, que gozaba la Italia, por estar concluisas las guerras, y libre el terreno de salteadores, y segun Don Gonzalo de Illescas, (2) parece, passò su Eminencia personalmente à Aviñon, y besò el pie à su Santidad, manteniendose en su amistad, y tranquilidad la Iglesia, hasta que se bolvieron à emprender segunda vez las guerras por los Vice-Comites Galeazo, y Barnabos; y considerando su Santidad este nuevo cuydado, nombrò segunda vez por su Legado à nuestro valeroso Cardenal Don Gil de Albornoz mi señor, de cuya prudencia, y valor se podia, mejor que de otro ninguno, fiar vn negocio tan arduo: y aviendo admitido esta Lega-

(1) *Virg. Eneid. lib. 3.*

(2) *Histor. Pontif. vida de Vrbano V.*

gacia, llegò à Verona, donde fue recebido con muchos aplausos, haziendo liga por su interposicion otros principes de Italia, creciendo desde luego el vando de la Iglesia, para lograr la felicidad en las guerras. Y aviendose dado vna muy reñida batalla, en que quedaron heridos, y prisioneros muchos Cabos principales del Campo enemigo, obtuvo la victoria nuestro invicto General, y tratò de los negocios de justicia, gozando de la tranquilidad, y quietud en Italia, rindiendosele todas las demàs Ciudades, y Fortalezas, que estaban vsurpadas al dominio de la Iglesia, con cuya faccion se feneciò generalmente la guerra, y campeò la paz, durando este feliz estado mas de dos años, en los quales governaba nuestro Gran Cardenal con su acostumbrada prudencia, y con tanta justicia, y quietud, que no parecia, que en Italia avia mas que vn Señor. Lo qual participò este Gran General à la Santidad de Vrbano V. que residia en Aviñon, como mas latamente lo refiere Don Gonzalo de Illescas, y su Historiador nuestro Sepulveda. (3) Y ansiosa Roma de verse Señoreada en su antiguo esplendor, y solio Pontificio, fue celebrada esta deseada noticia por su Santidad, quien rindiò las gracias à su General; y por albricias à su mensagero Don Gomez de Albornoz, le donò graciosamente el señorio, y renta de la Ciudad de Asculi, poniendo en execucion su viage à Roma, y le saliò à recibir à Viterbo nuestro Eminentissimo Cardenal, besandole el pie, y entregandole la Cruz de su Legacia, y su Santidad, en presencia del Sacro Colegio Cardenalicio, en vna elegante oracion, hizo memoria de todos sus hechos, le alabò el gran zelo, y valor, que avia manifestado, llamandole Padre, y Recuperador de la Iglesia, como dixo nuestro Sepulveda, y el Doctor Piza. (5)

Y aunque la embidia de muchos motivò à que su Santidad le pidiesse quentas de quinze años, que fue General, las diò, solo con manifestar vn carro de llaves de las Ciudades, y Fortalezas, que en las funciones de las guerras avia recuperado, y sugetado à su legitimo Señor, y Dueño el Romano Pontifice, sacandolas de el poder tyranico de los que tyranamente las avian vsurpado, como muy latamente lo refieren sus Historiadores: A que el Pontifice admirado, dixo, le estaba agradecido, por lo mucho, que avia conquistado à tan corta costa.

******
****
**

(3) *Illescas hist. Pontifical 2. p. vida de Innocencio VI.*

Histor. Ægid lib 3. cap. 7.

(4) *Hist. de Toled. 1. p. lib. 4. cap. 23.*

ONICHYNO PIEDRA XI.

ENRIQVEZIDA CON EL TITVLO, QVE LE IMPVSO el Señor Fundador de Justo, y Timorato en su muerte.

Onichynus, vel Onix significat considerationem mortis.
Petrus Bercorius vbi supra.

LA segunda Piedra del quarto Orden es el Onichyno, de quien dixo Pedro Bercorio que simboliza vn Justo, considerando su muerte, y temiendo à Dios, se emplea en piadosas obras de caridad, teniendo siempre la vista en su vltimo fin, como aconsejaba aquel Philosopho antiguo: *Respice finem*, sabe disponer su voluntad à favor de los pobres, sin esperar, que le coja de susto, como quien sabe, que la vida del hombre està pendiente de vn hilo, aprendiendo del otro Philosopho, que lo explicò en vn distico. (1)

(1)

Assi, pues, el Eminentissimo Señor Don Gil de Albornoz mi señor, Dueño, y Artifice de esta amplissima Casa de Españoles gravò en su edificio el Onichyno por vndecima piedra; porque conociendo la cercania del termino de sus temporales glorias, que la edad de setenta y quatro años se le pronosticacaba à sus valerosas hazañas, previniendo el eterno descanso à su alma justa, se dispuso, estrechando los vinculos de su gran caridad con Dios, para merecer la vida eterna. Y aviendo acompañado à su Santidad à Roma, obtuvo su beneplacito para el retiro, y cuydado de su alma. (2) Y llevado de vna fervorosa devocion del Gran Padre San Francisco, visitò su Sepulchro en Assis: y mirando el cuerpo de este Serafin Llagado, con gran devocion, y reverencia dixo en altas vozes: Solo Francisco basta à confirmar la verdadera Religion Christiana, como lo refiere nuestro Sepulveda. (3)

Labrò en aquel Convento su sepulchro, porque siempre fue su voluntad se depositasse en èl su cuerpo, (4) y en caso que muriesse en parte donde huviesse Convento de este Serafico Padre, fuesse alli sepultado, por la gran devocion, que siempre le avia manifestado, legandole muchas mandas de gran valor en su piadoso testamento, como en su narracion verèmos; por cuyo beneficio le celebrados Anniversarios cada mes, con otras piadosas demonstraciones, como refiere nuestro Sepulveda: (4) y toda la Reli Serafica corresponde agradecida, pues en sus Chronicas haze plausible la memoria del Cardenal mi señor, eternizandole à la posteridad con los elogios de sus virtudes, recompensando con sus aplausos lo que la favoreciò su Eminencia.

Y no aviendo cosa, que mas se deba à los hombres, que tener libre el estilo de vltima voluntad, que no buelva mas en su arbitrio: conociendo el Eminentissimo señor Don Gil de Albornoz no aver cosa mas cierta, que la muerte, y mas incierta, que la hora, se previno, aun estando mas engolfado en los negocios Politicos, y Militares, à hazer su testamento, obteniendo el beneplacito de la Santidad de Innocencio VI. para poder testar de todos sus bienes, y rentas Ecclesiasticas, como consta de las proprias palabras de su Bulla. (5) Otorgòlo en la Roca Papal de Ancona año de 1364. en la indiccion segunda à los veinte y nueve de Septiembre, año segundo del Pontificado de nuestro muy Santo Padre Vrbano V. por el qual despues de sus Catholicas prevenciones, y nombramiento de Albaceas, dispuso ser depositado en el Convento de nuestro Padre San Francisco

(2) *Illiscas 2.p in vita Vrban. V. fol. 37.*

(3) *Histor. Ægid. lib 3. cap. 9.*

(4) *In clausula testam. ibi: Item dispono, & ordeno, quod si cõtingat, &c.*

(5) *Cum nihil sit quod magis &c.*

ciſco en Aſsis, ò en otra de ſu Serafica Religion, donde acaecieſſe morir, para ſer deſpues trasladado à ſu Capilla de San Ildefonſo de la Santa Igleſia de Toledo, como ſe dirà en la ſiguiente Piedra.

Mandò ſe celebraſſen por ſu alma, y la de ſus parientes cinquenta mil Miſſas repartidas en Italia, Francia, y Eſpaña.

Dotes para cien Donzellas de la Dioceſis de Toledo, y de Cuenca. Y treinta mil maravedis para redimir cautivos Chriſtianos. Seis Capellanias perpetuas en la Igleſia de Toledo, quatro de ellas, que tenia dotadas, y dos, que deſpues añadiò. Otras en la Santa Igleſia de Cuenca, en continuacion de las que avian fundado ſus padres en ſu Capilla, que oy ſe llama de los Cavalleros Albornozes: para cuyo dote hizo donacion à ſus Cabildos de diſtintas poſſeſsiones, molinos, y heredades, y les legò grandes, y muy coſtoſas alhajas, Calizes, y Ornamentos de admirable eſtimacion, con las Imagenes de San Blas, San Eugenio, y San Ildefonſo, y Reliquias dignas de gran aprecio, y veneracion, aſsignando otras preſeas de gran valor à la Dignidad del Señor Arzobiſpo de Toledo

Fundò el Convento de San Blas de Licioſa, con aſsignacion de rentas, parte en las Villas, y Lugares, que gozaba, y parte en otras, que donò al Cabildo de la Santa Igleſia de Toledo con eſta obligacion. Y aſsimiſmo fundò Mayorazgo, para la Cabeza de ſu Familia, que es conocida en nueſtros Eſtatutos, con el nombre de *Princeps Familiæ*, para el derecho de Veca, que ſe dirà en ſu lugar.

Hizo donacion al Convento del Seraſico Padre San Franciſco de la Ciudad de Aſsis de vna Imagen de peſo de treinta marcos, y tres tapetes, y mil florines de oro para ſu fabrica: Y al de la Ciudad de Ancona docientos para labrar el Refectorio, y Capitulo: Y al de Santo Domingo, y San Aguſtin ciento à cada vno.

A ſu Igleſia Sabinenſe mandò quinientos florines, y à ſu Titular S. Clemente en Roma los caidos de ſeis años de ſu Capelo, para reparar ſu Igleſia: y por la devocion, que ſiempre tuvo à eſte Glorioſiſsimo Papa, y Martyr, le mandò fabricar Capilla en la Cathedral de Ancona, y en la Roca Papal de la miſma Ciudad fundò dos Capellanias en honor de Santa Maria Magdalena, y San Cataldo, con reſidencia preciſa de los Capellanes, para poder cumplir libremente ſus obligaciones.

A cada vno de ſus Capellanes cien florines de oro: A cada vno de ſus pages ſeſenta: A los Clerigos, y Mozos de Capilla, cinquenta: A los demàs Miniſtros, y Familiares treinta. Y à todos mandò ſe les adminiſtraſſe ſu Tinelo, con la decencia que lo avian tenido, mientras no lograſſen conveniencia, ſin otros legados particulares, que diſtribuyò, ſegun ſu afecto.

Viſtiò dos mil pobres, dandoles decente comida por los dias de ſu novenario: y dexò legados muy competentes a ſus parientes para tomar eſtado, ſegun la calidad de ſus perſonas.

Del remaniente de todos ſus bienes, acciones, y derechos que le competian inſtituyò por ſu vnico heredero al Colegio Mayor de San Clemente de los Eſpañoles de Bolonia, como fundacion de ſu gran benignidad, y afecto, que ſiempre manifeſtò tener à ſus amantes Eſpañoles; de cuya inſigne, y magnifica ereccion ſe trata latamente en eſte Lapidario Albornoziano, que compone el ſumptuoſo Edificio, y ſacro Palacio tan celebrado en lenguas de la immortal fama.

BERILO PIEDRA XII.

CORONADA CON EL TITVLO, QVE LE IMPVSO el Señor Fundador de Amado de los Principes, y Espejo cryſtalino de virtudes.

Berillus Palidus eſt, & quanto Palidior, tanto melior.
Petrus Bercorius, vbi ſupra.

Coronabaſe el Pectoral de Aaron con el Berilo ſu vltima Piedra, de que trata Aldrete, y de quien dize Pedro Bercorio tiene el color palido, y mientras mas palido, tanto mejor, y ſe aſsimila al Juſto en eſte color, porque con el mucho temor de Dios, no goza de los guſtos de eſta vida, antes ſi por la memoria continua de la muerte, para arreglar ſus acciones le parece, que la eſtàn ſiempre mirando en aquel Cavallo palido, que refiere San Juan en el Apocalipſis. (1) Y ſiendo ſus acciones tan Chriſtianas, no ſolo merecen el premio, que Dios les ofrece en la Gloria, ſino tambien ſer en eſta vida honrados ſus cadaveres de los mayores Principes con ſeñaladas demonſtraciones, y grandeza.

(1) *Ioann. cap 7.*

Emprendiò Jacob obediente al precepto de ſu padre Iſac ſu jornada à Meſopotamia, como hemos tratado en otro lugar, y fatigado de la aſpereza del camino, ſe rindiò al ſueño, y en ſu dulce repoſo, viò aquella miſterioſa Eſcala, y ſatisfecho y à ſu ſanto zelo cō tan ſoberana empreſſa, dize el Sagrado Texto, que deſcansò en el miſmo lugar, que fue paleſtra de ſus triunfos en el dulce regazo de la paz, y leen los Sagrados Expoſitores, (2) que para vn buen hijo es deſcanſo obedecer à ſu padre.

(2) *Requievit in eodem loco, vt aſſerit. Hug. ſup. Geneſ cap 4.*

Aſsi, pues, qual otro Jacob el Eminentiſsimo ſeñor Don Gil de Albornoz mi ſeñor, obediente à ſu Padre Iſac el Señor Inocencio VI. quiſo perficionar ſu edificio, colocando en el el Berilo; pues aviendo fenecido ſu Legacia, y acompañado à Roma à la Santidad de Vrbano V. ſe paſsò à Viterbo Ciudad de ſu afecto, y vna de las recuperadas à ſu Santidad, donde quiſo eſte Eminentiſsimo Purpurado aguardar el dichoſo dia de ſu deſcanſo para concluir el de ſu vida, aunque no fue tan immediata à ſu teſtamento, como algunos quieren, pues ſobreviviò dos años, haſta el de mil trecientos, y ſeſenta y ſiete. Y quando intentò dar repoſo à ſus anſias de vèr perficionada la fabrica de ſu Colegio, le ſaliò al encuentro la cruel Atropos, privando al Orbe del riquiſsimo teſoro de virtudes, que reſplandecientes brillaban, como en eſpejo las de eſte exemplariſsimo Sacerdote, eſclarecido Principe, y General invicto, pues conſta de ſu vida aver ſido el Archetipo de todas, y acerrimo perſeguidor de los vicios, como lo refiere nueſtro Sepulveda. (3)

(3) *Hiſtor. Ægid. lib 1. cap. 1.*

Falleciò, pues, el Eminentiſsimo Señor Cardenal Don Gil de Albornoz mi ſeñor: Proh dolor! à los veinte, y quatro de Agoſto en la Ciudad de Viterbo. Su cuerpo ſe depoſitò en Aſsis en el Convento del Serafico Padre San Franciſco, como en ſu teſtamento lo avia ordenado. Y llegando eſta fatal noticia à los piadoſos oidos del Sumo Pontifice Vrbano V. fue tanto el dolor que le causò, que cubriendo ſu corazon vna penoſa fatiga, que creo ſeria igual à la de Jacob en el anuncio fatal de ſu hijo Joſeph, como lo cantò Mendoza en ſu Viridario. Y buelto en ſi de eſte natural paraſiſmo, y diſcurriendo vna nueva, y ſingular honra que dar à quien tan bien le avia ſervido, recuperandole ſu perdido Patrimonio, y colocandolo en ſu antiguo Solio Romano, corriò ſu Santidad las cortinas de ſus antecamaras, y cerrò ſus puertas

por

por tres dias, sin admitir mas audiencia, que la de sus familiares, y deudos, que todos se condolian de su muerte, no hallando alivio à tanta pena. Y sabiendo avia sido su voluntad enterrarse en la Santa Iglesia de Toledo su Primitiva Esposa, previno la mas nueva, y particular honra, que jamàs se avia practicado, ni hasta oy nos refieren las Historias otra semejante, para que su venerando cadaver fuesse honrado de los mayores Principes Eclesiasticos, y Seculares, concediendo vn Jubileo Plenissimo, como el que en el año Santo se gana en Roma, à quien por breve espacio de tiempo acompañasse su entierro, y aplicasse el ombro à su Venerable cadaver, como lo refiere su Historiador (4) y D. Gonzalo de Illescas. (5)

(4) *Histor. Ægidian lib 3. cap vlt.*

(5) *Illescas hstor. Põtifical 2. p. vida de Innocencio VI. y Vrbano V*

Publicòse el referido Jubileo por toda la Ciudad, y ansiosos los mayores Principes, y Prelados, Dignidades, y devoto Pueblo de Italia, Francia, y España de obtener tan rico tesoro, deseaban llegasse el dia de tan felìz anuncio, en que avian de colocar en sus ombros los venerables huessos de quien tanto lustre diò al mundo, siendo su translacion de Asis à Toledo mas llena de devocion, que de gasto; pues de vnas Ciudades à otras, y de Lugar en Lugar salian à competencia à recebir el entierro, y celebrar sus exequias con grandes demonstraciones de Catholica piedad, dignandose el Señor Rey Don Henrique III. aplicarle su ombro, como lo dizen sus Historiadores.

Llegò à Cuenca su Patria, donde fue recebido de sus compatriotas, deudos, y amigos con singulares demonstraciones de jubilo, y alegria, como si se celebrasse su Canonizacion, ò victorias, repicando las campanas, y esparciendo luzientes antorchas en repetidas luminarias, y se colocò por vn dia en su Capilla, que oy es vinculo de los Cavalleros Albornozes, visitando los sepulcros de sus glorioso Progenitores, y passò por la casa de su felìz nacimiento, que oy es Colegio de Niños, como lo refiere el Padre Fray Antonio de Santa Maria. (6)

(6) *Espaňa Triunfãte cap. 31.*

De esta suerte, y con la misma pompa, y magestad recibiò la Santa Iglesia Toletana el cadaver de su Venerable Prelado, entrando en Toledo el proprio dia de su Anniversario, que es à veinte y quatro de Agosto, poniendolo en su Capilla de San Ildefonso, y labrandole sepulcro lapideo, con su imagen, obra digna de su meritissimo Arzobispo; cuya descripcion hizo nuestro Colegial el señor Don Andres de Pitillas, Abad de Santa Leocadia; y de ella sacarè lo mas precioso para comprobacion de esta Obra.

DES-

DESCRIPCION
DE LA CAPILLA DE S. ILDEFONSO, donde eſtà ſepultado el ſeñor Fundador.

LA Capilla de S. Ildefonſo eſtà fundada enfrente à el tranſparente de el Sagrario de el Altar mayor de la Santa Igleſia de Toledo: Es toda de piedra de filleria muy labrada, como tambien ſus bobedas: Su fórma es ochavada, y ſu altura de ſetenta y quatro pies, y de largo tiene quarenta y quatro, y otros quarenta y quatro de ancho. Tiene tres puertas en la fachada con ſus rexas de hierro muy grandes. En lo alto junto à las bobedas tiene à el circuito vidrieras pintadas de tres varas de alto, y de lo ancho correſpondiente à el arco, ò ochavo, donde eſtàn; debaxo de las quales en cada ochavo ay pintado vn eſcudo grande de la miſma anchura, y alto de las vidrieras, con las armas del Cardenal mi ſeñor; y el pavimento todo de la Capilla es de piedra blanca labrada, y en el medio de ella eſtà ſobre ſeis leones de piedra vn ſepulcro de alabaſtro de mas de vara y media de alto, y todo al rededor eſtà eſculpido curioſamente, y con veinte y dos eſtatuas de Obiſpos, y otros Santos de el miſmo alabaſtro, que le hermoſean, y adornan con gran primor. Sobre el ſepulcro yaze vna eſtatua del miſmo alabaſtro de el Eminentiſsimo Señor Cardenal Don Gil de Albornoz mi ſeñor, repreſentandolo veſtido de Pontifical, con ſu Baculo, Mitra, y Capa Conſiſtorial, y con vn Leon à los pies. Yazen dentro ſus inſignes hueſſos, y cenizas. Al rededor de la eſtatua ay ſeis eſcudos pequeños de ſus armas, en la piedra que cubre el ſepulcro. Sobre èl eſtàn pendientes de las bobedas vnas barras de hierro delgadas, y en ellas vn Capelo Cardenalicio. Enfrente de la puerta principal de la Capilla ay vn Altar, à el qual ſe ſube por tres gradas de piedra negra labrada, y el frontal es tambien de piedra, con tres eſcudos grandes, todos de las armas de ſu Eminencia, y el de en medio con las de la Igleſia Toletana. Sobre el Altar ay vn Retablo grande de madera, que llega haſta la cornija de los eſcudos grandes de armas arriba referidos. Llena dicho Retablo todo el ancho de aquel ochavo, ò arco, y en èl ay muchas pinturas antiguas, y eſtatuas talladas de madera, y la principal es de Nueſtra Señora, que acompañada de Angeles eſtà poniendo la Caſulla à San Ildefonſo. A los dos lados altos del Retablo ay dos eſcudos grandes del Cardenal mi ſeñor. Y la Viſpera del Santo ſe cuelga de rica tapizeria toda la Capilla, y ſale el Cabildo de Viſperas en Proceſsion, y entra en ella à hazer eſtacion al Santo con toda ſolemnidad, y la miſma eſtacion haze el dia ſiguiente por la mañana en la Proceſsion ſolemne, que celebra antes de Miſſa con ſu Santa Reliquia.

Debaxo del Altar ay vna bobeda muy capaz, que ſirve de Sacriſtia, donde ay ornamentos para celebrar la Miſſa, que llaman de San Ildefonſo, y dentro de la bobeda ay commoda manſion para el Capellan.

Cumple el Cabildo de aquella Santa Igleſia cada mes vn Anniverſario: y el dia veinte y tres de Agoſto, Viſpera de San Bartolomè, vn nocturno, y reſponſo por el Eminentiſsimo Cardenal mi ſenor, eſtando cubierto con vn paño rico de brocado ſu ſepulcro, y eſtatua, y al rededor dèl arden muchas hachas de cera amarilla: y el dia veinte y quatro por la mañana, dia de San Bartolomè, no obſtante ſer dia feſtivo, con toda la mayor ſolemnidad le canta,

canta, y oficia vna Missa de Requiem con vn Responso solemne, teniendo para esto privilegio especial de la Sede Apostolica. En el arco, ò ochavo immediato à el Altar à mano derecha ay vn sepulcro embebido en la pared muy sumptuoso, que llega hasta la cornisa de los escudos grandes de armas, con muchas estatuas pequeñas, y en medio ay vna Vrna grande de alabastro, y sobre ella yaze vna estatua de la misma materia, que representa al señor Don Juan Martinez de Contreras, Arzobispo, que fue en aquella Santa Iglesia, vestido de Pontifical, con Baculo, Mitra, y Capa Consistorial: Y assi en la Vrna, como en el nicho estàn esculpidas sus armas, el qual muriò à diez y seis de Septiembre de el año de mil quatrocientos y treinta y quatro. En la Vrna yazen sus huessos; y por ser pariente del Cardenal mi señor, se enterrò en su Capilla.

Junto à este sepulcro està embutido en la pared vn lienzo de pintura de Jesvs Nazareno con la Cruz à cuestas, que segun la tradicion constante, y vniforme, se dize venia puesto en vn estandatte, que traxeron delante de las andas en que venian los huessos del Eminentissimo señor Don Gil de Albornoz mi señor, quando en ombros fueron conducidos à aquella Santa Iglesia, à cuya Sagrada Imagen se dize estàn concedidas muchas indulgencias, y assi se tiene con ella mucha devocion, siendo frequentemente visitada de los Fieles, assi de aquella Ciudad, como tambien de los forasteros.

Mas adelante en el tercer ochavo de mano derecha ay vn Altar con vn Retablo grande dorado, y vna Efigie de talla de madera de San Nicolàs de Tolentino, y todo el frente es de vna piedra de jaspe encarnada preciosissima.

En el quarto ochavo, ò arco q̃ està adornado en la misma conformidad, que el del señor Don Juan de Contreras, està depositado el cadaver de Mon Señor Alexandro Frumento, Nuncio Apostolico, que fue, en Portugal, y muriò passando de viage por Toledo.

A mano izquierda del Altar en el ochavo, ò arco segundo ay vn sepulcro de piedra de alabastro, todo muy sumptuoso, y magnifico, que ocupa todo el ancho del ochavo, y es tan alto, que cubre el escudo grande de armas, y llega hasta la cornisa de las vidrieras. Tiene muchas columnas, piramides, y estatuas todo de alabastro, laboreado con tal primor, como si fuera de filigrana, y en medio del hueco de la pared ay vna Vrna de alabastro hermosissima, donde yazen los huessos del Illustrissimo señor Don Alonso Carrillo de Albornoz, Obispo, que fue, de Avila, y sobre ella su estatua de alabastro, vestido de Pontifical.

En el tercer ochavo, ò arco immediato al antecedente ay otro sepulcro de alabastro con sus columnas, y estatuas muy primorosamente labradas, que llena todo el ochavo, y por lo alto llega à los escudos grandes de armas de su Eminencia, y dentro del arco, ò nicho ay vna Vrna grande de alabastro muy labrado, donde yazen los huessos del magnifico señor Don Iñigo Lopez de Mendoza, Virrey de Cerdeña, sobrino del Cardenal mi señor.

En el ochavo vltimo, que està junto à la rexa de la puerta, ay otro sepulcro en el arco, y nicho de la misma forma que el de Monseñor Alexandro Frumento, con sus estatuas, y molduras de piedra, que llega hasta la cornisa de los escudos grandes de armas, y en èl està depositado el cadaver de el Eminentissimo señor Don Gaspar de Borja, Arzobispo, que fue, de aquella Santa Iglesia.

A los lados del sepulcro del Eminentissimo señor Don Gil de Albornoz mi señor estàn dos sepulturas, con sus lapidas de letra antigua, donde estàn enterrados los señores Alvaro Jaraba, Maestre Escuela de Cuenca, y Pedro Ramirez Maestre Escuela de Toledo, sus familiares, quienes corrieron con la obra de aquella magnifica, y sumptuosa Capilla de San Ildefonso, y por esto se mandaron enterrar à los lados de su Amo, como lo dize Blas Ortiz. (1)

(1) *Descripcion de el templ. Toledan p. 2. cap. 29.*

Dizese todos los dias en esta Capilla vna Missa cantada, que se llama de San Ildefonso, votiva de Nuestra Señora, y à ella se haze señal con treinta y tres Campanadas con vna de las campanas grandes de la Torre, como mas ampliamente lo refiere mi Concolega el señor Doctor Don Andres

de Pitillas y Ruesga, oy meritissimo Abad de Santa Leocadia, y Canonigo de la Santa Iglesia de Toledo, en vn manuscripto, que me ha comunicado de nueva descripcion de la Capilla de San Ildefonso, en que se detiene à pintar sus hieroglificos, y epitafios de los Señores Cardenales, Obispos, y Excelentissimos Parientes del Fundador mi señor, que yo no inferto à la letra, por parecerme no ser de mi assumpto. Y aunque no ay memoria de epitafio en el sepulcro del Fundador mi señor, lo celebra el eco de su immortal fama en dilatados versos: y en vn Acrostico aplaudiò sus virtudes Claudio Hoyen, que las refiere muy latamente el Padre Fr. Antonio de Santa Maria, Carmelita Descalzo, en su España Triunfante cap. 31.

Don Carlos Andres Sinivaldo, Cavallero del Orden de Santiago, entre los elogios de Principes, que hizo en versos Latinos, trae estos en alabanza del Gran Cardenal el señor D. Gil de Albornoz, mi señor.

Ex elogijs Heroum.

NVnc Astrea sibi comitem, mavorsque probavit
Ægidium in bellis Ægida tamque foro,
Sic sapiens, sic fortis erat mucron, thogaque,
Vt nec per Italus, nec furet alter Iber.
Progenies Regum splendens ab vtroque Parente
Purpurea palla promeruit Chlamidem.
Sacras constituit leges, pepulitque Tyrannos
Italia Erigone vindice, Marte simul.
Vrbium enim proh tot claves, Rhenique canalis
Hispani Heroes splendida facta probant.
Nec minus Emporio Themidis, quo clara iuventus
Hesperia residet, Felsina testis erit,

EPI-

EPITAPHIO ACROSTICO.

AEgidij, Lector, quem quæritis vrbe viator,
Ex Regnum Caſtellæ, natumque è ſanguine clarum
Regiu detento; Patriam conquirere fas ſit.
Ipſius in ortu eſt Gothorum condita Concha;
Erepta è manibus Maurorum Marte furenti.
Ipſius è gremio matris, ſicut alter Elias
Iſus adhuc infans, raptusque per aera montis
Silicet ad portam, Virginiſque locatus Eremi.

ALitibuſque domum illeſus, redijtque ſecutus
Lumine virtutis Toleti Præſul, & ipſe,
Colligero Alphonſo Regi dimicante Salati;
Omnia nutu ſuo direxi, & inde Magiſter
Legis, crudeliſque Petri factus revitia purgans,
Non placuit menti Regis, fugienſque rigorem;
Ob literat Patriam, contendens Avenionem.
Mutius Pontificis pedibus tunc oſcula donans
Ipſum purpureo decorat, Martis Generalem,
Victor, Pontificisque ſtatumque invictus adauxit
Redem ſic Romæ redens, vitamque Viterbo.

CLauſit in Aſiſijs corpus permanſit humanum
Cui Regibus populis petitur ſic poſtea magno,
Romæ Pontificis conceſſo vix Iubilæo
Signum tunc humeris portatur ad vſque facellum
Inde ſibi hic requies tuta eſt, ſic omnibus ex tunc,
Qbis ipſe ſacri thuris manifeſtet odorem,
Atque Deum placare velit, Regnumque tueri
Laudibus hunc peragrans, caſtum, venereſq; ſepulcrũ.
Ipſius, & corpus faſtis celebrare memento,
Sic precor ecce tibi, mihi ſit quoque vita beata.

ENCO-

ENCOMIVM

Epigrammaticum Invictiſsimi Principis Ægidij Cardinalis Albornotij.

QVi genus. & proavos celebres, qui Stemmata quærit?
Regibus innumeros enumerabis avos.
Sive triumphantem per fortia facta? trophæis
Accumulat laudes terra latina tuis.
Maior Alexander non te fuit: Anibal & non,
Straverit invictos quamvis vterque duces.
Nil licet in toto, mors quod non auferat orbe,
At ſua, cum primis fama ſuperſtes erit.
Quidquid erat Cyrus, quid et Hector, quidquid Achiles,
Hoc ſuperas, ſi non Marte, vel arte, *Fide*.

AN non Italicè tradi meruere triumphi
Eius Pontifici qui dedit Italiam.
Eminentiſsimus, & Reverendiſsimus Dominus Ægidius Albornotius Sanctæ Romanæ Eccleſiæ Cardinalis.

Anagrammata Pura.

1.

Ave Sacri Collegij Divi Clementis de Bonōnia Amantiſsimus Erector æternis annis, ſeu aſsiduè memorandus.

2.

O! verè radians Iberiæ ſydus, de ſummis annuens, ac nitens Sancti Clementis Collegium aſsiduo amore tueris.

SE-

SEGVNDA PARTE

DEL LAPIDARIO PRECIOSO ALBORNOCIANO,

EN QVE SE TRATA DE LOS ESTATVTOS del Colegio Mayor de San Clemente de los Eſpañoles de Bolonia.

RACIONAL DE PIEDRAS Precioſas.

PONESQVE IN EO QVATVOR ORDINES Lapidum. Exod. 28.

LAS CIENCIAS, que por mas de ſeiſcientos años ſe avian retirado de Eſpaña, por las continuas guerras, que con los Moros padecia, rayaron, como los aſtros matutinos en el generoſo pecho del Eminentiſsimo Señor Don Gil de Albornoz mi ſeñor, que conociendo la eſterilidad, que los Eſpañoles tenian en ſus Eſtudios, deſcubriò vna Lapidiſcina luziente de doze Piedras precioſas, reſplandecientes con la Doctrina, y Verdad, que ſon las que Dios Nueſtro Señor mandò ſe gravaſſen en el Pecho del Summo Sacerdote Aaron por el 28. del Exodo, que con graves autoridades ſe aplicaron en la primera Parte à ſu vida, y prodigioſa Hiſtoria: y en eſta ſegunda ſe gravan en firmiſsimas Columnas las Conſtituciones del Colegio Mayor de San Clemente de los Eſpañoles de Bolonia, eſtablecidos en la precioſidad de ſus quatro ordenes, que como dize el Venerable Beda, (1) ſon vn Ramillete de Flores, que con la ſuavidad de ſu olor, y variedad de colores, producen vn conjunto de virtudes, cifradas en las quatro Cardinales de Prudencia, Juſticia, Fortaleza, y Templanza: Geroglifico, con que mi Mayor Bononienſe nos manifieſta en ſus imagines, colocadas en ſu Libreria, las virtudes, que en èl ſe exercitan con el govierno Chriſtiano, y Politico, que diſponen ſus ſantos, y loables Eſtatutos, aprobados por Summos Pontifices, y eſtablecidos por el Eminentiſsimo Señor Don Gil de Albornoz mi ſeñor, que anſioſo, de que los floridos ingenios de ſus Eſpañoles no ſe marchitaſſen por la falta de cultivacion, que el

(1) *Super 28. Exod. v. 17.*

el jardin de las letras padecia, les fundò Colegio, con nombre de Casa de Españoles en la celebre, y antiquissima Vniversidad de Bolonia, donde mas que en otra parte de la Europa florecian los Estudios; y porque el assumpto de esta segunda Parte es el fruto, que en ella continuamente dà mi Mayor Colegio en la frequencia de Cathedras, y actos literarios, debo en primer lugar dar noticia de su celebracion, y antiguedad, para despues colocar las Constituciones, que deben tener presentes los que intentan ser Piedras de este Precioso Lapidario.

Es, pues, conocida en las Historias con los nombres de la primera Vniversidad de Italia, Felsina, Princesa de Etruria, Galia Sisalpina, Reyna de las Academias, Maestra de todas, y Madre de las Ciencias, (2) fundada el año de quatrocientos y veinte y tres por el Emperador Theodosio el Primero, à instancias de San Petronio, Patrono principal, y Arzobispo de Bolonia, à que diò su consentimiento la Santidad de Celestino Primero, concurriendo à ella de diversas partes del mundo Varones dados à la Leccion sagrada, y Doctores Theologos, y de todas facultades, adornados de ciencias, y loables costumbres, y Estudiantes de todas Naciones, señalados en virtud, y letras, de los quales passaron despues à la Sacra Tiara, Capelos, y Mitras, como con Midendorpio, y otros celebres Autores lo refiere latamente el Padre Andres Mendo, de la Compañia de Jesvs. (3)

La Santidad de Gregorio IX. le dedicò los cinco libros de las Decretales. La de Bonifacio VIII. el Sexto Libro de las Decretales. Y la de Juan VIII. el libro de las Clementinas. (4) Y sus Celebres Glossadores, y Escriptores afamados de ambos Derechos florecieron en ella, y lo testifican sus sepulcros, Epitafios, y memorias, como nos lo propone el sobredicho Padre Andres Mendo, de la Compañia de Jesus, Atalaya vigilante de todas las Academias del Orbe, y amante Escriptor de los Colegios, que escriviò vn Tratado entero con titulo de *Iure academico*, elogiando à todos los que componen el celebre Teatro de las Letras, diziendo, que su mayor ornato, lustre, y decoro, es, que en ellas aya estos Sapientissimos Colegios Mayores, llamados assi, à distincion de otros, que no gozan esta Nomenclatura; y para obtener este honorifico titulo, es preciso tenga privilegios Pontificios, y Regios, Grado de Bachiller en Facultad Mayor, Pruebas, Acto positivo, y Real proteccion. (5) Y dize, que los Colegios son Recreo de las Musas, Classes de las Ciencias, Seminario de Varones insignes, que con su prudencia, y literatura dàn leyes à las gentes, y las observan en los cargos de dignidad, y judicatura, y el centro de todas letras, virtud, prudencia, zelo, y vrbanidad, con que sus Colegiales ascienden à la cumbre de la Sacra Purpura, Prelaturas, Goviernos Politicos, y Militares, y por el mundo esparcen los rayos de su doctrina con la fama de sus escritos. (6)

El señor D. Francisco Ruiz de Vergara, Colegial en el Mayor de San Bartholomè de Salamanca, y del Consejo Real de Castilla, escriviò vn Tratado de la historia, y elogios de su Mayor, sapientissimo, y celebrado Colegio, llamado por antonomasia el Viejo: y en todo èl es vn continuo elogio de los Colegios. Y al capitulo catorze, despues de los requisitos de Mayor, que pone el Padre Mendo, añade los de numero señalado de sugetos, distincion de Abito, constituciones, y ceremonias, capilla, y campana, con cuyos fundamentos lo ponderè yo en mi Compendio. (7)

Han merecido siempre los Colegios la alabanza de celebres Autores, que los elogian. El gloriosissimo Arzobispo, y Patron de Sevilla Señor San Isidoro (8) dize tener su ethimologia de la palabra coligacion, que es vnion de Varones escogidos, que viven en compañia, y vinculo de amistad.

Son estas Casas, dize, el que con su preciosa sangre matizò los mas verdaderos colores de la Fè, dando la vida en su defensa el Santo Martyr Señor San Pedro de Arbues: (9) El archivo de las ciencias, la idea de la buena educacion, y las oficinas de los sugetos mas capaces. Y como gravissimos Autores lo ponderan, son castillos inexpugnables de la sabiduria; Domicilio de doctos, que iluminan el pueblo con la luz Evangelica de su Predicacion, y exemplo; y la canteria mas nombrada, de donde se sacan las mas firmes piedras, para adorno de los Tribunales.

(2) *Vt cum Medendorpio, P. Mendo, et multis asserit. D. Sanabria de probationib n & ego meo Compend cap 1. & 2. et Scal. prodig grada 2 n. 6. pag. 11.*

(3) *De iur. Academ. lib. 1. q. 2 num. 16.*

(4) *Vt in proem. decretal & ibi Gloss. lit. C.*

(5) *De iur. Academ. lib. 1. q. 7 n. 194.*

(6) *P. Mend. vbi supr.*

(7) *Comp. c. 14. & 19*

(8) *Ethimol. lib. 10. lit. C.*

(9) *Apud D. Transmiera Ideade Inquisid. §. 3. pag 18.*

Jacc-

Jacobo Espieg (10) trae la denominacion de la palabra *Collegæ*, que se llama assi, segun sentir de los Modernos Juristas, aquellos que habitan juntos: y se deduce su ethimologia de el verbo *colligo quasi vna se colligant*, que en nuestro Castellano suena: Sugetos que se vnen; y los Antiguos le dieron su deduccion, ò Ethimologia del verbo *eligo, quasi ab eligendo*, dando à entender, que Colegiales, quiere dezir personas electas, ò escogidas para vn mismo ministerio, y de aqui las casas de estudios se llaman Colegios, siendo su institucion vna de las obras mas piadosas, que pudieron discurrir sus Fundadores, como està verificado en ambos Derechos, (11) y ser su instituto para Nobles, Estudiosos, y dignos de estimacion por sus personas, bienes, y professiones, como con gravissimos Authores lo ponderò mi siempre venerado hermano, y Maestro el señor Licenciado Don Andres de Velasco, Abogado de los Reales Consejos, Teniente de Assistente de Sevilla, de cuya Real Audiencia muriò electo Oydor, en vna alegacion de derecho por vn Colegio de Niñas, q̃ se intentaba fundar en la Villa de Marchena en el Arzobispado de Sevilla.

(10) *Lexicon Iurisl. lit. C.*

(11) *L. 1. § vltim. de ead. tot. l. ad instructionem, C. de Sacrosanct. Eccles.*

(12) *De iur. Indiar. t. 2. lib. 3. cap. 8.*

Don Juan de Solorzano (12) dize, que es practica recebida como de derecho, que à los Colegiales se les dèn las plazas de Oydores, y demàs Magistrados.

Don Juan Machado de Chaves, (13) Arcediano de Truxillo, dize ser los Colegios el centro de todas letras, prudencia, zelo, y vrbanidad, y donde con estas partes se crian los sugetos, que ocupan los grandes Puestos de Dignidades, Goviernos, y Judicaturas, que la Republica Christiana tiene en la Gerarquia Ecclesiastica, y Secular.

(13) *Perfect. Confessor tom. 2. Docum.*

Don Bernardo Aldrete, Canonigo de Cordova, Escriptor del Thesauro, y Origen de la Lengua Castellana, (14) dize, que comunmente està recebido este nombre Colegio por las Casas instituidas para criarse en ellas hombres bien nacidos, virtuosos, y professores de letras: que los Mayores son de hombres provectos, que leen en las Escuelas, y rigen Cathedras: que los Menores son de oyentes, y que tienen proprios Abitos, viven en Comunidad, y tienen cierto genero de clausura Religiosa. Y dize tambien, que son obedientissimos à su Rector, aprendiendo, y enseñando mucha politica, vrbanidad, y cortesia, y otras cosas buenas, por donde se califican para salir à ocupar Plazas Seculares, y Prevendas Ecclesiasticas. Y en otra parte hablando del Colegio Mayor de San Bartholomè de Salamanca, trae otra especialidad de Colegios, diziendo, que de ellos salen grandes supuestos, hallandose en ellos limpieza, letras, y virtud, y que por esto son antepuestos en comun à los demàs.

(14) *Orig. de la lengua Castellana fol. 152. verb. Colegios.*

Verb. Bartholomicos, fol. 86.

El Illustrissimo señor Don Francisco Vidal, Colegial en el Mayor de Todos Santos de Mexico, Arzobispo electo de Manila, hizo vn Tratado domestico con titulo de Idea de vn buen Colegial en la alegoria del Sol, y dize ser estas Casas la Regia habitacion del Sol, de donde salen aquellos rayos, de que el mundo se vè iluminado, encendiendose en ellas aquellas luzes que resplandecen en el Monte Sion: y despues de probar con San Ambrosio, y el Tostado, que el Sol naciò de vna luz, ò fuego, añade, que quien avia de ser traiumpto de vn Colegial, avia de nacer de la luz, y de la limpieza de vn cuerpo, que por lo que tuvo de fuego no avia de aver mezcla, que no fuesse esclarecida en su ascendencia, y que el natal de vn Colegial ha de ser tan puro, y limpio, como la materia de quien se formò el Sol.

El Doctor Don Juan de Olivan y Rebolledo, Colegial del mismo de Todos Santos, Oydor de Guadalaxara, y Mexico, en celebres noticias, que le comunica la fecundidad de su sutil ingenio, publica nuevos elogios à los Colegios en vn Doctissimo Panegirico, que hizo al Rey nuestro señor, y Consejo de Indias, para obtener el honorifico titulo de Mayor à su Colegio de Todos Santos de Mexico, y otros celebres alegatos, porque mereciò gravissimos privilegios, en que nos manifiesta las nobles circunstancias, que se requieren para tan condecoroso titulo, diziendo, que por coleccion de Varones, convienen con los Senados de Justicia, de Politica, de Iglesias, y Colegios menores, y por lo demas se distinguen de aquellos, y de estos, en que entran en ellos à aprender las esclarecidas semillas de las ciencias, llamados por esto *Seminarios*, los que despues de adultos, y graduados han de ser trasplantados

tados à los Mayores, concluyendo sus bien fundados discursos con la calidad, con que se condecora vn Colegio Mayor, que es la que con el Padre Mendo, y señor Don Francisco Ruiz de Vergara llevo por fundamento de esta obra, y retocarè en los proprios estatutos de esta segunda parte.

El Padre Juan Martinez de la Parra, de la Compañia de Jesvs, celebre Orador en Mexico, y Escripror de las Verdades Catholicas, aprobando el Panegyrico del Doctor Don Juan de Olivan, dize de los Colegios ser el dulce encanto de las letras, el riquisimo erario de ingenios soberanos, el luzido taller de ingenios, el antiquisimo solar, de donde han procedido las mayores cabezas del orbe, corona de la sabiduria, lustre de las Mitras, y decoro de las Thogas.

In approbat. ciusdem Panegir. Don Diego Franco de Velazquez, Consultor del Santo Oficio, y Prebendado de la Santa Iglesia de Mexico, dize ser Alcazar de las letras, classe de las Artes, recreo de las Musas, habitacion de las virtudes, corona de la juventud, adorno de la nobleza, tronco de las Dignidades, almacigo fecundo de los Magistrados, cuna de los honores, que educa subtilisimos Interpretes, cientificos Oradores, esclarecidos Prelados, Politicos Governadores, y consumados Varones para todos empleos, y forruna en el manejo de las Republicas, y Reynos.

El primer Colegio, que se llamò Grande, ò Mayor, fue el que en Roma fundaron Numa, como quiere Plutarcho: ò Sericio Julio, como quiere Floro, de Augures, Sacerdotes, y otros. Advirtiò Prateyo la institucion de vn Colegio Mayor de mas digno orden en esta inscripcion: *Viatori Collegij magni.* De donde dixo vn señor Arzobispo (15) *In constitution. 241. num 2167.* Adame, (15) citado por el Doctor Don Juan de Olivan en varias partes de su doctisimo Panegirico, que desde entonces ay Colegios de estatuto, añadiendo este Author en la Oracion juridica al Rey nuestro señor, que el vso de las gentes, y especiales prerrogativas de los Principes, los constituyeron mas dignos en la nomenclatuta de *Mayor*, por componerse de Varones Mayores en calidad, en edad, en grados de ciencia, y de leyes particulares, para ser por si mismos aprobados, elegidos, y governados, y juzgados con recurso al mismo Principe, con profesion de estudiar, y enseñar las artes, y ciencias, y regir las Republicas.

Dize rambien este gravisimo Author Mexicano con el Gran Padre San Agustin, (16) que los Colegios son vn Oriente, ò Lapidicina de preciosas piedras, que se previenen para las vasas, y fundamentos de las Iglesias, Templos, Comunidades, y Vniversidades, (17) por ser los doctos vnas piedras, que en la Iglesia Militante abundan en ciencia, y eloquencia, autoridad de que me vali, para poner el titulo à este Libro de *Lapidario Precioso*; porque carecien-do España de Estudios, por la tribulacion de Morisças guerras, que padecia, como he dicho, las descubriò el Eminentisimo señor Don Gil de Albornoz mi señor en Italia, penetrando vna resplandeciente Lapidicina, de donde sacò las mas firmes piedras para la sumptuosidad de su Casa de Españoles, en que para su mayor perpetuidad dexò gravado su celebre nombre, como vimos en la primera Parte, imponiendo constituciones en la segunda, y expressando los nombres de sus hijos en la tercera, siendo el primero, que descubriò senda al camino literario, fundando Colegios, apropriandose el nombre de Prothopadre de todos los que militan en la palestra de las letras. Y aunque las escripturas varian el año que tuvo principio esta insigne fundacion, concuerdan todos sus Historiadores en su antiguedad tan notoria, corroborada con gravisimos Authores, de quienes me valdrè en el contexto de esta Obra.

(16) *D. Aug. de temp. ser. 218.*

(17) *D. Olivan in Panegir. pag. 52. lit. S. Lapidicina est, &c.*

Los señores Reyes, honrando este Mayor Colegio con su Real proteccion, acto positivo, y privilegios, ponen por causal la antiguedad, y hombres insignes, que dèl han salido. (18) Y los señores de sus Reales Consejos, la ponen tambien en sus authos, y decretos. El Padre Juan Bernal, de la Compañia de Jesvs, aprobando mi Compendio, especifica la magestad, que forma en si el Colegio, y la variedad vistosa de sucessos, que en tantos años le siguen. (19)

(18) *In Regijs schedul. Regiæ Protect. & actus positiv.*

El año de mil trecientos y sesenta y quatro se otorgò el testamento del Fundador mi señor, en que ordena se funde Colegio, y Casa de Españoles, instituyendolo su vniversal heredero, como consta de su clausula, en que dà comis-

(19) *In approbat. comp.*

comisſion al Iluſtriſsimo ſeñor Don Fernando Alvaro de Albornoz ſu ſobrino, Abad de Valladolid, y Arzobiſpo de Sevilla, para la fabrica de eſte Mayor Colegio, compre caſas, y le imponga firmiſsimas rentas para ſu manutencion. En cuya execucion deſde luego formò la planta, y ſe le impuſo renta competente en caſas en la Ciudad, y ricas poſſeſsiones en el campo, donde ay recreo para el alma en ſus Oratorios, y diverſion en los ratos, que permite el eſtudio en los individuos.

El año de mil trecientos, y ſeſenta y cinco ſe puſo la primer piedra en eſte Mayor Colegio, y Caſa de Eſpañoles, y ſe eligieron los primeros Maeſtros para ſu hermoſa Architectura, como parece del libro de *Rebus geſtis*, papeles, y eſcrituras antiguas, como nos lo propone el ſeñor Don Juan Ginès de Sedulveda, que deſcribiò los venerables veſtigios del Fundador mi ſeñor en tres libros Latinos, con titulo de Hiſtoria Ægidiana, y al fin de ella hizo deſcripcion de la fabrica, y ſituacion de eſte Mayor Colegio, que tuvo ſu exordio en ſeis de Marzo de aquel año, y ſe perficionò por el mes de Junio de mil trecientos y ſeſenta y ſiete, (20) ſituandolo en ſitio no apartado de las Eſcuelas; pero ſi del comercio popular, como lo pintè en el capitulo tercero de mi Compendio, deſcribiendo los marmoles, memorias, pinturas, y verſos, que en ellas venera la antiguedad, à que me remito.

(20) *D. Pitill. in Apendic. ad c. vltim. Hiſtor. Ægidian punct. 1.*

El año de mil trecientos y ſeſenta y ſiete ſe perficiònò, como he dicho, lo material deſte Mayor Colegio, y ſe diò principio à ſu formalidad, deſpidiendoſe de ſu govierno el Iluſtriſsimo ſeñor Don Fernando Alvato de Albornoz, por llamarle la atencion à ſus empleos de Abad de Valladolid, y Arzobiſpo de Sevilla, eligiendo por primer Rector al ſeñor Maeſtro Alvaro Martini, imponiendo Eſtatutos, y conſtituyendo à eſte Mayor Colegio en la Primacia de todos los que oy pueblan la vaga region del Orbe; pues el que en Salamanca por antonomaſia ſe llama el Viejo por ſu antiguedad, cede eſta al de San Clemente de Bolonia, por averlo fundado à ſu exemplo el Iluſtriſsimo ſeñor Don Diego de Anaya, Arzobiſpo de Sevilla, año de mil quatrocientos y veinte, como con ſus Hiſtoriadores nos lo propone Don Bernardo Aldrete, (21) que dize: Que paſſando por Bolonia, y viendo la inſigne fundacion deſte Mayor Colegio, edificò en Salamanca el de San Bartholomè llamado el Viejo: y el miſmo ſeñor Fundador dize averle detenido la curioſidad de contemplar el Magnifico Colegio, que erigiò en aquella Vniverſidad el Eminentiſsimo Señor Don Gil de Albornoz mi ſeñor, y aver conſiderado ſus Conſtituciones, y premeditado algunas advertencias, que le ſirvieron deſpues para perficionar ſu Colegio de San Bartholomè, como lo ponderò en la oracion, que hizo à ſus Colegiales, y nos lo refiere ſu Hiſtoriador el ſeñor Don Franciſco Ruiz de Vergara. (22) Y el Padre Juan Mariana, de la Compañia de Jesvs, dize averlo fundado à exemplo deſte Mayor Bononienſe. (23) Y el Padre Juan Bernal, de la miſma Compañia, aprobando mi Compendio, (24) dize: Que eſte Mayor Bononienſe es Norma, Regla, y Exemplar primero de los Colegios Mayores todos, que glorioſamente han iluſtrado à Eſpaña, deſde el de San Bartholomè de Salamanca, haſta el de Maeſtre Rodrigo, honor de la Ciudad de Sevilla: A cuya imitacion, como de Aſtro matutino, ſe vèn brillar los fulgentiſsimos rayos, que con ſus luzes reſplandecen en ſu memoria, y en la numeroſa turba de ſus eſclarecidos hijos, Fundadores de celebres Colegios, donde ſe vè luzir la verdad Evangelica, con el eſplẽdor de la virtud, y letras, volando el clarin ſonoro de la immortal fama, no ſolo en la Region Hiſpana, ſino tambien en la de Italia, Indias, y Portugal, donde campean tantos, y tan celebres Colegios, fundados à imitacion de eſte Mayor Bononienſe, como nos lo proponen nueſtros Colegiales los ſeñores Don Juan Ginès de Sepulveda, (25) y Don Franciſco Sanabria, (26) y yo no me detẽgo en referir ſus elogios, por eſtar aplaudidos de ſus Hiſtoriadores, y no turbar ſus primores con la toſquedad de mi pluma, que ſolo ſe me ha concedido para poner en la memoria de los que leen eſta Hiſtoria la multitud de eſclarecidos Varones, que ſe condecoraron con la Violacea Thoga de eſte Mayor Colegio, deſempeñada con la de los Reales Conſejos, Capelos, Mitras, Mantos Capitulares, y Judicaturas Eccleſiaſticas,

(21) *Orig. de la lengua caſtellan. verb Albornoz f. 236.*

(22) *Hiſt. Colleg. veter S. Bartholom. c. 9.*

(23) *De Reb. Hiſpan. lib. 20. c. 11.*

(24) *P. Bernal in approbat. Compendij.*

(25) *In fine Hiſtoriæ Ægidian in deſcription. Collegij tot. Collegia.*

(26) *De probationib. in Proemio.*

cas, como veremos en sus proprios nombres en la tercera parte, poniendo en este lugar las glorioſos renombres, con que celebres Autores elogian à este Mayor Bononiense, y sus Dignissimos Alumnos.

Los señores Reyes de España, hõrando este Mayor Colegio en sus Cedulas de Real protecciõ, y Acto Positivo, ponen por causal la antiguedad de este Bononiense, de donde como centro de la sabiduria, y mas firmes piedras para la estabilidad de sus Consejos, se han visto muchos insignes, y Eminentes Varones, de quienes sus Reales Magestades, y sus Glorioſos Progenitores se han valido en cargos, y puestos honorificos, assi en estos Reynos, como en los de Napoles, Sicilia, el Estado de Milàn, y otras partes.

El Inclito Martir Señor San Pedro de Arbues en pluma de sus Historiadores el señor Don Diego Garcia Transmiera, (27) y el Padre Fray Juan Gracian de Salaverte y Arbues, su pariente muy cercano, del Orden de N. Señora de la Merced, aunque en palabras generales à todos los Colegios, proprias de este Mayor, por averlas dicho à sus Padres, pidiendoles el beneplacito para vestir su Veca, dize: Que es el Archivo de las ciencias, la Idea de la buena educacion, las oficinas de los sugetos mas capaces, y la Cantera, de donde se sacan los fundamentos, para la estabilidad de las Republicas, y los adornos para los Tribunales.

(27) *Idea de Inquisidores §. 3 pag. 18. Et Salaverte Triumpho de la Fè cap. 2. nu. 19.*

(28) *Bibliotheca Hisp. tom 1. fo. 77. verb. Antonius Augustinus per tria iam secula, &c.*

Don Nicolàs Antonio Cavallero, del Orden de Santiago, y Canonigo de la Santa, Metropolitana, y Patriarchal Iglesia de Sevilla, (28) Escriptor de la celebre Bibliotheca Hispana, numerando los de este Mayor Colegio, dize: Que reconociendo la deuda de sus vẽtajas, la educacion, que recibieron en este centro de la sabiduria, correspondiendo agradecidos, merecieron obtener el timbre heroyco de sus virtudes, y letras, por mas de tres siglos, con el honroso estimulo, y sazonado fruto, que en las celebres Escuelas Bononienses han dado nuestros Colegiales, igualandose à los preeminentes en doctrina, siendo su fama divulgada por todo el mundo. (29) Y en otra parte põdera la esplendida generosidad del animo del Fundador mi señor, escogiendo los mas adelantados jovenes de nuestra España, para que en la fama de las letras fuessen acrisolados con el purissimo, y preciosissimo oro de ciencia, y virtud. (30)

(29) *Vbi supr. fol. 183. verb. Antonius de Burgos, toto orbe terrarum celebris, &c.*

(30) *D. Bibl.*

Don Geronimo Joseph de Valle, *fol. 533. verb. Ioannes Genesius, Bononiens.* Abogado de los Reales Consejos, y despues Canonigo, y Thesorero de la misma Santa Iglesia de Sevilla, en la aprobacion de mi Compendio, dize: Que este Mayor Colegio acredita la pureza de sus noticias vtiles al aliento de los ingenios Españoles, que pueden lograr decorosamente el aplauso de sus profesiones, sirviendoles de honroso estimulo los Santos, y excelentes Varones, con que ha merecido lustrarse. *illudex quo, &c.*

Don Francisco de Piza, Escriptor de la Imperial Ciudad de Toledo, y de su Eminentissimo Arzobispo D. Gil de Albornoz mi señor, hablando de su fundacion, y Colegio Mayor de Bolonia, le nombra celebre, insigne, haziẽdo mencion de sus rentas, y numero de Colegiales, y autoridad de nuestro Rector, privilegios, y jurisdiccion ordinaria, que goza. (31)

(31) *Descript. de Toledo p. 1. lib. 4 cap. 23. año 1350*

La mejor Compañia en pluma de sus Doctissimos Jesuitas, celebra à este Mayor Colegio con varios elogios, y glorioſos renombres. El Padre Juan Mariana, Historiador de España, le llama Castillo inexpugnable de la sabiduria, de donde, como valerosos soldados, salen sus Alumnos à la palestra de las letras. (32)

(32) *Lib. 16. de reb. Hispan. cap. 5. vn de velut ex Arce sapientiæ &c.*

El Padre Andres Mendo, amante Escriptor de los Colegios, (33) tratando de este Mayor Bononiense, dize: Que su Rector es el segundo de la Vniversidad, por ser el primero el señor Cardenal Legado de Bolonia, y que dèl han salido muchos, y muy luzidos Varones, que ilustraron à España con muchas Dignidades Eclesiasticas, y empleos seculares.

(33) *Lib. 1. de iur. Academ. q. 2. num. 18.*

El Padre Juan Bernal, Rector de los Colegios de Ingleses, è Irlandeses de Sevilla, que aprobò mi Compendio, y en su aprobacion elogia à este Mayor, diziendo que es celebrado, sapientissimo, ornamento de Italia, y esplendor preclaro de la Corona de España, tropheo en la gran Bolonia el mas memorable, que colocò à España en ingenios de sus hijos à vista de toda Europa. Y mas adelante en la misma aprobacion dize, que en mi Compendio hago memoria de los Ilustres, è incom-

comparables Varones sabios, que por mas de tres siglos fueron admiracion del Orbe, y tambien nos propone à la vista las ciencias, que por mas de seiscientos años se avian retirado de España, para quien rayaron, como al amanecer, en este Colegio de Españoles, descubriendo sus claras luzes, como hermosissimo dia; y siendo Astros de la mañana sus sabios, en quienes, como luzeros suyos, se gloriasse el Eminentissimo señor Don Gil de Albornoz mi señor.

El Padre Fray Joseph de Hebrera, del Seraphico Orden de nuestro Padre San Francisco, que tambien elogia à el Santo Martyr San Pedro de Arbues, en la vida de su Concolega el Venerable señor Don Martin Garcia, (34) llama à este Mayor Colegio vno de los mas insignes de Europa, depossito fecundissimo de Varones insignes, Theologos y Juristas, que salen en todos siglos hombres grandes, y eminentes para los primeros puestos de las Iglesias, Tribunales, y Ciudades de España.

(34) *In vita V. D. D. Martin Garc. capit. 7. pag. 41.*

El señor Don Juan Gines de Sepulveda, (35) describiendo este Mayor Colegio, dize: Que apenas avrà quien pueda ponderar de quanto vtil, y adorno ha sido su fundacion à nuestros Españoles, que explayando por todo el Orbe Christiano, y en cada vna de sus Ciudades su doctrina, y consejo, merecieron el glorioso renombre de Varones excelentes por su grande sabiduria.

(35) *In fin. Histor. Ægidian. in descript. Colleg. quod vix dici potest, &c.*

El señor Don Francisco Sanabria, en todo su Tratado de *Probationibus*, haze vna recopilacion de celebres Authores, que elogian este Mayor Colegio, poniendo à la letra sus palabras latinas, y haze Catalogo de los señores Colegiales Escriptores, de cuyas authoridades se vale en todo el discurso de su obra, y yo me valdrè donde la mia lo pidiere.

Todos los Autores, assi proprios deste Mayor Colegio, como estraños, siempre que lo nombran, lo elogian con los titulos de Famoso, Sapientissimo, Insigne, Magnifico, Sacro, Grande, y centro de la sabiduria.

Celebres ingenios elogiaron mi Compendio en doctissimas Epigramas, elegantes Sonetos, y versos, y en ellos dàn glorioso renombres à este Colegio. Don Thomàs de Solis Gatzon, Abogado de Sevilla, llama en su Soneto à este Mayor Colegio, Sacro, el mas Grande, el mas Augusto, y el Mayor de los Mayores.

Don Antonio Joseph de Aragon, tambien Abogado de Sevilla, en su doctissimo Epigrama à mi Còpendio dize: Que es Casa, que remontandose hasta la Celeste esphera, y siendo gran gloria de la Nacion Española, en ella el ingenio de tantos Jovenes merece que los aplaudan por Maestros con la enseñanza de su continuo desvelo: Casa, que fue erigida para piedad, consagrandose con el Titulo del glorioissimo Papa Señor San Clemente, y edificada à expensas del siempre Pio, y Eminentissimo Cardenal Don Gil de Albornoz mi señor.

Don Juan Diaz Quixano, Abogado de los Reales Consejos, aprobando mi Compendio, de orden del Supremo de Castilla, dize: Que este Mayor Colegio es vna preciola Joya, insigne, y grande por su instituto, y creacion para la Nacion Española, y sus Estatutos en gran vtilidad, y beneficio de sus individuos, para que gozen la dignidad en la Thoga, y su regular, y merecido ascenso à los mayores puestos, que gozaron en tantos Tribunales, Metropolitanas Iglesias, y Obispados.

El señor Don Joseph Monserrat, mi Colegial, en vn pulidissimo Soneto le llama Anillo de piedras preciosas; aludiendo al primoroso engaste de diversas Dignidades, que gozaron nuestros Colegiales.

Don Juan Geronimo del Manzano, Comissario del Santo Oficio de Mexico, escriviò en Octavas la vida de nuestro Santo Martir Pedro de Arbues, y en ellas pone vn elogio à este Mayor Colegio, que por no ser permitido poner versos en obras serias, no la pongo à la letra; pero si sus proprias palabras, (36) en que dize, ser Plantel hermoso de fecundas ciencias: Y Areopago, que siempre ha producido Varones adornados de prudencia para las Purpuras, Mitras, y Auditoratos, y otro Politico le llamò Jardin bello de siempre verdes racionales Flores, que se crian entre las espinas de las fatigosas tareas del trabajo, y desvelo.

(36) *Manzano cant. 1. oct. 20. Este Mayor Colegio esclarecido, &c.*

El señor Don Gregorio de Parga escriviò vn libro con titulo de Fenix de Bolonia en ocasion de nuevo ingresso en la Corona de España de nues-

tro

tro amantisimo Rey, y señor Don Felipe V. (que Dios guarde) y estada de su Magestad en Italia, y en todo su primer discurso trata de algunas constituciones, privilegios, y honores deste Mayor Colegio con similitud al Fenix en la variedad de sus plumas, y diversidad de colores.

En la Dedicatoria, que haze à la misma Magestad del señor Rey D. Felipe, dize: Que este Mayor Colegio es vn fecundissimo Plantel de virtudes, Seminario fertilissimo de ciencias, que por primero, y mas antiguo de los de España, es conocido en toda Europa, con el renombre de Colegio de Bolonia.

En el Prologo le llama Archivo de Palas, y en el Discurso primero, pagina quatro, despues de aver discurrido sobre las propriedades del Fenix, y si es cierto que lo ay, dize, que estas son tan connaturales à este Mayor Colegio, que en èl las ha encontrado, pareciendo confusion de su idea la conocida comparacion. Y en este lugar, hablando de lo material de su fabrica dize, que es Grande este sagrado Museo, respirando veneracion en la antiguedad de sus Claustros, en que campèa el Templo de San Clemente, y en lo formal, dize: Que al Fenix coronan plumas de diversos colores en la variedad de assumptos, cõ que tantos Alumnos suyos en sus doctissimos escritos eternizan sus ingenios.

Assimila este Autor en la pagina quinta à los ojos del Fenix resplandecientes los mas verdaderos linces, que en el curso de tres siglos por sus virtudes, y literatura han señalado sus meritos en Capelos, Mitras, Sacerdocio, Dignidades, y Judicaturas, que por ser tantos, y de tan largo tiempo, èl mismo, consumidor de todo, ha extinguido su memoria.

En la pagina sexta, dize: Que en el pico del Fenix se representan las dos facultades Theologica, y Canonista, por ser blanco, engastado con colores de purpura, y esmeralda, expressandole en el primer color la Sagrada Theologia, y en lo encarnado, y verde la Jurisprudencia, y Sacros Canones; en cuyas ciencias han salido bien formados Maestros de mi Colegio, tantos Deanes, Arcedianos, y Canonigos, que ilustran, è ilustraron las Iglesias, Presidentes de diversos Consejos, Senadores, y Consejeros, Oydores, Potestades, y demàs Abogados, cuyas venerables efigies, siendo adorno de nuestros espaciosos claustros, animan con muda enseñanza à la observante imitacion de si mismos.

Dize este Autor, en continuacion de la pintura del Fenix en la pagina sexta, que despliega en el pomposo manto de pluma, que le cubre mezclados visos de purpura, que le ennobleecen, le defienden, y aliñan: y que assi mi Colegio obstenta la vanidad de su grandeza en verse ennobleecido con el glorioso Capelo, que cubre sus Armas, aliñado con las luzidas Purpuras de siete Cardenales, que de este Seminario de ciencia, y virtud han salido para honor de la Iglesia, siendo alusion la honrosa Veca, que los hijos de este Mayor Colegio, que sirviendo en los principales puestos de la Repùblica, llevan en sus ombros el peso de ella.

Vno de los requisitos, que el señor Don Francisco Ruiz de Vergara (37) pone, para que vn Colegio goze la nomenclatura de Mayor, es, que tenga Constituciones: y este Bononiense las tiene con nombre de Estatutos, aprobados por Summos Pontifices, imponiendo los primitivos la Santidad de Vrbano V. reformando, y añadiendo otros la de Vrbano VIII. y nuevamente el señor Innocencio XII. diò comission al señor Don Francisco Gil de Castañera, Dean de Burgos, para visitar su Colegio Mayor, y establecer nuevos Estatutos toeantes à Estudios, como lo executò el año de mil seiscientos y noventa y tres, que son los que oy se observan, y los que debo proponer en esta segunda parte en relacion sucinta, para que los pretendientes los tengan presentes, y necessitande ellos en España, para el govierno en su pretension, reservando los precisos dentro del Colegio, donde ay libro latino impresso con Bullas Apostolicas que son los que juran antes de la possession, divididos en cinco Distinciones, que anotarè con lo particular de los demas requisitos de Colegio Mayor, que ponen los Authores donde el el assumpto lo pidiere, en comprobacion del discurso.

(37) *Histor. Colleg. veter. S. Barthol. cap. 14.*

(****)

DIS-

DISTINCION PRIMERA.

DE LOS ESTATVTOS DE EL Colegio Mayor de San Clemente de Bolonia, tocantes al Culto Divino.

(1) *Hiſt. Colleg. veter S. Bartol. cap. 14.*

Ntre los requiſitos, que conſtituyen Mayor à vn Colegio, es vno tener Capilla, y Campana, como lo dixo el ſeñor Ruiz de Vergara, (1) y eſte Bononienſe dà principio à ſus Eſtatutos, mandando el primero ſe cumpla la voluntad del Eminentiſsimo ſeñor Don Gil de Albornoz mi ſeñor, que fue ſe erigieſſe eſte Mayor Colegio en la Isla de la Calle de Zaragoza, cuyo nombre ſu Eminencia puſo à la immediata Puerta de la Ciudad, mudandole el de Viviana, que antes tenia, en la Collacion de Santa Maria de Muradelis, y que ſe llamaſſe Caſa de Eſpañoles, con cuyo nombre, y con el de Sacro Palacio es conocido en las Hiſtorias.

(2) *Vt cum multis D. Pitillas in append punt. 1.*

(3) *Vt in teſtament. clauſ. vlt. & diſt. 1 ſtat. 1.*

(2) Fue tambien voluntad del Fundador mi ſeñor ſe dedique ſu Capilla al Glorioſiſsimo Papa, y Martir Señor San Clemente, (3) que eſtà edificada à la parte que mira al Septentrion, excediendo à todo el edificio, rematando en vn hermoſo campanario de tres campanas con Relox, y vn Sol ſobre piedra azul, que demueſtra las horas,

(4) *Fenix de Bolonia, diſcurſ. 1 pag. 4.*

cuya deſcripcion, pinturas, geroglificos, y memorias deſcribi yo en el capitulo tercero de mi Compendio, y nuevamente pinta ſu hermoſura con las plumas del Fenix nueſtro Colegial el ſeñor Don Gregorio de Parga. (4)

(5) *Diſt. 1. ſtat. 2. & ſeqq.*

Deſde el eſtatuto ſegundo haſta el octavo (5) ſe nos manifieſta el oficio, y calidad de quatro Capellanes para el Miniſterio de Igleſia, y Culto Divino, que por clauſula de teſtamento del Fundador mi ſeñor fueron dos ſolamente, y oy para mayor honra, y gloria de Dios Nueſtro Señor eſtàn aumentados otros dos, que en primer lugar ſon llamados Sacerdotes Eſpañoles, y à ſu falta los nacionales de Bolonia, ò Italia, de buena vida, y coſtumbres, experimentados en la Latinidad, y canto llano para la celebracion de Miſſas, y Oficio Divino, con licencias corrientes de ſus Prelados, y ſe excluyen los Religioſos, Monjes, y Canonigos Reglares, y hazen juramento de leer los Eſtatutos dentro de quatro meſes, y guardar los que à ſu oficio tocaren, con obediencia al ſeñor Rector, y habitan en el Colegio; pero no ſon miembros dèl en quanto à vſar de Veca, ni voto, aunque ſi en quanto al Miniſterio de Igleſia, vſando Abito Clerical, y en Caſa ropa, y bonete, y meſa comun en Refectorio, y el miſmo plato, que ſe adminiſtra à los ſeñores Colegiales. Y vna vez admitido, no ſe expele del Colegio, ſino es con cauſa probada, y diſpoſicion de derecho, y ſe le pagan ſus ſalarios de Capellanias, adminiſtrandoles alhajas de quarto, luz para ſus eſtudios, y ayuda de coſta, en caſo de graduarſe de Doctor en la Vniverſidad de Bolonia.

Tienen obligacion por turno de dezir dos Miſſas todos los dias por las almas del Fundador mi ſeñor, y ſus parientes, vna al amanecer, y otra cerca del medio dia, y eſta es cantada los dias feſtivos, y con Diaconos los de mayor ſolemnidad, anotados en el Eſtatuto: y las otras dos Miſſas ſe les dàn libres para ſus vrgencias, y en los dias aſsignados cantan Viſperas, y rezan Maytines

en el Coro: Y la Semana Santa los Oficios, como en las Cathedrales, y Colegiaras: Y todas las noches el Rosario, y Salve à Nuestra Señora, con commemoracion de San Clemente, San Francisco, y nuestro Colegial Señor San Pedro de Arbues. Tienen obligacion de celebrar el dia quinze de Enero de todos los años Missa por la paz, y concordia de los Principes Christianos, conservacion del Colegio, y reformadores de sus Estatutos, y bienhechores: Y el veinte y tres, y veinte y quatro de Agosto, en que falleciò el Fundador mi señor, se le hazen Exequias solemnes, cõ todo el Oficio de Difuntos, y otras el dia siguiente por nuestros Colegiales difuntos, y por estos otras de loable costumbre con la noticia de su fallecimiento, aun estando yà fuera del Colegio: Y otro Anniversario el dia treinta de Diciembre por nuestro Colegial Protector, y bienhechor el Eminentissimo señor Cardenal Don Pedro Fernandez de Frias. Administran los Santos Sacramentos dentro de el Colegio por derecho de Parroquia, y solo tiene el de Ofrendas la de Santa Maria de Muradelis, donde està sito el Colegio: y es de su cuydado la custodia de los Ornamentos, Caliccs, y demàs ministerio de Sacristia, que ricamente està prevenida al Culto Divino, que tiene dote especial de veinte escudos de Camara todos los años, para reformar los Otnamentos, y mayòr culto de Dios Nuestro Señor, à que severamente previene el Estatuto no aya falta; porque aunque esta sea leve, es grave la pena, no siendo en caso de enfermedad, ò muerte, que en este previene el Colegio su debida providencia, assi en poner interino, como en curar al enfermo, y enterrar al difunto.

(6) *Dist.* 1. *stat.* 9. & *seqq.*

Desde el Estatuto noveno de la distincion primera, hasta su conclusion (6) se nos proponen las obligaciones de nuestros Colegiales, tocantes al culto Divino, assistencia, y actos de virtud, que deben tener en su Iglesia, ordenando el Estatuto en primer lugar, que todos sean agradecidos al beneficio tan grande, que recibieron de la generosa mano del Eminentissimo Señor Don Gil de Albornoz mi señor, encomendandolo à Dios con particulares sacrificios, y oraciones por su alma, y las de sus parientes, imponiendo à los señores Colegiales Presbyteros la obligacion de dezir, ò depositar tres Missas al mes, y à los q̃ no lo son la de rezar vna vez en la semana los siete Psalmos Penitenciales, con Preces, y Letanias, mandando este Estatuto, que tres al año, en dias de Comunion General, hagan todos juramento, en manos del señor Rector, de que cumplen esta obligacion. Y assimismo manda, q̃ compela à los que tienen obligacion de rezar el Oficio Divino, tengan Breviario en su quarto, y rezen por èl, segun el Rito de Nuestra Santa Madre Iglesia: y à los que no tienen esta obligacion, aconseja rezen el Officio parvo de Nuestra Señora: y à todos obliga el dia veinte y quatro de Agosto, en que falleciò el Fundador mi señor, rezar por su alma el Officio entero de Difuntos, y assistir à sus Exequias, que se celebran en el Convento de San Juan in Monte, Canonigos Reglares de Bolonia; y despues en este Mayor Colegio por el mismo señor Fundador, y el dia siguiẽte por nuestros Colegiales difuntos. Y assimismo se nos manda por Estatuto, que todos los dias oygamos vna de las dos Missas, que se dizen en nuestra Capilla, y la assistencia à los demàs actos de Comunidad: y los dias festivos, y de mayor solemnidad à la Missa cantada, señalando obencion de quatro libras moneda de Bolonia cada año, sin otras, de que se harà mencion en su lugar. Y no aviendo causa legitima para la falta de estas assistencias, el señor Rector riene arbitrio de multar en parte, ò en toda la racion de aquel dia. Y porque el principio de la Sabidnria es el temor de Dios, manda el Estatuto, q̃ todos lo tengan presente en todas sus operaciones, viviendo en ajustada vida y quietud de sus conciencias, frequentando los Santos Sacramentos: y comulgando generalmente en nuestra Capilla en los dias de la Natividad, Resurreccion de N. S. Jesu-Christo, y en el de la Assumpcion de N. Señora, y por la particular obligacion, y exemplo del señor Rector, se le añade à este el de Todos Santos, y se le manda en cargo de su conciencia la Custodia del Augustissimo Sacramento del Altar, y que en su Sagrario nunca falte luz, y vigilancia en el Culto Divino.

DIS-

DISTINCION SEGVNDA.

QVE TRATA EN SVS ESTATVTOS del derecho, y nombramiento de Vecas de el Colegio Mayor de San Clemente de Bolonia.

EN los Eſtatutos de la ſegunda diſtincion ſe nos manifieſta el grã amor, que el Eminentiſsimo ſeñor D. Gil de Albornoz mi ſeñor tuvo a ſus Eſpañoles en la fundacion de eſte Colegio Mayor, que carecian de eſtudios, por la tribulacion de guerras, con que ſe hallaba Eſpaña: y intentando cumplir ſu voluntad, ſeñala el numero de Vecas, y ſugetos, que las han de obtener; pues como dize el ſeñor D. Franciſco Ruiz de Vergara, (1) para que vn Colegio goze la nomenclatura de Mayor, ha de tener numero determinado de ſugetos: y aunque el Fundador mi ſeñor diſpuſo en ſu teſtamento fueſſe de veinte y quatro, pareciò deſpues à los ſeñores Viſitadores, con Autoridad Apoſtolica, aumentarlo haſta el de treinta y vno, ocho Theologos, y veinte y tres Juriſtas, concediendo los primitivos Eſtatutos tambien lugar à los Medicos, cuyas facultades vna vez admitidas no ſe pueden variar. (2)

(1) *Hiſt. Colleg. veter S. Bartholom. c. 14*

(2) *Diſt. 2. ſtat. 1.*

Conſta aver ſido voluntad de el Fundador mi ſeñor fueſſen admitidos en eſte Mayor, ſugetos Eſpañoles por todas quatro lineas, ſin mezcla de Eſtrangeros, explicando el nombre rigoroſo de Eſpaña, que es todo el Dominio, que circũdan los Montes Pirineos, y ſe encierra en ambos Mares Occeano, y Mediterraneo, ſin poderſe eſtender à los de Italia, aunque ſean del Señorio del Rey nueſtro ſeñor, ni de Indias, que aun no eſtaban deſcubiertas al tiempo de la fundacion: ſiendo voluntad del Fundador mi ſeñor gozaſſen deſte honor todas las Ciudades, y Dioceſis de Eſpaña, eſpecialmente donde ſu Eminencia obtuvo Dignidad, Canonicato, ò Beneficio Eccleſiaſtico, que por ſer antes de el Santo Concilio de Trento, pudo obtener muchas à vn tiempo, ſeñalando à cada vna las que le pareciò ſer mas de ſu afecto, en eſta forma:

A Toledo, donde fue Arzobiſpo, dos de cada facultad.

A Sevilla, donde fue Arcediano de Niebla, tres, vna de Theologia, y dos de Canones.

A Cuenca, donde naciò, obtuvo el primer Beneficio, y fue Arcediano de Moya, quatro.

A Zaragoza, donde ſe criò, obtuvo muchos Beneficios, y fue Arcediano de Daroca, tres, vna de Theologia, y dos Canoniſtas.

A Avila, donde fue Arcediano de Arevalo, dos.

A Salamanca, donde fue Arcediano de Ledeſma, dos.

A Burgos, donde fue Abad de Caſtro Xeriz, dos.

A Cordova, y Santiago, donde fue Canonigo, vna.

A Leon, donde fue Arcediano de Valderas, vna.

A Palencia, Oſma, Siguenza, Liſboa, y Oviedo, vna para cada Igleſia, por aver gozado en ellas algunas Dignidades.

Tie-

Tiene tambien derecho de nombramiento de Veca el Principe de la Familia Albornociana, que goza el Mayorazgo de la Casa por linea masculina, ò femenina, y por esta causa tiene el titulo de Patrono; y assimismo siempre que ay Prelado desta Illustrissima Familia tiene derecho de nombramiento de vna Veca; y en caso de aver dos, ò mas, toca al de mayor dignidad; y siendo iguales, al que se consagrò primero. (3)

(3) *Dist. 2. stat. 2.*

Tienen derecho à las Vecas deste Mayor Colegio los parientes del Fundador mi señor, cuya intencion es, sean preferidos: y en caso de no aver señor Obispo en España, ò de hallarse fuera de su Iglesia, teniendo Vicario General, toca à este el derecho de nombrar, expressando la ausencia del Prelado; y no teniendolo, passa esta accion à los señores Arzobispo de Toledo, y Obispo de Cuenca. (4)

(4) *Dist. 2. stat. 4.*

Y por quanto esta segunda Distincion, y Estatutos trata del derecho de los señores Nominadores, y del cuydado que han de tener los Pretendientes en despacho de sus papeles, debo en este lugar hazer vna breve relacion de lo que han de tener presente, sacandola de los proprios Estatutos, y forma comun, que es vna instruccion latina, que el Colegio remite à las Iglesias, y señores Patronos.

Con la noticia que mi Colegio dà à los señores, que tienen derecho de presentar de estàr vacante la Veca, que les tocasse, ponen edictos, llamando à los interessados, y de ellos se elige el mas benemerito de la facultad de la vacante: y no aviendo opositor en ella, se puede nombrar en la otra, concurriendo en el nombrado las calidades, y requisitos que piden nuestros Estatutos, y se anotaràn en su lugar.

Nombra el Cabildo Eclesiastico, à quien se remite la carta, por considerar al Illustrissimo Prelado ocupado en mayores negocios de su Prelatura, y ambas Dignidades presentan separadamente al pretendiente con titulos latinos, que llamamos letras presentaticias, firmadas las del Cabildo de su Dean, ò Presidente, dos Canonigos, y Secretario, selladas, y autorizadas en forma, que hagan fee fuera del Reyno: y las del Prelado firmadas de su Illustrissima, y Secretario, y sello de Camara; y estando ausente, de su Vicario general, expressando su ausencia: y en la misma forma hazen sus nombramientos los señores Patronos, y Prelados de la Familia. Y en caso de no aver sugeto natural de la Ciudad de donde es la vacante, se nombra otro de la Dioecesi, en su falta se admite otro del mismo Reyno, ò Provincia, como del de Sevilla los de la Andaluzia, y de Zaragoza los del Reyno de Aragon, &c. (5)

(5) *Dist. 2.*

Y porque desde luego aya alguna noticia del pretendiente, previene el 3. Estatuto, que en los titulos se haga expressa mencion de los nombres, sus padres, y patria. (6) Y concede ocho meses para el nombramiento desde la fecha del aviso: y no pareciendo dentro de ellos en Bolonia el pretendiente, se debuelve el derecho al Colegio; y en caso de no concordar el Prelado con su Cabildo en vn mismo sugeto, y pareceer nombrados dos en vna misma Veca, ò llegar à Bolonia, aviendo yà ocupado su lugar el legitimamente presentado, aunque el segundo tenga mejor derecho, no se puede despojar al admitido; pero si reservar el derecho al segundo para otra vacante, si es benemerito, y en todo se le guardarà justicia: (7) previniendo el Estatuto con graves penas no estèn mucho tiempo vacantes las Vecas; antes si dispone estè el numero completo, y se avise à las Iglesias por el mes de Mayo, que es el que dà principio al govierno de el Colegio, no aviendo detrimento en sus rentas, que en este caso se previene en otro lugar lo que se ha de observar: y passados ocho meses tiene el Colegio el ius de volutum, que cede à algunos señores Prelados, personas cõdecoradas de España, ò señores Colegiales benemeritos, por vna vez, en atencion à beneficios reeebidos: y si passado el termino acaeciere llegar à Bolonia pretendiente nombrado legitimamente, siendo idoneo, y no estando yà ocupado su lugar, dize el Estatuto se le atienda, y por via de graeia sea admitido: y en caso de estar provista su Veca, dize el Estatuto, que si el pretendiente se quisiere quedar en Bolonia, curlando su Vniversidad, y haziendo actos meritorios de aprovechamiento de estudios, le atienda el Colegio con alguna ayuda de costa, en el interin que ay vacante, en que poderlo admitir, ò en su proprio nombramiento,

(6) *Dist. 2. stat. 4.*

(7) *Dist. 2. stat. 6.*

to, ò en otro iure de voluto. (8)

Hecho el nombramiento por los señores nominadores, dize esta segunda Distincion en sus santos Estatutos, ha de passar el pretendiente à mirarse en el terso espejo de la pureza de sangre, y limpieza de oficios, que èl, y sus ascendientes han adquirido en su buena fama; pues el primer passo en su pretension, como dize el nono Estatuto, es la pureza del alma en sus virtudes, y la del cuerpo en lo acrisolado de su sangre: y assi proveido previene las pruebas, que se han de hazer, para ser admitido en este Mayor Colegio, que es vno de los principales requisitos, que pone el Padre Andres Mendo, para la Mayoria de los Colegios, (9) por ser estas tan vtiles à la Republica, y todo el Reyno, que por ellas se han condecorado sus hijos en los Pontificios, y Regios Tribunales, como la experiencia nos enseña, y lo fundè en el capitulo octavo de mi Compendio. Estas son, que convengan con otras Comunidades, Ordenes, y Consejos, se confiessan, aunque iguales, por Mayores, mas apretadas, mas estrechas; y en esto, aunque convengan con otros, no dexa de diferenciarse, pues todos los requisitos constituyen la total suya, y esta es parte de ella, no toda: y si en algo conviene, no conviene en otra cosa; porque la publica existimacion, y vso de las gentes introduxo dar mas aprecio à las personas, que por sus valerosas proezas merecieron obtener mas preeminentes titulos, instituyendo los señores Reyes vn nuevo honor, con que marcar los leales pechos de sus Vassallos, que à costa de su sangre vencieron batallas, y recuperaron tierras, con que se adquiere la nobleza: y aunque esta no se pide directamente en mi Colegio, son tantas las circunstancias, que tacitamente se comprehende en sus pruebas; pues en ellas ha de probar el pretendiente, ante todas cosas, ser Christiano Viejo por ambas lineas, en el rigoroso sentido, que España entiende este nombre, sin memoria, ò fama alguna en contrario de descendencia de Judios, Hereges, Reconciliados, Moros, ò nuevamente convertidos à nuestra Santa Fè Catholica, cuya averiguacion se haze con expresion de nombres, hasta abuelos paternos, y maternos, y por notoriedad en los demàs ascendientes, como se verà en el Interrogatorio colocado en preguntas, y sacado verbalmente de los Estatutos en instruccion Latina, que al fin de ellos se pone con nombre de forma comun. (10)

Prueba tambien ser nacido de legitimo matrimonio, y mayor de veinte años. No ser rico, cuya riqueza se entienda, no tener renta conocida Eclesiastica, ni Secular, que exceda de ciento y cinquenta escudos de oro; porque el animo del Fundador mi señor, fue ayudar à los estudios, al que por sì solo no se puede mantener en las Vniversidades: y assi el Estatuto lo previene pobre; pero no tanto, que sea con desdoro de esta santa Casa, excluyendo al rico; pero no la riqueza del padre, aunque sea muy copiosa, mientras no la goza como propria el Colegial, pues heredandola antes de serlo, no puede ser admitido; y si despues la posse, vaca la Colegiatura: y siempre es preciso mantenerse con lustre en vn Colegio Mayor, sobre que yo formè discurso en el capitulo diez y nueve de mi Compendio. Y pidese tambien, que aya assistido en Estudios Generales cinco años, ò à lo menos quatro à la Sagrada Theologia, ò sacros Canones, con Grado de Bachiller, que es vno de los requisitos, que constituyen la Mayoria de los Colegios, como dize el Padre Mendo. (11) Este se pide vnicamente en los Colegios Mayores por sus Estatutos, y por darse en èl facultad de enseñar, y ser preciso entren Maestros, y no discipulos, para fructificar en sabiduria, en que se distinguen de los Colegios Menores, cuyo Instituto es aprender: y como dixo Casiodoro: Las flores, que produce el ameno jardin de las letras en vn Colegio Mayor, son los frutos de los Magistrados, y Magisterios, donde no se reciben, sino à los dignos de honores, porque vn Colegio se estima por eximio, por ser vn compuesto de Probados, que militan en la disciplina de Maestros. (12) Otros requisitos de calidad pide este Mayor Colegio, que no repito, por contenerse verbalmente en el Interrogatorio.

Luego que el pretendiente se manifiesta serlo, dà peticion ante el Juez Ordinario Eclesiastico, ò Secular de la Ciudad, ò Lugar, donde es oriundo, para que reciba la informacion, y examine los testigos, tomando èl juramento por su persona; y nombre Notario,

(8) *Dist. 2. stat. 7. & 8.*

(9) *De iur. acad. lib. 1. q. 7. n. 194.*

(10) *Distinc 2 stat 9. & in form. commun.*

(11) *Ibidem.*

(12) *Vt cum mult. D. Olivan in orat. pro Colleg. Mexican.*

ò Escrivano, ante quien ha de presentar cinco testigos en cada lugar donde tuviere quarto, que probar, mayores de toda essencion, Christianos Viejos, y de toda verdad, de que despues tambien se haze informacion, y se han de examinar por el tenor del Interrogatorio siguiente, que es sacado de nuestros Estatutos, y traducido fielmente de la Instruccion Latina, y forma comun, que se remite à los señores Nominadores, y en èl expressarà su nombre el pretendiente, de sus padres, abuelos paternos, y maternos, y prevenga al Notario, ò Escrivano no falte palabra alguna, porque qualquiera le puede ser de perjuyzio, y firmarà el Interrogatorio, y pondrà la fee de Baptismo suya, comprobada de tres Notarios: y en caso de no aver bastantes testigos por la antiguedad de los Abolengos, se probarà por fees de Baptismos, casamientos, testamentos, y otros instrumentos, q̃ prueben la intẽcion.

✠

(13)

(13) *Vt in forma comun.*

INTERROGATORIO.

I.

PRIMERAMENTE sean preguntados los testigos, si conocen al pretendiente, sus padres, y abuelos paternos, y maternos, y si saben de donde son naturales, y la noticia que tuvieren de los que fueren difuntos, y de los demàs sus ascendientes: Digan, &c.(14)

(14) *Dist. 2. stat. 2 & form. comunis.*

II.

ITEM, por las generales de la ley, y que por parte del pretendiente no son prevenidos, regalados, ni inducidos con engaño para dezir à su favor; antes si son voluntarios, y diràn la verdad, y lo que supieren del pretendiente, y su ascendencia.

III.

YSi saben, que el dicho pretendiente es de buenas costumbres, y virtuoso, de suerte, q̃ tienẽ por cierto, q̃ no se seguirà perjuizio à la Comunidad de dicho Colegio, ni otra qualquiera de que more en ella. Y asimismo es mayor de veinte años, y graduado de Bachiller en Canones, ò Theologia, aviendo cursado quarro años en vna de las dos Facultades, y si esto es publico, y notorio, publica voz, y fama, &c.

IV.

YSi saben, que el dicho pretendiente es pobre, (15) de suerte, que no tiene ciento y cinquenta ducados de camara en renta Ecclesiastica, ò de patrimonio: Y asimismo no ha sido Mõje, Frayle, Religioso, ò Canonigo Reglar, ò Professo en alguna Religion: Y asimismo si saben, que no ha sido casado, ò tiene enfermedad contagiosa, como lepra, morbo galico, ò otra, de que se le siga deformidad demasiada: Y asimismo si saben que el dicho pretendiente, ò alguno de sus mayores no ha exercido gun vil oficio, y que el dicho no ha servido à nadie en algũ ministerio despreciable: Y no ha sido Famulo, ò Familiar de algun Colegio, y q̃ no tiene en dicho Mayor padre, hermano, tio, ni sobrino alguno, y que todo lo dicho es publico, y notorio, publica voz, y fama, &c. (16)

(15) *Divitiæ tamẽ patris vt in stat 8. & seqq. & form. comun. per tot.*

(16) *Dist. 2. ab stat. 8 & seqq.*

V.

V.

YSi saben, que no ha sido acusado, encarcelado, ò condenado por el Santo Tribunal de la Inquisicion, ò por otro qualquier Juez, Eclesiastico, ò Secular, por delito de heregia, ò por otro, que se le siga, ò aya seguido, ò podido seguir infamia: Y asimismo, si siempre ha sido tenido, y comunmente reputado por bueno, y Catholico Christiano: Y si en algun tiempo han oido cosa en contrario, &c. (17)

(17) *Dist. 2. stat. 9.*

VJ.

YSi saben, que el dicho pretendiente, es hijo legitimo, y natural de los dichos sus padres, y como tal lo tienen, tratan, y alimentan, &c. (18)

(18) *Dist. 2. stat. 9.*

VIJ.

YSi saben, que el dicho N. padre del pretendiente, y N. y N. sus abuelos paternos, y demàs ascendientes por dicha linea paterna, no han sido acusados, condenados, ò encarcelados por la Santa Inquisicion, por delito de heregia, ò por otro Juez, Eccleſiastico, ò Secular, por delito de que se les siga, aya seguido, ò podido seguir infamia, publica, ò secretamente; antes si saben, que los susodichos todos son, y siempre han sido tenidos, y comunmente reputados por Christianos Viejos, Fieles, y Catolicos, y si en algun tiempo han oido cosa en cõtrario, digan clara, y distintamente, ante què personas lo oyeron, ò el fundamento que pudo tener este rumor, &c.

VIIJ.

ESta misma pregunta se haze à la letra de N. madre del pretendiente, y de N. y N. sus abuelos maternos, y demàs ascendientes de dicha linea materna. &c. (19)

(19) *Omne constat ex dist. 2. stat. 9.*

IX.

YSi saben, que el dicho N. padre del pretendiente, y N. y N. abuelos paternos, y sus bisabuelos, y todos los demàs ascendientes paternos no han sido Judios, Moros, Hereges, Reconciliados, Neofitos, nuevamente convertidos à nuestra Santa Fè, ò si ay memoria, ò fama de que todos, ò alguno de ellos trayga origen por alguna parte de estas maculas, ò de la de mulatos, ò negros, antes si saben que todos son, y fueron Christianos Viejos, y por tales fueron por todos tenidos, y comunmente reputados, sin nota de alguna mala raza, assi en su tierra, como en todas partes: y si esta es opinion, voz, y fama publica, sin aver cosa en contrario: y si acaso han oydo lo contrario, digan de quien, &c.

X.

ESta misma pregunta se haze à la letra de N. madre del pretendiente, y de N. y N. abuelos maternos, y sus bisabuelos, y demàs ascendientes por dicha linea, &c. (20)

(20) *Dist. 2. stat. 9. & form. comun.*

XJ.

YSi saben, que el dicho pretendiente, hijo de los dichos padres, y nieto de los dichos abuelos, y todos ellos han sido, y son comũmente tenidos, y reputados por Christianos Viejos, y limpios de toda mala raza en publica voz y fama, sin cosa en contrario: Y asimismo, si los apellidos que vsa el pretendiente, sus padres, y abuelos, son legitimos, y conocidos por buenos en España, digan, &c.

Hecha

Hecha esta informacion, en que interpone el Juez su autoridad, y judicial decreto, ante el mismo Juez, y distinto Notario, ò Escrivano se haze otra de tres testigos, que juran de conocimiento de los cinco, que depusieron del pretendiente, y que saben, que son Christianos Viejos, tenidos, y reputados por tales, sin cosa en contrario: Y assimismo si son personas de verdad, y acostumbrados à dezirla, y tienen por cierto la avràn dicho en sus deposiciones: Y assimismo, si conocen al Notario, ò Escrivano, ante quien se hizieron las pruebas del pretendiente, y saben que es Christiano Viejo, sin cosa en contrario: Y assimismo, si es el tal Notario ò Escrivano fiel, y legal, y que à sus actos, y escrituras se les dà fee, y credito judicial, y extrajudialmente, y tienen por cierto, que avrà cumplido con su obligacion en las dichas pruebas, comprobadas de tres Notarios. (21)

(21) *Vt asseritur in forma communi.*

Firmadas ambas informaciones, cerradas, y selladas de manera que hagan fee, originales las presenta el pretendiente personalmente al Colegio ante su Notario, las quales se vèn por los señores Colegiales en termino de vn mes, que tiene de ceremonia, y aprobadas, y hecha su leccion de oposicion, es admitido en el Colegio, gozando todos sus honores, y emolumentos, aunque estos sean *sub conditione*, por que el Colegio comprueba estas pruebas con otras segundas por Colegial Comissario, como se dira adelante.

El dezimo Estatuto dize, que aviendo el pretendiente llegado à Bolonia, y presentado sus titulos, y pruebas, cerradas, y seiladas en debida forma, el señor Rector haga notoria al Colegio esta pretension, quedandose con las pruebas, para con ellas registrar en termino de treinta dias la fama del pretendiente, su vida, y costumbres, poniendo pena de perjuro a quien supiere tenga impedimento para entrar en el Colegio, que no lo manifestare: y cumplidos los treinta dias, y no aviendo en ellos experimentado demerito alguno en el pretendiente, se le assignan puntos de veinte y quatro horas en su facultad, leyendo vna hora, y respondiẽdo à los argumentos de los señores Colegiales, advirtiendo el Estatuto se obre en justicia en este rigoroso examen, y que en èl no se introduzga sugeto impuesto, que se assimile al pretendiente; pues este debe personalmente, y no por interpuesta persona, cumplir su obligacion: y aviendola satisfecho, y constando de su idoneidad, assi en sus estudios, como en los requisitos de pruebas, se dize Missa de Espiritu Santo, y se passa à votar la admision por habas blancas, y negras, mandando este Estatuto con toda severidad, y pena de excomunion mayor *latæ sententiæ*, reservada à su Santidad la absolucion, al que contraviniere à la justicia del pretendiente, posponiendo la amistad, odio, consanguinidad, ò afinidad, ò intentare, siendo idoneo, poner otro en su lugar, en perjuyzio del legitimamente presentado.

Y en otro Estatuto, de que se harà mencion en su lugar, se previene, que en las admisiones, y expulsiones de los señores Colegiales no se dè amarga interpretacion à los Estatutos, aunque en ningun caso se deben dispensar: y siendo menos idoneo, por donde el Colegio deba negarle, ò suspenderle la admision, y al pretendiente pareciere tener que alegar de su justicia, podrà recurrir al señor Cardenal Protector, ò donde mas à su derecho convenga. (22)

(22) *Dist. 2. stat. 10.*

El vndecimo Estatuto dize, que aprobado el pretendiente, antes de su admisiõ, jure en manos del señor Rector, sobre los Santos Evangelios, que guardarà los Estatutos establecidos, y que se establecieren con authoridad Apostolica, y los leerà dentro de tres meses, desde el dia de su admision, procurando su conservacion, y que en ningun tiempo disputarà sobre ellos, ni serà causa de que se deroguen, ni hablarà mal de ellos, ni de la Illustrissima Familia del Fundador mi señor; antes si los defenderà, y escrivirà, si se ofreciere. Jura tambien la obediencia *in licitis, & honestis* al señor Rector (23) y por loable costumbre, y en fuerza de decretos, y ceremonias del Colegio, la defensa de el Soberano Mysterio de la Purissima Concepcion de Nuestra Señora; pues no ay Vniversidad, Colegio, ni Comunidad, que no haga este voto, ni Español, que no nazca con esta debida, y piadosa devocion: como yo con Bulas Apostolicas, y gravissimas authoridades, con la del Doctissimo Caramuel lo ponderè en mi Compendio, y Escala Prodigiosa. (24)

(23) *Dist. 2. stat. 11.*

(24) *Compend cap. 7. fol 108. & Scal. grad 1.*

El

El duodecimo Eſtatuto no contento con las primeras pruebas, que llevò el pretendiente, y en virtyd de ellas fue admitido en el Colegio, manda, ſe le califiquen por verdaderas; pues ſu admiſsion fue condicional, no obſtante aver traydo ſu probanza hecha ante Juez competente, pues en la malicia humana puede ſuceder alguna falſedad en firmas de Jucz, teſtigos, ò inſtrumentos, lo que haſta aora por la bondad, y miſericordia de Dios no ha ſucedido: y porque no ſuceda, previene el Eſtatuto nombre el Colegio vn ſeñor Colegial, que tenga aprobadas ſus ſegundas, ò de los que reſiden ſu Colegiatura, ò ſe hallan acomodados en alguna parte de Eſpaña, vezina à los Lugares donde el nuevo admitido hizo ſus primeras pruebas, enrregandoſelas originales, y con ellas paſſa à la averiguacion, reconociendo la juriſdicion del Juez, y Notarios, ratificando los teſtigos, y comprobando ſus firmas, y las de los inſtrumentos, que ſe preſentaron, y la Fè de Baptiſmo por ſus protocolos, y libros autenticos, lo qual averiguado por veridico, examina otros cinco teſtigos nuevamente por el tenor del miſmo Interrogatorio, como ſi no ſe huvieſſen hecho otras pruebas, tomando ſus dichos *in ſcriptis*, y otros de oficio *in voce*, y con ſu parecer remite eſtas ſegundas pruebas, y hallandoſe concordes con las primeras, ſe aprueban con reciprocos parabienes, repique de campanas, y otras particulares demonſtraciones de alegria, haziendolo participe de todos los privilegios, que, como tal Colegial, ſe dignaron conceder los Summos Pontifices, y ſeñores Reyes de Eſpaña, poniendo en ſu Eſcudo de Armas las del Fundador mi ſeñor, y ſe le deſpacha Titulo latino con letras de oro, y ſello grande, que es el de los graviſsimos negocios, eſtampado en cera, y pendiente de cordones de ſeda. (25)

(25) *Diſtint. 2 ſtat 11. & Ceremoniar. diſtint. cap. 1.*

Si lo que nunca Dios quiera en eſtas ſegundas pruebas ſe hallàra la contraria por dolo, ò falſedad, ſe expeliera del Colegio turpiſsimamente el deſgraciado, quemandole la Veca, borrandolo de los libros, compeliendolo en priſsiones à la reſtitucion de los emolumentos, que avia gozado en el Colegio: y en caſo de eſtar auſente dèl, ſe ſiguiera eſte juyzio ante Juez competente. Dios Nueſtro Señor ſea ſervido no llegue eſte caſo, conſervando à los que le han de ſervir en miniſterio de Choro, y Altar, y en Tribunales Regios, en la pureza de ſangre, y fama en ſus heroycas virtudes.

Por la aprobacion de las ſegundas pruebas ſe adquiere la participacion de todos los privilegios, y acto poſitivo, que es el que haze la coſa juzgada, y es vno de los requiſitos, que pone el Padre Mendo (26) para la Mayoria de los Colegios, que es el que conſtituye la calificacion de la perſona, y eſte Bononienſe la goza, en virtud de Auto del Real Conſejo de Caſtilla, que entre otros eſtà impreſſo en el libro, que mandò publicar el Illuſtriſsimo ſeñor Don Diego Riaño, y Gamboa, Preſidente de Caſtilla, (27) y yo copiè en mi Compendio, (28) y deſpues confirmaron los ſeñores Reyes de Eſpaña ſucceſsivamente haſta la Mageſtad de nueſtro amatiſsimo Rey, y ſeñor Don Phelipe Quinto, y ſu digniſsima Conſorte, que ſe digno confirmar eſte graviſsimo Privilegio, en tiempo de ſu govierno por auſencia en guerras de el Rey nueſtro ſeñor, con otros, que ſu Mageſtad concediò à eſte Mayor Colegio, con repeticion de las palabras de las Reales Cedulas de ſus glorioſos Predeceſſores, que por particulares debo detenerme a expreſſarlas, en comprobacion de mi diſcurſo, que repetidas ſe nos manifieſtan en eſta forma:

(26) *De iur. acad. lib. 1. q. 7. n. 194.*

(27) *Aut. 224 de los ſeñores del Conſejo, lib. 5. fol. 49.*

(28) *Compend cap. 8. fol 221.*

Y à que las probanzas ſon apretadas, y con mayor rigor de lo acoſtumbrado, porque fuera de que primero ſe cauſan ante la juſticia ordinaria, ſe hazen ſegunda vez por Colegial Comiſſario, y Nuncio eſpecial de dicho Colegio: y ſi en las ſegundas ſe halla contra las primeras alguna inhabilidad, es eſpelida la perſona â quien toca, por lo qual, quien no tiene las dichas ſegundas probanzas, no es legitimo, y pleno Colegial.

DISTINCION TERCERA.

QVE TRATA DE LOS ALIMENTOS, estudios, quartos alhajados, y tiempo que han de gozar en este Mayor de Bolonia sus Colegiales.

LOs Estatutos de la tercera Distincion tocan al govierno en la asignacion de los quartos alhajados para la habitacion de los señores Colegiales, sus estudios, libros, y emolumentos, mandando se prevenga al nuevamente admitido el mejor quarto, que estuviere vacante, y despues opten por sus antiguedades, y se es assigne decente omenage de adorno, libros, cama, sillas, bufete, y arca, lo qual se recibe por cuenta, y se entrega al tiempo de la propartida del Colegio, sin poderlo enagenar, prestar, ò convertir en otro vso, pena de perjuro, (1) siendo obligacion del señor Rector visitarlos dos vezes al año, y renovar lo que se necessitare à la mayor decencia de los señores Colegiales, previniendo el suyo con mas cuydado, concediendole el estatuto la Camara Rectoral, que se compone de Sala, Antecamara, Estudio, con Tribuna à la Iglesia, y demas repartimientos, y se sirve de plata labrada, colgaduras, y sillas de brocato, con la mayor decencia à su Dignidad. (2)

(1) *Dist. 3. stat. 1.*

(2) *Dist. 3. stat. 2. & seqq.*

Cuyda el Colegio de la congrua, y competente provision para el cotidiano alimento de los señores Rector, Colegiales, y Capellanes, que componen la Comunidad, en la igualdad de comida, y cena en el Ticlinio, ò Refectorio, sin poner en èl cosa particular, ni poder faltar dèl sin legitima causa, manifiesta al señor Rector, quien come en su Quarto, excepto los dias de mayor solemnidad, en que suele aver extraordinario por las Festividades, que se previenen por Estatuto, previniendo que el ordinario sea de buenas carnes de ternera, y aves; con sus condimentos, antes, y postres, segun la oportunidad del tiempo, no poniendo limite en el pan, y vino, por dezir, se administre todo lo q̃ fuere necessario à su congrua sustentacion: y à los criados se les dè competente racion, y se les pague sus salarios: y muchas vezes se mantienen por juvilados, ò enfermos: (3) Y à todos manda el Estatuto se atienda con especial cuydado en sus enfermedades, y de las rentas del Colegio se les administre lo necessario de Medicina, Cirujia, y Botica, segun lo pidiere la enfermedad, assistiendoles con todo amor, y cuydado: y siendo necessario de consulta de Medico, mayor regalo, y delicias del campo para su convalecencia, se les conceda puntualmente: y en caso de agravarse la enfermedad, cuyde el señor Rector se les administren los Santos Sacramentos: y siendo Dios servido llevarse al enfermo, serà sepultado en la parte, que fuere su devocion, ò en vna de las sepulturas proprias del Colegio en la Parroquia de Santa Maria de Muradelis, ò en la Capilla del mas humilde Español Señor San Diego, en la Iglesia del Convento del Serafico Padre San Francisco, que se llama la Santississima Anunciata, extramuros de Bolonia, assistiendo todo el Colegio à su entierro, que manda el Estatuto sea con toda decencia, y se gaste en èl cien libras de moneda de Bolonia, que hazen de España docientos reales de plata, y Missas, y sufragios, que el Colegio determinare por el bien de

(3) *Dist. 3. stat. 4. & seqq.*

su

su alma: (4) Y por loable costumbre, luego que ay noticia de su fallecimiento, aun despues de aver salido del Colegio, se hazen honras al señor Colegial.

(4) *Dist. 3. stat. 9.*

Los siguientes Estatutos de la tercera Distincion previenen el modo de vestirse los señores Colegiales; pues como dize el señor Ruiz de Vergara, (5) para que vn Colegio goze el titulo de Mayor, ha de tener distincion de Abito: y este, aunque de Españoles, se conforma en el Talar con el vso de la Vniversidad de Bolonia, y en el interior al de España en el mejor modo, con que pueden conocerse por Españoles. Vsan manto Talar de paño fino negro, con mangas en forma de punta, abierto à modo de Garnacha, que es la insignia, con que se conocen los Doctores de dicha Vniversidad de Bolonia.

(5) *Histor. Colleg. veter. cap 14.*

Vsan tambien los señores Colegiales Veca morada del mismo paño, pendiente de vn boton en el ombro izquierdo sin cruzar, como en España, al derecho, rematando la campana en vna hermosa flor.

El estatuto dispone traygan debaxo del manto vna media sotanilla, que llegue hasta las rodillas, y por prevenirse tambien en la ceremonia, que el vestido sea todo à la Española, se practica vestirse vnos con vngarina, ò casaca, y otros de ropilla, golilla, y puños à la Española, guantes, y sombrero en lugar de bonete à la Italiana, por ser preciso conformarse con el estilo de donde habitan, en quanto se puede observar. En casa se vsa ropa de levantar de lana, ò mezela: y el Señor Rector, solo durante su oficio, trae Manto, y Veca de terciopelo, y ropa de seda, y encajes; que à los demàs se prohiben, y todo lo que parezca superfluidad en el vestido, en cuyo honesto, y debido traje, andan por la Ciudad de dos en dos los señores Colegiales con vn criado, sin que se permita andar alguno solo, sino es para ir à la Vniversidad via recta à leer su Cathedra, y se prohibe andar con vestido de color; ò capa con animo de relaxar el loable estilo, porque tiene graves penas, y solo se permite este trage, ò el de Abate, para ir à recreacion al campo, ò de noche à los decentes festejos de Bolonia, que vsan los Cavalleros en tiempo de Pasquas, y Carnestolendas. (6)

(6) *Dist. 3. stat. 11. & Ceremon. dist. 3. cap. 1. & seqq.*

Los emolumentos, y gajes, que tienen los señores Colegiales, assi de velas, y azeyte para sus estudios, como de moneda para mantenerse en ellos, y ayuda de costa para vestirse, y decentes congruencias, que se les pueden ofrecer, que el estatuto llama subsidio, de cuyo nombre se vsa siempre que se trata de provision, ò emolumentos. El Estatuto manda, se dè à cada vno de los señores Colegiales al año, segun la oportunidad, y tiempos de estudios treinta libras de velas, ò azeyte, y cien libras de moneda de Bolonia, que se regulan, à dos reales de plata cada vna, que se pagan al principio de los Estudios, y Pasquas, y en celebracion de la de Navidad se assignan otras veinte y cinco libras, con nombre de Alcobas, que empiezan el dia de Santa Luzia. (7) Y se manda se dè à cada vno de los señores Colegiales el dia de su admision el Manto, y Veca, que ha de vsar, y este mismo se renueva à los quatro años, porque este Mayor, que està en Italia, donde se atiende mucho à la decencia del vestido; es preciso, que el del señor Colegial estè siempre nuevo, y de buena calidad.

(7) *Dist. 3. stat. 12.*

Y previene el Estatuto aya gran cuydado en que se provea con tiempo esta donacion, antes que se reconozca la falta, imponiendo graves penas al que convirtiere en otro vso el subsidio assignado para este efecto; y siendo culpa del señor Rector el no proveerlo, debe pagar la omision de su proprio caudal. (8)

(8) *Dist. 3. stat. 13.*

El Estatuto dezimoquarto previene, que los señores Colegiales procuren su mayor lustre, y decoro en su adelantamiento de estudios, graduandose de Doctor, ò Maestro en la Vniversidad de Bolonia, solicitando Cathedras, Presidencias de Conclusiones, y otros actos literarios, que les dàn honor, y desempeño de tan ilustre Veca, ayudando el Colegio por este Estatuto con la mayor parte de los gastos del Grado de Doctor al señor Colegial, que cumplido vn triennio de Colegio, jura no tener para graduarse, cuyo subsidio gozan todos, por hallarse lexos de sus tierras, y como diximos en otro lugar, tener para su admision probado no tener rentas, aunque sus padres las tengan. Y lo que previene este estatuto, es que no se convierta en otro vso, la ayuda de costa del grado, con otro supuesto

puesto pretexto; antes si deseando, que los Alumnos deste Mayor Colegio no passen à España sin este honor, les concede el subsidio, aun despues de cumplido el tiempo de Colegio, si antes no pudo graduarse. Y parece, que todo este cuydado tuvo previsto el Estaturo por el privilegio, que se dignò de concederle el señor Emperador, y Rey de España Don Carlos Quinto, de que los señores Colegiales gozen los mismos privilegios concedidos à las Vniversidades de los Reynos de España, como lo dexò mandado por vna ley de la Nueva Recopilacion; (9) por la qual somos llamados en los edictos de todas las Cathedrales à sus Prevendas de oficio, que dizen parezcan los opositores graduados de Doctor, ò saltim Licenciado en las Vniversidades de Castilla, ò en la de Bolonia, siendo Colegiales del Mayor de San Clemente de los Españoles.

(9) *Leg. 8. l. 19. Nov. Recopil.*

Previene tambien este Estatuto, que los señores Colegiales se opongan à las Cathedras vacantes de la Vniversidad, sin que se le pueda impedir, siendo idoneo, para lo qual se forma la oposicion en el Colegio, y por votos de habas blancas, y negras, determina el Colegio se presente el mas digno, previniendo este estatuto, que assi en esta repeticion, como en la del Grado, y Conclusiones publicas, se haga antes prueba rigorosa ante todo el Colegio, previniendo los argumentos, y replicas, que se le pueden poner en la Vniversidad.

Y por quanto oy ay alguna variacion en la provision de Cathedras, assi por privilegios, como por disposicion de nuevo estatuto del año de mil seiscientos y noventa y tres, dirè lo particular deste assumpto.

En algun tiempo se leian en este Mayor Colegio en sus Classes Cathedras de todas facultades, demàs de las que se regentaban en la Vniversidad, y por llevarse el sequito, y concurso de Estudiantes pareciò mas conveniente al Senado de Bolonia, dueño de sus Cathedras, assignar quatro perpetuas à los señores Colegiales, con obligacion de leer en la Vniversidad la Sagrada Theologia, Canones, y Leyes, sin que à estas se puedan oponer otros Doctores de su Claustro, de que se concediò privilegio à este Mayor Colegio, haziendo la oposicion dentro de su Iglesia publicamente vnos señores Colegiales con otros, para lo qual se ponen edictos en las vacantes, y oy por estaruto nuevo se oponen todos los que no tienen Cathedra precisamente, sin poder admitirse escusa, sino es la de notoria enfermedad: y aviendo cumplido exactamente sus oposiciones, votan la Cathedra los señores Colegiales Cathedraticos en el mas digno, posponiendo la amistad, odio, ò qualesquier pretexto; porque siempre se ha de votar en justicia, y con juramento, con cuyo nombramiento se presenta al Senado, quien confirma la eleccion, y dà Titulo, assignandole la hora de Prima, ò Visperas, mas conveniente al señor Colegial, pues son iguales en la estimacion. Toma possession en publico, haziendo vna Latina oracion, dando gracias à los Eminentissimos señores Cardenales, Legado, y Arzobispo de Bolonia, Illustrissimo Senado, y Nobilissimo concurso de Cavalleros, Doctores, y Estudiantes, que suelen assistir al señor Cathedratico à esta solemne fùcion, cuyo estipendio, demàs de lo ordinario de la Vniversidad, paga el Colegio con el subsidio de ocho doblas de Italia.

El decimoquinto estatuto manda que todos los señores Colegiales, Capellanes, y Familiares acompañen à la Vniversidad al señor Graduando; y le assistan en su Grado, bolviendo al Colegio con todo honor, y en el lugar mas digno despues del señor Rector, reservando en la carroza el mas principal para dos señores Doctores de la Vniversidad, que le assisten de Padrinos, previniendo este Estatuto, que si dos, ò mas señores Colegiales concurrieren à graduarse, se prefiera en todo el mas antiguo: y en caso de no alcanzar las rètas del Colegio, para que muchos se gradùen à vn tiempo, dispone este Estatuto se anteponga el que mas necessitare el Grado, ò por aver obtenido Cathedra en la Vniversidad, ò Prevenda en España, observando la antiguedad en quanto fuere possible.

El decimosexto Estatuto, valiendose de cierto privilegio, que por muchos años continuaron los Summos Pontifices à este Mayor Colegio, de embiarle todos los años, sin determinar persona vna Prevenda de las Cathedrales de España, dispone, que siempre, que su Santidad la embiare, se pongan

gan edictos publicos, y se forme oposicion entre los señores Colegiales interessados, haziendo los mismos exercicios que se hazen en las Cathedrales en las Prevendas de oficio en la leccion de puntos de Sagrada Theologia, y Sermon, ò de Sacros Canones con relacion de pleyto, y respuesta de argumentos.

Y cumplida esta rigorosa oposicion, se vota por el Colegio con juramento, y segun derecho en el mas digno, que acude à Roma por si, ò por Procurador à despachar sus Bullas, y tomar possession de su Prevenda. Y en este mismo Estatuto se manda segunda vez se observe este mismo examen en la oposicion de Cathedras, de que hablè en el Estatuto antecedente.

El decimoseptimo Estatuto previene el tiempo que han de commorar los señores Colegiales en este Mayor Colegio, gozando de sus honores, y emolumentos, que es de ocho años, y al señor Rector se le concede otro mas, por considerarlo ocupado en gravissimos negocios de su oficio, y para que pueda resarcir el atrasso, que por ellos se le aya ocasionado en sus estudios: y cumplido su tiempo, si antes no han obtenido conveniencia, deben despedirse del Colegio, con protesta de salir al desempeño de la Veca, en conveniencia decente à su estado, que hasta entonces no pudo conseguir, sin que por ningun pretexto intente quedarse en el Colegio, porque en este Mayor por justas causas no ay Hospederia, como en los de España: y assi se le previene vn mes antes, que disponga passarse à las Cortes de Roma, ò Madrid, ò donde mas à su derecho convenga. Y el que vna vez fue admitido, no puede segunda vez ser presentado por ninguno de los señores Nominadores, porque este gozò yà sus honores, y la mente del Fundador mi señor, fue ayudar à todos los Españoles en todos los honores, que dà este Mayor Colegio Bononiense.

El dezimo octavo Estatuto dize, que si el señor Colegial, despues que se admitiò en este Mayor Colegio, adquiriere renta Ecclesiastica, ò Secular, ò herencia de bienes patrimoniales, que exceda de trecientos ducados de oro, dentro de dos meses; pacificamente computados, vaque su Colegiatura, sin que intente mantenerse en ella con algun supuesto pretexto, excepto el de graduarse, que en este caso se le permiten seis meses: y si se dilatare su viage, por falta de embarcacion, ò justo motivo, se podrà mantener en Bolonia, haziendo caucion juratoria de pagar al Colegio los alimentos, ò prestamo, que de èl huviere recebido; pues siempre que se recibe mas de lo que toca, està obligado à la restitucion: y por loable costumbre suele el Colegio prestar à su Colegial, quando se despide *animò non redeundi* cincuenta escudos Romanos, con escritura, y juramento de pagarlos *quando ad meliorem fortunam devenerit*. Y aunque algunos dizen con poco fundamento, despues de muchos años de aver salido del Colegio, no aver mejorado da la fortuna, que de èl sacaron, no assiente bien esta respuesta el Padre Andres Mendo, (10) Doctissimo Jesuita, y subtilissimo Escriptor en la Practica de Colegios, pues dize: que luego q̃ el Colegial tomia possession de su Prevenda, Plaza, ò Patrimonio, se debe cõsiderar en mejor fortuna de la que tenia al tiempo que se le hizo el prestamo. Y demàs hazer vn legado, teniendo de què, en su testamento al Colegio; pues como yo dixe en mi Compendio, (11) raro es el que tiene memoria de los Colegios para hazerles bien, sino es sus proprios hijos, por considerarlos ricos: y assi estos deben acordarse, quando se hallan en sus felicidades, de quien les diò principio à ellas con el honor de su Veca: y en este Mayor vemos muchos ornamentos, blandones, fuentes, y alhajas, tocantes al Culto Divino, libros, y presseas en la Libreria, y Camara Rectoral; rotulados con los nombres de señores Colegiales, para aliento de los que en vida, ò en muerte pueden à su imitacion hazerle semejantes donaciones.

(10) *De iur. acad. lib. 1. q. 7. n. 194.*

(11) *Cap. 20. num. 39. pag. 317.*

El decimo nono Estatuto dize: Que si algun señor Colegial necessitare salir de el Colegio à negocios proprios, ò de sus padres, ò consanguineos, el Colegio les conceda licencia de seis meses: y si durare la dependencia, podrà prorrogar por otros seis, en que goza todos los honores de Colegio, de que he hablado en otro Estatuto: y siendo negocios del Colegio, no se limita el tiempo, ni las expensas necessarias; aunque el señor Comissario debe atender à su mas prompta expe-

dicien, y buen exito à favor del Colegio.

El vigesimo Estatuto es el que nos manifiesta la vnica causa, que el Eminentissimo señor Don Gil de Albornoz mi señor tuvo para fundar su Colegio, dando estudios à sus Españoles, declarando en retorico silencio su immortal efigie, que en la Libreria se representa, anunciando à sus hijos, que entran en ella, la paz, en vn libro abierto, cuyo titulo contiene la compendiosa salutacion de *Pax vobis*, y su contenido vn precepto de que vsen los libros, con este Epigraphe: *Hoc est præceptum meum.* Y por este Estatuto se manda, que todos los señores Colegiales se dediquen todos los dias en la Libreria, ò en su quarto al estudio de su facultad, con gravamen de conciencia, y graves penas al que se relaxare, y amonestado no cumpliere esta obligacion, hasta formarle causa ante el señor Rector con noticia al señor Cardenal Protector, y expelerlo de el Colegio.

El vigesimoprimo Estatuto, y vigesimosecundo, vltimo de esta tercera Distincion con otro nuevo, que se instituyò el año de mil seiscientos, y noventa y tres, se reducen à los actos literarios, que los señores Colegiales han de tener publicamente, yà voluntarios, y yà precisos en la Vniversidad, ò Colegio, donde siempre que quisieren presidir Conclusiones, leer de extraordinario, ò formar Academias, pueden libremente emplearse en tan honroso estimulo, dando cuenta de ello al Sr. Rector, y Colegiales, repitiendo sus lecciones, ò Conclusiones en la forma que se dixo de el Grado de Doctor, y oposicion à Cathedras, porque siempre que ay funcion publica, se acrisola en el rigoroso examen de todo el Colegio.

Los Sabados del año, excepto los del tiempo de vacaciones, indispensablemente despues del Ave Maria, ay Conclusiones en los generales del Colegio, que se defienden por turno, y antiguedad de los señores Colegiales, cada vno en su facultad, à que arguyen los que la professan, moderando el señor Rector los argumentos, à que assisten tambien solamente los Capellanes.

Nuevamente se establecieron otros precisos actos literarios en el Colegio, que se dirigen à vna enseñanza, y destreza de armas en la palestra de las letras, y exercicios en las oposiciones de las Prevendas de oficio de las Cathedrales de España, leyendo cada vno de oposicion dos vezes al año, con puntos de veinte, y quatro horas en su facultad, predicando el Theologo, y haziendo alegacion en derecho el Jurista, presidiendo Conclusiones los Cathedraticos à sus discipulos, y arguyendo en la Vniversidad à las que son convidados, sin poderse escusar à la assistencia de actos Literarios.

**

DIS-

DISTINCION QVARTA.

QVE TRATA DE LOS ESTATVTOS del Colegio Mayor de San Clemente de Bolonia, tocantes à la eleccion de señor Rector, Consiliarios, Protectores, Visitadores, y demàs Ministros de el Colegio.

EL primer Estatuto, y otros siguientes de la quarta Distincion, tratan de la Eleccion de el señor Rector del Colegio de San Clemente de Bolonia, su forma, y confirmacion de su oficio, que no puede recusar, su autoridad, y jurisdiccion, como Juez Ordinario en lo Civil, y Criminal en las causas de los señores Colegiales, y Ministros del Colegio, de que tratarè sucintamente en su lugar, siguiendo el estilo historico, sin detenerme à mover questiones, q̃ por aora no es de mi assumpto, pues de la dignidad, preeminencias, y jurisdiccion del señor Rector, ay mucho escrito, y yo toquè algo en mi Compendio.

(1) Manda, pues, este primer Estatuto, que el dia primero de Mayo de todos los años al amanecer, se diga Missa de Espiritu Santo, y se elixa por señor Rector à vno de nuestros Colegiales actuales, se le dè la obediencia *in licitis, & honestis*, y se le dè possession publicamente, y goze los honores, y privilegios de su oficio: y porque la forma de eleccion, juramento de elegir al mas digno, y otras legitimas circunstancias se previenen clara, y latamente en este Estatuto, no me detengo en su repeticion.

(1) *Cap. 9. per tot.*

El segundo Estatuto dispone, que el señor Rector legitimamente nõbrado, el dia siguiente parezca con los Consiliarios, ò la mayor parte del Colegio ante el señor Arzobispo de Bolonia, ò su Vicario General, y en su ausencia, ò legitima escusa, al Prior del Convento de S. Miguel en el Bosque, y pida la confirmacion de su eleccion, haziendo juramento de defender, y guardar los Estatutos, cuydar bien, y fielmente los bienes del Colegio, y dar quentas de su administracion. Y por loable costumbre, y capitulo de ceremonias, (2) se practica tambien passar el señor Rector con todo el Colegio, y combite de Cavalleria en coches al Convento del Seraphico Padre San Francisco, llamado la Anunciata de Bolonia, cuya Santa Comunidad recibe al Colegio con repique de campanas, y canta el *Te Deum laudamus*, en accion de gracias de esta eleccion, que es vna de las mas solemnes funciones del oficio Rectoral, vsando en todas las que assiste tapetes, y almohadas con las preeminencias de primer lugar, y estimacion del Pueblo.

(2) *Cæremon. Distinc. 2 cap. 1. & seqq.*

El tercer Estatuto dà permisso al señor Rector, y no à otro del Colegio, para que pueda serlo de la Vniversidad de Bolonia, govierne su Claustro, y juzgue las causas de sus individuos, cuyo

yo honor en muchos años, y distintos tiempos gozaron nuestros Rectores, y no se practica, por no tener yà eleccio la Vniversidad, y estar agregado su Rectorado à la Dignidad, y jurisdiccio del Eminentisimo señor Cardenal Legado à latere de su Santidad, Govetnador de Bolonia. Y este mismo Estatuto dispone, que si el señor Rector acaeciere estar enfermo, ò ausente, le sostituya el señor Consiliario mas antiguo, con nombre de Vice-Rector, gozando mientras lo fuere, los mismos honores, y preeminencias de su Proprietario.

El quarto Estatuto es el que concede al señor Rector amplissima jurisdiccion, como Juez Ordinario, sobre todos los señores Colegiales, Capellanes, y domesticos en las causas civiles, criminales, y mixtas, excepto las de læsa Magestad, Divina en delitos de Heregia, y humana en los de falsa moneda, cuya jutisdiceion, por estar en su *viridi observantia*, y averse ventilado diversas vezes algunos puntos de competencia, declarados à favor del señor Rector, no me detengo en la ponderacion de este tan superior privilegio, remitiendome à diversos Alegatos, que sobre ella se han escrito.

Los siguientes Estatutos de esta quarta distincion disponen el cuydado, y vigilancia, que el señor Rector ha de tener, en que todas las fincas, possessiones, y rentas del Colegio estèn indemnes, y corrientes, para lo qual las ha de visitar personalmente con los señores Consiliarios, recibiendo juramento à los inquilinos, y colonos de estar los apeos, y linderos correspondientes à las escrituras, y visitas de el año antecedente. Y siempre que se ofrece negocio grave de su administracion, ò de otra materia de gracia, ò justicia, ha de formar el señor Rector Capilla de todo el Colegio, ò Consiliarios, previniendoles el dia antecedente lo que se ha de conferir, para que con mas maduro acuerdo se determine lo que mas convenga. (3) Y que el dia tres de Mayo se junte el Colegio, y se elixan quatro señores Consiliarios, para que en la administracion de hazienda, y ottos particulares negocios, ayuden al señor Rector, y à vno se nombra por Secrerario, y otros por Bibliothecario, Veedor, y demàs oficios necessarios al buen regimen de el Colegio: (4) Previniendo tambien, que para la mejor administracion de hazienda, arrendamiento de casas, y solicitud en el campo, se nombre vn Mayordomo con salatio competente, y de toda fidelidad, en cuyo poder entra toda la renta del Colegio, cobrando, y pagando con libranza del señor Rector, y Consiliatios, haziendo juramento de dar quentas, y cumplir las condiciones de su obligacion: Y para que le ayude, se nombra vn Procurador, ò Aperador, que se llama Fatòr, que entiende de campo, y assiste à las possessiones al tiempo de los plantios, y sementeras, para que los labradores cumplan con su obligacion, y se guarde el derecho de percepcion de frutos de los interessados: (5) Teniendo el Colegio cavallos, y mulas, para que el señor Rector salga con la autoridad de Carroza, con otra de campo, para que con los señores Consiliarios, Mayordomo, y Fator, se visiten las possessiones: (6) Y tenga criados, de que se ha de servir el Colegio, que son comunes en el ministerio de cocina, Refectorio, bodega, puertas, graneros, y habitaciones de señores Colegiales, y Capellanes, que vsan el nombre de Camareros, assignados à su assistencia, assi en el Colegio, como fuera dèl; pues siempre que salen los señores Colegiales, vàn con la decencia de vn criado: y sus quartos se sirven por ellos con salario comun de Colegio, prohibiendo el Estatuto criados particulares, aunque el señor Colegial los pueda mantener à su costa; pues el animo es, que todos vivan en igualdad, y eviten competencias; pues se hallan lexos de sus casas, y con la conveniencia de que el Colegio les pague sus criados; y en este Mayor no ay Famulos, al modo de los de España, sino assalariados, y de arbitrio del señor Rector. (7)

Y se previene, que en la Sacristia del Colegio estè el Archivo de cinco llaves, que tienen los señores Rector, y Consiliarios, y en èl se conserven todos los papeles concernientes al Colegio, pruebas, y libros de admissiones de sus Colegiales, quentas, y instrumentos de sus possessiones: Y assimismo se conserve en èl el Sello de el Colegio para sus gravissimos negocios, (8) que el tener lo es vno de los requisitos, que constituyen la Mayoria de los Colegios, como lo fundè en mi Compendio: (9)

(3) *Dist. 4. stat. 5. & seqq.*

(4) *Distin. 4. stat. 8.*

(5) *Distin. 4. stat 9. & 10.*

(6) *Dist. 4. stat. 12.*

(7) *Distin. 4. stat. 13.*

(8) *Distin. 4. stat. 15.*

(9) *Cap. 3. pag. 13.*

Y este

Y este de San Clemente vsa dos, vno grande de bronce, que se estampa en cera, y se pone en caxa de metal, pendiente de cordones de seda en los despachos mas graves del Colegio, y en èl està esculpido el Fundador mi señor, arrodillado à la Imagen del Señor San Clemente, à quien entrega el Colegio à su proteccion, con las armas de su Eminencia, que es vn Vanda atrabesada, y en las pinturas de color verde, campo dorado, y Capelo Cardenalicio, y en su circuito estas letras, que por su antiguedad estàn dificiles de poderse leer:

SIGILLVM COLLEGIJ DOMVS HISPANORVM QVAM D. ÆGIDIVS ALBORNOTIVS EPISCOP. SABIN. S. R. E. CARDIN. BONONIÆ FVNDAVIT, ET DOTAVIT.

El otro Sello es pequeño, con las Armas del Colegio, para las cartas, y negocios de menos entidad.

Previene tambien el Estatuto, que en el Archivo aya sacos de lienzo de distintos colores, y en ellos se guarden los privilegios, con que se condecora este Mayor Colegio; pues tenerlos Pontificios, y Regios es el primer requisito, que pone el Padre Andres Mendo, (10) para la Mayoria de los Colegios, cuya especialidad es vn perfectivo de la essencia *civil*, que mirando la especifica perfeccion primera, en que se distinguen de otros, *la consuma* con el privilegio *aumentativo*, y puso à los Colegios en el ser de Mayores en su vltimo perfectivo, ò subsistencia, que es su complemento: y assi, aunque entre si vnos tengan mas, otros menos, como los nombres, que deben convenir con las cosas en el aumento, no se diferencian en especie, aunque se diferencien en el aumento, como el hombre, que crecido se diferencia de si mismo, no crecido en quanto à aumento, no en quanto à especie, como dize la Ley Civil, que lo trae en simil, (11) para probar la identidad en vn cuerpo civil, ò politico, y vn artificial. Son leyes los privilegios, por ser hechura del Principe, (12) que debe guardarlos, como concedidos à su honra, como lo dize la Ley del Reyno. (oo) Y Don Bernardo Aldrete, (13) dize, que privilegio se llama ley particular, que es privilegiar, ò ser privilegiado, y estos particulares rescriptos de Principes son los que condecoran vn Colegio en el honorifico titulo de Mayor: y son tantos los que se dignaron de conceder à este Bononiense los Summos Pontifices, y señores Reyes, que sin poderse numerar està el Archivo lleno, de que aytabla en la Libreria, que cita el lugar donde se han de encontrar, quando se necesite valerse de ellos, con copia en libro destinado para ello, de que yo hize particular mencion en mi Compendio, assi de los que goza el Colegio, y de sus Alumnos, como el señor Rector en los capitulos nueve, y vltimo, à que me remito.

(10) *De iur. acad. lib. 1. q. 7. n. 194.*

(11) *Vt asserit D. Olivan in orat. pro Coleg Omn. SS.*

(12) *D. Olivan vbi supr.*

(13) *Orig. de la leng. Cast. verb. Privilegio fol. 148.*

El dezimosexto Estatuto de la quarta Distincion dispone, que aya en el Colegio vna sumptuosa, y bien labrada quadra, donde se conserven los libros, que fueron del vso, y estudio del Fundador mi señor, que la antiguedad venera manuscriptos, y con caracteres dorados en bitela, por ser de Santos Padres, colocados en diversas materias muchos años antes, que se descubriesse el importantissimo vso del Nobilissimo Arte de la Imprenta, y algunos de estos todavia no la han experimentado por ser originales; y y aunque de letra bien dificil, se comprueban por ellos muchas autoridades, ò erratas de los impressos: y despues se ha adornado esta Libreria de los mas selectos libros, colocados por doctrinas de todas facultades, previniendo este Estatuto, su custodia, imponiendo pena de excomunion mayor à los que sacaren libro de ella, aun con el pretexto de estudiar en sus quartos; pues en ellos ay tambien consignados los mas vsuales para este efecto: y todos los señores Colegiales tienen llave de la Libreria, para que à todas horas se diviertan en el jardin ameno de las letras, que para su mejor cultivacion ay copiosos indices, para por ellos escoger las mas ololosas flores: y para que estas se renueven en frondosas ojas, manda este Estatuto, que todos los años se gasten veinte escudos en libros, y se nombre vn Bibliothecario, que cuyde de ellos, y apunte en su Epigraphe el nombre de quien haze donacion de ellos: y yo aconsejarè à todos los hijos de este Mayor Colegio, que le donen libros, que es la mas dig-

na presèa, con que pueden correspon-
der à su instituto : y especialmente las
proprias obras que sacaron à luz, que
aunque las Bibliothecas nos dàn algu-
na noticia de sus escritos, es preciso, q̃
estos se hallen en la libreria de su Co-
legio.

El decimo septimo Estatuto, y de-
cimo octavo de esta quarra Distincion,
tratan de las rentas de este Mayor Co-
legio, que estàn fincas en casas princi-
pales en la Ciudad, y hermosas, y bien
labradas possessiones en el campo : y
previenen assimismo lo que se ha de
observar, en caso, que por la calami-
dad de los tiempos se minoren, y no
alcancen à la manutencion de los se-
ñores Colegiales, y por abundancia, y
fertilidad de ellos se aumenten: y en el
primer caso se manda, que con madu-
ro acuerdo el Colegio consulte al se-
ñor Cardenal Protector, y con su reso-
lucion se delibere lo mas conveniente,
cercenando en todo los gastos, y sala-
rios, hasta que lleguen à estado de po-
derse mantener : y en el segundo caso
de aumento de renta, se manda, que
con el mismo acuerdo de Colegio, y
consulta del señor Cardenal Protector
se deposite el residuo, hasta aver canti-
dad competente para comprar nuevas
possessiones, y de su producto se con-
signen limosnas à pobres Estudiantes
Españoles, que cursaren en la Vniversi-
dad de Bolonia : y faltando estos, se
distribuyan en otras obras pias, y en
los Conventos, y Hospitales de la Ciu-
dad.

El vltimo requisito, que el Padre
Mendo (14) pone para la Mayoria de
los Colegios, es, que gozen de la Real
Proteccion; y aunque esta es general à
todos los vassallos, para que su Princi-
pe les defienda de las violencias, es es-
pecial à los Colegios, y Professores de
letras, como lo previno el Emperador
Federico, (15) pues en estos tiene el
Principe immediatamente el conoci-
miento de sus causas en justicia distri-
butiva, como con gravissimos funda-
mentos nuevamente lo pondera el
Doctor Don Juan de Olivan y Rebo-
lledo, Colegial en el Mayor de Todos
Santos de Mexico, y Oydor en aquella
Real Chancilleria, (16) y este Bono-
niense la goza desde su Exordio, por
suplica, que en su testamento hizo el
Fundador mi señor à las Magestades
de los señores Reyes de España, como
con la clausula lo refiere nuestro Se-
pulveda, (17) y se halla condecorado
con sus Reales Armas, que con esta pa-
labra PROTECTOR se manifiestan
sobre su principal puerta à la Ciudad,
y se publica en repetidas Cedulas de
sus Magestades, que se dignò confir-
mar la de nuestro amanrissimo Rey, y
Señor Don Phelipe Quinto (que Dios
guarde) previniendo los santos Estatu-
tos de este Mayor Colegio, que nues-
tros Colegiales, como habitantes fue-
ra de su Dominio, aunque en el de el
Summo Pontifice se valgan de su Real
proteccion, y amparo en sus mas ar-
duos negocios, y en su Real nombre, de
los señores Embaxadores, Governado-
res, y Ministros de Italia, y del Eminen-
tissimo señor Cardenal Español mas
antiguo, que se hallare en Roma, à
quien (ò en su falta al que goza el Ti-
tulo de Santa Sabina) nombra por Pro-
tector, y Juez Ordinario en todas las
causas, y negocios del Colegio, y sus
Colegiales, Capellanes, y Familiares,
por apelacion en la jurisdiccion, que
en otro Estatuto se le diò al señor Re-
ctor, mandando el Estatuto que en to-
do se consulte, y obedezca al señor
Cardenal Prorector, à quien ruega, y
pide por Dios Nuestro Señor, atienda
benignamente à las vrgencias espiri-
tuales, y temporales del Colegio, y sus
individuos, haziendo por ellos los ofi-
cios de proteccion, y amparo con el
Summo Pontifice, Rey nuestro Señor,
y Senado de Bolonia, y nombre en ella
vn Vice Protector, constituido en Dig-
nidad Eccleslastica, que frequentemen-
te lo es el señor Arzobispo, quien assi-
mismo protege al Colegio, y interpo-
ne su autoridad en los arbitrios que se
ofrecen *sine strepito iudicij*, y haze guar-
dar los privilegios, y preeminencias de
este Mayor Colegio.

El vigesimo Estatuto de la quarta
Distincion, nombra Visitadores de este
Mayor Colegio, para que vna vez al
año lo visiten tocante à Iglesia, Culto
Divino, costumbres de los señores Co-
legiales, cumplimiento de Estatutos,
reforma, ò aumento de ellos, y bienes
espirituales, y temporales del Colegio,
concediendo la primer facultad, y ju-
risdiccion de visita al señor Arzobispo
de Bolonia, desde el dia primero hasta
el quintodecimo del mes de Mayo, de
que se dà aviso: y passado este termino,
recae en el Abad del Monasterio de
San

(15) *Comp. cap 20. pagin 303.*

(16) *D. Olivan vbi sup.*

(17) *In fin. hist Ægidian indescript. Coleg.*

San Miguel en el Bosque, hasta el vltimo dia del mismo mes, y desde primero de Junio, no aviendo visitado estos dos nombrados, toca la visita al señor Arcediano Titular de Bolonia: y si en el transcurso de tiempo se necesita de nuevo establecimiento de estatutos, ò reformacion de estado, se haze suplica à su Santidad, que se digne nombrar Visitador particular para este efecto, cuyo acto distintas vezes han exercido nuestros Colegiales, yà constituidos en Dignidad, y vltimamente lo exerciò el año de mil seiscientos y noventa y tres el señor Don Francisco Gil de Castañera, Dean de Burgos.

El vltimo Estatuto de esta quarta Distincion, declara la potestad, y jurisdiccion que tienen los señores Visitadores, durante su visita, que siempre ha de ser inclinandose à la parte de favorecer, amparar, y aumentar los bienes del Colegio, sus causas, y obras pias, sin permitir se minoren, ni dèn siniestra interpretacion à la voluntad, y mente de los Estatutos, y fundacion, prohibiendo, que en ningun tiempo, ni con motivo alguno se puedan las rentas, bienes rayzes, y muebles de el Colegio amover, ni quitar, vender, enagenar, empeñar, ni convertir en otro vso, ni cargar tributos, ni censos; pues todas las possessiones se han conservado siempre indemnes, y con buena administracion para los successores, sin que los actuales puedan alegar derecho alguno para sì, mas que el que permiten los Estatutos para su congrua sustentacion, durante el tiempo de Colegio.

Previene tambien este Estatuto, que si algo se vendiere, enagenare, ò empeñare, sea irrito, y de ningun momento, y que en todo tiempo el comprador estè obligado à la restitucion, hasta seguir todos los actos judiciales, que mas convienen: y siendo necessario se dè cuenta al Summo Pontifice, y Catholico Rey de España nuestro Señor, cuyo Patrocinio, y Real Proteccion goza este Mayor Colegio, para que se dignen evitar las violencias que los Juezes, ò otras personas intentaren de poder absoluto, para lo qual està prevenido el amparo de su Santidad, por medio de sus privilegios, y de su Magestad, por Cedulas Reales, y recomendacion à los señores Ministros de Italia, para que se conserve siempre su Real nombre, y señorio en sus legitimos vassallos, imponiendo pena de perjuro este Estatuto al señor Rector, Consiliarios, y Colegiales, que impidieren este recurso; antes si les intima, y manda, que sin detencion alguna se diputen dos señores Colegiales, que atiendan à la gravedad de la dependencia, hasta su conclusion, sin que el Colegio ponga limite en los gastos, que se le ofrecieren, pues en casos de honor, y credito del Colegio, no debe aver aver omission: y esto es lo que por cerca de quatro siglos ha mantenido su mayor lustre.

DIS-

DISTINCION QVINTA.

EN QVE SE TRATA DE ALGVNAS vtiles prohibiciones à los señores Colegiales en vtilidad publica.

Os santos, y lables Estatutos de la quinta Distincion se reducen, à que en esta santa, y honesta Casa, y Colegio de Españoles, no solo sus habitadores vivan honestamente, sino tambien sus palabras, y loables costumbres correspondan à sus buenas obras en el santo temor de Dios, mandando, que à los inobedientes à los preceptos Divinos, blasfemando, jurando, ò hablando torpes, ò mal sonantes palabras, se les castigue severamente con mortificaciones, penitencias publicas, y duras prisiones; y prosiguiendo en sus perversas costumbres, se les fulmine processo, à arbitrio del señor Rector, hasta expulsion de Colegio: (1) cuyas penas, assi arbitrarias, como expressas en los Estatutos, se imponen à los habitãtes en este Mayor Colegio, y siendo contumazes, expeliẽdolos dèl: y à los q̃ con poco temor de Dios introducen en sus quartos, casas, ò possessiones del Colegio mugeres de sospecha, ò mala vida. (2)

(1) *Distin.5. stat.1.*

(2) *Distin.5. stat.2.*

Imponense en esta quinta Distincion graves penas, hasta expulsion de Colegio, si el caso lo pidiere, à los que hurtaren, ò consintieren en èl hurto de los bienes, ò provisiones del Colegio, Colegiales, Capellanes. Familiares, ò Labradores de las possessiones, aun en cosas de poco valor, porque el vnico fin de los santos Estatutos, es que todos vivan en conformidad, y amor del proximo. (3)

(3) *Distin.5. stat.3.*

Prohibense en este Mayor Colegio las armas ofensivas, excepto en caso licito, y de licencia del señor Rector, imponiendo gravissimas penas à los q con ellas amenazan, ò hieren, con fulminacion de processo, dias de carcel, y expulsion de Colegio, si la gravedad del delito lo pidiere. (4) Y a los que injurian de palabra, ò de manos violentas dentro, ò fuera del Colegio, desafian, ò son causa de mayor disension, ò no mediaren entre los Concolegas sus enojos: y à los maldicientes, ò murmuradores: y à los testigos falsos, y que fueren causa de que otros lo sean: à los que no obedecen al Señor Rector *in licitis, & honestis*: à los que incurren en las penas de perjuro, ò de excomunion, quebrantando estos Estatutos, y siendo causa de que otros no los guarden: à los que juegan dados, ò naypes ilicitamente, y en grave perjuizio; aunque se permite en las Pasquas, y dias Festivos divertirse en la Camara Rectoral, y no en otra parte del Colegio, solo con naypes, y Tablas Reales, sin que el señor Rector permita juegos largos, ni que sean motivo de odio, ò inquietud de conciencia. (5)

(4) *Distin.5. statut.4.*

(5) *Distin.5. stat.5.& seqq.*

Prohiben tambien estos Estatutos sonar instrumentos en horas de estudio, cantar satyras, y componer libelos infamatorios en prosa, ni en verso, ni andar por la Ciudad enmascarados, aunque esto se permite con alguna decencia à las personas nobles en tiempo de vacanales: pernoctar fuera del Colegio, entrar en èl à deshoras, ò saltar paredes, hurtar algo de la cozina, bodega, ò graneros, ò de otros quartos, ò de cosas comestibles, ni dormir en los agenos, sino es en caso de enfermedad, ò grave necesidad: Y à los que con sus conversaciones impiden el estudio, y no

no cumplen con ſu obligacion eſtudiando, y regentando ſus Cathedras, y demàs actos literarios, que ſe trataron en otro Eſtatuto: Y en el vndecimo de eſta quinta Diſtincion, ſe les impone pena de perjuro, y amoneſtados tres vezes, expulſion de Colegio.

Los eſtatutos duodecimo, decimo tercio, y decimoquarto de eſta quinta diſtincion, imponen graviſsimas penas à los que murmuran, injurian, ò maltratan à los ſeñores Rector, y Conſiliarios, impidiendoles ſu juriſdiccion, ò vſo de oficio, ò ſe avanderizaren por privarlos de ellos antes de cumplir ſu tiempo, ò juſtificar ante Juez competente legitima cauſa para eſta privacion: Y tambien imponen penas à los miſmos ſeñores Rector, y Conſiliarios, que no executan las impueſtas por Eſtatuto.

Concluyeſe la quinta Diſtincion con ſu eſtatuto vltimo de todas ſus ſantas diſpoſiciones, declarando el modo de entenderſe ſus juſtos preceptos, ordenando que eſtos Eſtatutos ſe entiendan verbalmente, como ſuenan ſus eſcrituras, ſin dar ingenioſas, ni demaſiadamente ſutiles interpretaciones, y que en las admiſsiones, y expulſiones no ſe entiendan amargamente, ni ſe añadan, ò impongan nuevas penas à las eſtablecidas por los Eſtatutos, declarando, que quando ſon arbitrarias, ò de privacion de parte de racion, ò de voto, ò expulſion de cierto tiempo, no ſe entienda expulſion perpetua, ſino limitada en el miſmo Eſtatuto, contandoſe en ſus ocho años de Colegio; excepto quando ſe impone expulſion perpetua con cauſa juſtificada.

Y aſsimiſmo declara, que eſtos Eſtatutos no obligan à pecado mortal, ſino es en los que expreſſamente ſe manda con las palabras de gravamen de conciencia, pena de perjuro, ò excomunion, porque las demàs penas ſolo ſe imponen por la gravedad de el delito, ò por parvedad en falta de ceremonia.

Manda tambien eſte vltimo Eſtatuto, que ningun ſeñor Colegial proponga al Colegio añadir, ni quitar eſtatutos, mudar ſu orden, palabras, ò ſentido, pues eſtàn diſpueſtos à derecho, y ſegun las leyes comunes, y buen govierno, y con proprias palabras de los Summos Pontifices, que los han confirmado, y vàn inſertos en ſus Bulas: y lo que en contrario ſe hiziere, es irrito, y de ningun valor.

Previeneſe tambien por Eſtatuto, que eſte Mayor Colegio tenga ceremonias aprobadas para governarſe por ellas, pues todas ſe reducen à vna enſeñanza politica, que deben obſervar vnos con otros, ſin poder diſputar ſobre ſi es buena, ò mala la ceremonia, que ſe manda guardar; porque por experiencia ſe vè, que todas ellas ſon juſtas, y convenientes, y que de no guardarſe, aun las de poca importancia, reſultan muy grandes inconvenientes, porque en fin todas ſon hechas por perſonas de larga experiencia en coſas de comunidad; y aſsi ſe ha de paſſar con ellas, en tanto, que al Colegio no pareciere otra coſa, por ocurrencia de nuevas circunſtancias, como en proprias palabras lo diſpone el capitulo primero de nueſtras ceremonias: Y por Eſtatuto ſe manda, que el ſeñor Rector tenga particular cuydado en ſu obſervancia, y caſtigue publicamente en Refectorio à los que las controvertieren, (5) como mas latamente ſe contiene en todo ſu Tratado de cinco Diſtinciones, correſpondientes à los Eſtatutos, que eſtàn Impreſſas, y referirlas yo, ſeria bolverlas a Imprimir, que no es de mi aſſumpto, por tocarſe en ellas todo el eſtilo de buena crianza en la propria Ciudad de Bolonia, y llamarme la atencion de los ſeñores Colegiales, que las obſervaron, anotando antes el nuevo prodigio acaecido en vna de las poſſeſsiones deſte Mayor Colegio, por la Milagroſa Imagen de Nueſtra Señora de el Pilar.

(5) *Diſtin 5. ſtat. 7. & cerem per tot.*

* * * * *
* * *
*

PRODIGIO ACAECIDO EN VNA Posseſsion del Colegio Mayor de San Clemente de Bolonia por la Santiſsima Virgen del Pilar de Zaragoza.

AViendo tratado en eſta ſegunda Parte las rentas, q̃ tiene el Colegio Mayor de S. Clemente de Bolonia, debo hazer vn breve epilogo de vn riquiſsimo Teſoro, y Erario de prodigios, que ſe experimentan en la Milagroſa Imagen de N. Sra. del Pilar de Zaragoza, cuya Copia ſe venera en vna poſſeſsion deſte Mayor Colegio, cinco millas de Bolonia, llamada Caſtenazo. A eſta, pues, Santiſsima Virgen ſaludaba todos los dias con particulares oraciones Maria Magdalèna Azaroni, humilde Donzella: y paſſando por ſu Capilla el dia 27. de Enero de 1699. algo divertida de ſu devocion, oyò vna voz en ſu Lengua Italiana, q̃ claramente le dixo: *Maria Magdalena, no te aignas yà de ſaludar à la Virgen?* Arrodillòſe à vna ventana de la Capilla, atonita, y llena de devocion, y viò apartarſe la Sma. Virgen de ſu Altar, que le tomò las manos, diziendole: *No jures de aqui adelante en tu conciencia, ſi quieres ſer de mi partido: toma eſſos dos quatrines, que tengo aqui, y ſi te diera otros dos, tuvieras tantos como yo.* Cuyas admirables palabras han ſido aſſumpto de ſus Panegiriſtas, diſcurriendo le mãdaba N. Sra amaſſe la pobreza, ſignificada en dos monedas del mas infimo valor. Comprobòſe eſte milagro por el Vicario General de Bolonia, con otros innumerables, que ha obrado eſta Celeſtial Señora del Pilar de Caſtenazo con ſus crecidos devotos, ſiendo feria vniverſal de ellos ſu celebre Santuario, q̃ à expenſas deſte Magnifico, y generoſo Colegio Mayor ſe ha edificado con gran ſumptuoſidad, poniendo Capellanes, y Miniſtros, que ſirvan aquella Igleſia, adminiſtrando los Santos Sacramentos de Penitencia, y Comunion à los Fieles, q̃ en el diſcurſo del año la frequentan, implorando el auxilio de tan Soberana Protectora, que benigna les comunica, en la multitud de milagros, q̃ aprobados por el Ordinario, publican ſu verdad, de q̃ con mayor extenſion hizo Catalogo nueſtro Colegial el Sr. D. Tomàs de Leon, oy Canonigo de Cuenca, en vn Sermon hiſtorial, y panegirico deſta milagroſa aparicion, que manuſcripto me ha comunicado, y ofrece ſacar à luz, continuando eſte Mayor Colegio ſu eſplendido animo con la humilde Donzella, q̃ à ſus expenſas tomò Abito de Religioſa en vno de los Conventos de Bolonia, no deteniendome à referir otros portentos, por no ſalir de mi aſſumpto, y llamarme el de los hijos de mi Mayor Colegio, que propongo en la ſiguiente Parte Tercera.

TER-